

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018
A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

Proceso Direccionamiento Estratégico y Control Institucional

**LEY 1753 DE 2015 & BASES DEL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO**

A JULIO DE 2018

BOGOTÁ D.C., 31 DE JULIO DE 2018

OCI-INFORME-2018-067
TRD 15.73 PND

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	4
6. METODOLOGÍA	4
7. CONTINGENCIAS	4
8. VALIDACIÓN	4
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
9.1. CRITERIO NORMATIVO.....	5
9.2. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	6
9.3. VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS OCI.....	12
9.4. CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN.....	13
9.5. GESTIONES EFECTUADAS CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN.....	14
9.6. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES	17
9.6.1 Criterio Normativo de Auditoría	17
9.6.2 Documentación Procedimiento PND	18
10. FIRMAS.....	22
11. ANEXO “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018, A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA”	23

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 -2018

A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVOS

Determinar la gestión del Ministerio de Minas y Energía para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, establecido en la Ley 1753 de 2015 y en las Bases, de manera que contribuya a la mejora y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. ALCANCE

Determinar el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación que efectúan los competentes del cumplimiento de las funciones y/o metas contenidas en Ley 1753 de 2015 y de las Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, así como describir las gestiones hechas por las áreas organizacionales o las entidades del sector responsables de su cumplimiento, a julio de 2018.

Así mismo, establecer las gestiones efectuadas por las áreas organizacionales competentes para atender las consideraciones de prevención y las observaciones de la Oficina de Control Interno.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoría son el Ministro de Minas y Energía, los Viceministros, el Representante de la Alta Dirección, los Directores, los Jefes de Oficina, y las demás áreas organizacionales competentes, así como la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, y Armando Calderón Salom, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

La Profesional Gladys Yolanda Ramos Quintero, fue encargada de las funciones de Jefe de la Oficina de Control Interno, mediante Resolución 4 0798 del 1 de agosto de 2018.

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Ley 1753 de 2015²

6. METODOLOGÍA

La Auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información y verificación documental, con la finalidad de determinar la gestión frente al criterio normativo aplicable.

7. CONTINGENCIAS

Durante el proceso de auditoría se presentaron los siguientes factores de contingencia: (1) Algunas áreas organizacionales corrieron las reuniones de trabajo programadas, teniendo en cuenta que se encontraban rindiendo informe para el empalme por cambio de administración, las cuales eran necesarias para revisar y analizar los temas registrados en la matriz de seguimiento; (2) La información solicitada en las reuniones de trabajo, fue entregada de manera extemporánea por algunas áreas organizacionales; (3) La Profesional designada como canal de comunicación para el suministro y revisión de la información de la DME, tomó el disfrute de sus vacaciones durante el proceso de Auditoría; y (4) El Auditor se encontraba elaborando documento de asesoría, relacionado con un proyecto de resolución del SIGME.

8. VALIDACIÓN

Se surte el proceso de validación con los Viceministerios, Direcciones, Oficinas, Secretaría General y Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2018.

La Dirección de Formalización Minera, la Dirección de Minería Empresarial, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, atendieron el proceso de validación de la Auditoría de Seguimiento, cuyos comentarios fueron analizados e incluidos en el presente informe.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

9.1. CRITERIO NORMATIVO

- Mediante la Ley 1753 de 2015, el Congreso de la República de Colombia expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, “Todos por un nuevo país”.
- *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*, publicado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015 Fundamentos y Vocabulario.

Seguimiento: Determinación del estado de un sistema, un proceso, un producto, un servicio o una actividad.

Medición: Proceso para determinar un valor.

Evaluación del avance: Evaluación del progreso en el logro de los objetivos.

- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015 Requisitos.

9.1 SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

9.1.1 Generalidades

La organización debe determinar:

- a) qué necesita seguimiento y medición;
- b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos;
- c) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición;
- d) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición.

La organización debe evaluar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe conservar la información documentada apropiada como evidencia de los resultados.

9.1.3 Análisis y evaluación

La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición.

Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar:

- a) la conformidad de los productos y servicios;

- b) el grado de satisfacción del cliente;
- c) el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad;
- d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz;
- e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades;
- f) el desempeño de los proveedores externos;
- g) la necesidad de mejoras en el sistema de gestión de la calidad.

9.2. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Solicitud de Información 25-May-2018: La Oficina de Control Interno mediante comunicación 2018039620 del 25 de mayo de 2018, solicitó a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional el “*Seguimiento, medición, análisis y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2014 – 2018, a mayo de 2018*”, de acuerdo con la Reunión de Inicio efectuada el 19 de abril de 2018.

Seguimiento 30-May-2018: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional mediante comunicación 2018040829 del 30-May-2018, entre otros aspectos señaló lo siguiente: “*..., con la colaboración de estos dos Viceministerios, se logró consolidar la información de la totalidad de la matriz de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la cual enviaremos vía correo electrónico el día 31 de mayo durante día a los correos correspondientes*”.

Seguimiento 31-May-2018: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional mediante comunicación 2018041371 del 31-May-2018, manifestó lo siguiente: “*De manera atenta, enviamos vía correo electrónico la matriz de seguimiento a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, acordada en la reunión de Auditoría del 19 de abril de 2018, con información al mes de mayo 2018*”.

Seguimiento 1-Jun-2018: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional mediante correo electrónico del 31-May-2018, informó lo siguiente: “*De manera atenta y de acuerdo con lo enunciado en el memorando radicado 2018040829 de mayo 30 de 2018, remitimos la matriz de seguimiento a las Bases del Plan Nacional, consolidada con la información a mayo de 2018*”.

Verificación de la Información 12-Jun-2018: El documento Excel suministrado por la Oficina de Planeación denominado “*Matriz Consolidada PDA May-2018*”, contiene entre otras columnas, una denominada “*Seguimiento Registrado a Mayo de 2018*”, donde se registran las gestiones efectuadas para atender la función y/o meta del Plan Nacional de Desarrollo a cargo del Ministerio de Minas y Energía. La matriz suministrada, no evalúa el desempeño, no hace seguimiento, por cuanto carece de determinación del estado en que se encuentra el cumplimiento de las funciones y/o metas del PND, y no establece la conformidad de los productos y servicios, es decir, que no indica si lo planificado se ha implementado de forma eficaz.

Conclusión OCI 30-Jul-2018: El documento Excel denominado “*Matriz Consolidada PDA*” consolidado por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, registra las gestiones efectuadas por las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía y las entidades del sector, que atienden las funciones y/o metas del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, Ley 1753 de 2015. Sin embargo, dicha matriz no refleja seguimiento, medición, análisis y evaluación que debe hacer la entidad de acuerdo con lo requerido en el Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

Lo anterior, por cuanto es necesario evaluar el desempeño, hacer el seguimiento que determine el estado en que se encuentra el cumplimiento de las funciones y/o metas del PND, y establecer la conformidad de los productos y servicios, es decir, que indique si lo planificado se ha implementado de forma eficaz. Esto permitirá a la entidad determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir lo requerido en la Ley 1753 de 2015, de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

Validación DFM 8-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 8 de agosto de 2018, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, manifestó lo siguiente: “*Con relación al informe de Auditoría de Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 a julio de 2018, de manera atenta nos permitimos adjuntar documento de análisis del numeral 81.1, relacionado con el Programa de Formalización Minera.*”

Comportamiento de indicadores de formalización minera en UPM con Acompañamiento Integral (Asistencia Técnica).

El Acompañamiento Integral (Asistencia Técnica), como mecanismo para la implementación de acciones de formalización, está dirigida a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas (cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado), es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización, abarca como mínimo las siguientes actividades:

- ✓ *Revisión documental: Expediente Minero (ANM); Expediente Ambiental (Corporación).*
- ✓ *Evaluación técnica: Minero; Ambiental; Administrativo y socio-económico.*
- ✓ *Formulación Propuesta de mejoramiento: Recomendaciones en el corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar la formalización en aspectos minero - ambientales, administrativos y socio-económico.*
- ✓ *Asistencia técnico práctica: teniendo en cuenta las falencias de cada UPM y las temáticas planteadas por el Ministerio de Minas y Energía.*
- ✓ *Acompañamiento permanente a las necesidades técnicas mineras, ambientales,*

- ✓ empresariales y sociales, entre otras, de cada UPM, durante la vigencia del convenio.
 ✓ Seguimiento a la propuesta de mejoramiento planteada.

En el territorio nacional se han brindado 4.054 asistencias técnicas a UPM que trabajan bajo el amparo de un título minero e instrumento ambiental durante los últimos cinco años de la siguiente manera:

Tabla 2. Asistencias técnicas por departamentos

DEPARTAMENTO	AÑO				
	2013	2014	2015	2016	2017
ANTIOQUIA	9	0	808	20	100
BOLÍVAR	0	3	0	7	7
BOYACÁ	9	34	315	432	488
CALDAS	19	48	49	69	73
CASANARE	1	8	0	0	0
CAUCA	1	1	1	63	71
CESAR	0	13	0	0	125
CHOCO	0	0	1	5	28
CÓRDOBA	0	0	0	0	13
CUNDINAMARCA	17	16	91	91	140
GUAJIRA	0	0	0	0	195
HUILA	2	13	14	30	40
NARIÑO	0	0	0	15	29
META	2	12	0	0	0
NORTE SANTANDER	0	0	0	15	70
QUINDÍO	0	0	0	5	4
RISARALDA	0	0	0	0	20
SANTANDER	14	0	77	86	77
SUCRE	0	5	0	0	0
TOLIMA	6	21	27	46	40
VALLE DEL CAUCA	0	7	6	0	0
Subtotal	80	181	1389	884	1520
Total	4054				

Fuente: información de Dirección de Formalización Minera a 31 diciembre de 2017

Acompañamiento integral

ANTIOQUIA
BOLIVAR
BOYACA
CALDAS
CAUCA
CESAR
CHOCO
CORDOBA
CUNDINAMARCA
GUAJIRA
HUILA
NARIÑO
NORTE DE SANTANDER
QUINDIO
RISARALDA
SANTANDER
TOLIMA



Fuente: información de Dirección de Formalización Minera a 31 diciembre de 2017

Este proceso de acompañamiento integral, permite evaluar indicadores de formalización de las UPM intervenidas durante los periodos en que se brinda la asistencia técnica. Estos indicadores de formalización se formularon de acuerdo a los estándares mínimos en que se debe desarrollar la actividad minera en el país.

Durante los años en que se ha brindado el acompañamiento integral a UPM (2013 a 2017), se ha alimentado y estructurado la batería de indicadores de formalización; con la estructuración de la batería de indicadores se realizó la cuantificación de los mismos en cada uno de los periodos de intervención con el fin de evidenciar el comportamiento de la implementación de acciones de formalización.

Actualmente se tienen establecidos 9 indicadores de formalización, los cuales tienen parámetros específicos para su cuantificación de acuerdo a variables formuladas en función a los estándares con los cuales se deben ejecutar las operaciones y labores mineras. Los indicadores de formalización cuantificados por UPM corresponden a:

- 1. Porcentaje de implementación del PTO*
- 2. Porcentaje de implementación del instrumento ambiental*
- 3. Porcentaje de cumplimiento del sg-sst*
- 4. UPM cuenta Registros contables / estados financieros*

5. UPM cuenta Pago de regalías
6. Porcentaje de cumplimiento del reglamento de seguridad minera
7. Porcentaje de mineros afiliados al sistema general de riesgos laborales

La cuantificación de indicadores de formalización realizada durante los periodos de intervención, permitió establecer los siguientes valores promedio de UPM a nivel nacional:

Tabla 3. Valores promedio nacional indicadores de formalización

No	INDICADORES	2013	2014	2015	2016	2017
1	PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PTO	26,5	34,4	54	52,2	66
2	PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL	26,1	34,1	49	59	60
3	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST	21,9	33,2	59,3	45	62
4	UPM CUENTA REGISTROS CONTABLES / ESTADOS FINANCIEROS	21	29	60	52	66
5	UPM CUENTA PAGO DE REGALÍAS	35	46	61	72	80
6	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD MINERA	-	-	52	49	63,3
7	PORCENTAJE DE MINEROS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	-	-	-	73,6	83,5

Fuente: información de Dirección de Formalización Minera a 31 diciembre de 2017

Los valores correspondientes a los primeros cinco indicadores, se establecieron desde el año 2013 y se han cuantificado desde ese año al 2017; en cuanto a los dos últimos, se incluyeron posterior al año 2014 y se cuantifican hasta la fecha.

En cuanto al porcentaje de implementación de Programa de Trabajos y Obras- PTO, es decir, la ejecución de los trabajos y obras formulados en el planeamiento minero, ha llegado a un máximo del 66% en el promedio nacional, presentando un comportamiento mayormente creciente.

La implementación del instrumento ambiental, presenta una diferencia en puntos porcentuales positiva del 33,9 entre los años 2013 y 2017; este indicador refleja que gracias al Acompañamiento Integral (Asistencia Técnica) los titulares mineros han logrado implementar de mejor manera las actividades de manejo formuladas y establecidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar aquellos posibles impactos que se generan con la ejecución y puesta en marcha de operaciones mineras.

El cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, antes denominado Programa de Salud Ocupacional, presentó porcentajes de cumplimiento en aumento desde el año 2013 hasta el año 2015, en las UPM a las cuales se les brindo asistencia técnica; en el año 2016, debido entre otros factores, a modificación en la normativa que incluyó nuevos parámetros de implementación, se presentó una baja en el promedio de cumplimiento nacional, terminando en el año 2017 con un porcentaje de 62%.

Los mayores resultados de los procesos de acompañamiento integral, es lograr alcanzar una diferencia en puntos porcentuales de las UPM asistidas de 45 puntos en el pago y declaración de regalías, porcentaje promedio nacional que se calculó en un valor inicial del 35% y para el año 2017 se logró un porcentaje promedio del 80%.

Siendo la actividad minera una actividad considerada de alto riesgo, los indicadores de porcentaje mineros afiliados al sistema general de riesgos laborales y porcentaje del cumplimiento de los reglamentos de seguridad minera, establecidos en el decreto 2222 de 1993 para minería a cielo abierto y decreto 1886 de 2015 (antes decreto 1335 de 1987) para minería subterránea, son de gran importancia en el proceso de formalización de la pequeña minería; aunque se evidencian los incrementos en los porcentajes de cumplimiento e implementación de estos indicadores en las UPM intervenidas, se considera de vital importancia que estos porcentajes estén en el 100% para garantizar las condiciones mínimas de seguridad en las cuales se deben ejecutar las actividades mineras.

El análisis de las intervenciones realizadas nos permite confirmar que con las asistencias técnicas brindadas por medio de la línea estratégica de Acompañamiento Integral, se ha logrado avanzar significativamente en el cumplimiento de los estándares legales, mineros, ambientales, sociales y empresariales necesarios para lograr la formalización de estas UPM de pequeña minería, pero se requiere de la continuidad y ampliación de estas intervenciones con el fin de alcanzar los porcentajes óptimos en los indicadores de formalización de las UPM a nivel nacional”.

Validación OAAS 8-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 8 de agosto de 2018, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, a través del Profesional Luis Eduardo Sierra, manifestó lo siguiente: “... de manera atenta la OAAS se permite manifestar que sobre el informe no tenemos observaciones, sin embargo más allá del Informe es importante aclarar sobre la observación de la OCI en la matriz anexa. al respecto de que "El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015". Es importante aclarar que ésta Oficina en el marco de su competencia ha enviado a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, los avances debidamente diligenciados y teniendo en cuenta el estado de la disposición normativa, es decir que sí se ha llevado el principio de auto-control por parte de esta oficina del cumplimiento de las metas en las fechas establecidas, solo que esta DN no se ha tenido en cuenta en la consolidación de los avances del PND.

Es por ello que nos permitimos solicitar a quien corresponda actualizar dicha matriz frente a la casilla de los responsables de la gestión, así mismo tener en cuenta en la consolidación de los avances la disposición normativa para el cumplimiento de las metas.

Finalmente, cabe anotar que la OAAS frente a las metas del PND solo le quedaría pendiente por entregar el Plan de Implementación de Cambio Climático aprobado por el señor Ministro, sin embargo aún nos encontramos dentro del marco de la disposición normativa”.

Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó lo siguiente: *“Con el fin de atender la consideración de la OCI de establecer el estado de las funciones y metas del PND 2014 - 2018, de manera atenta me permito informar el estado de las mismas de acuerdo con lo analizado por esta Dirección, para que sean incluidas en la matriz de seguimiento:*

*Metas Cumplidas: 73.2; 76; 78.1; 81.2; 82.1; 82.2; 104.2; 118.5 y 124
Meta Cumplida Parcialmente: 81.1 Se anexa análisis”.*

Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anllela Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó lo siguiente: *“... me permito informar que esta Dirección no tiene observaciones al informe en mención. Sin embargo nos permitimos informar el estado de las metas que se encontraban bajo la responsabilidad de la Dirección de Minería Empresarial:*

*No es competencia de la DME: 72, 77.1, 104.3, 123.1, y 123.2
Cumplida: 73.2, 74, 76, 79, 80, 91 y 102
Cumplida Parcialmente: 85 (Se cuenta con borrador de procedimientos)
Pendiente: 75*

Copio este correo a la Oficina de Planeación con el fin de cruzar la información reportada en los informes de avance de las metas de PND”.

Validación GTIC 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, a través de la Profesional Martha Lucia Torres Giraldo, manifestó lo siguiente: *“No tenemos ninguna observación frente al informe PND- OCI-067”.*

9.3. VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS OCI

Con base en el documento Excel denominado *“Matriz Consolidada PDA”* consolidado por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Oficina de Control Interno procedió a verificar la información y registró las gestiones adicionales efectuadas por las áreas organizacionales competentes, a través de mesas de trabajo, las cuales fueron registradas en el documento anexo al presente informe, denominado *“Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, a Cargo del Ministerio de Minas y Energía”* en la columna *“Verificación y Comentarios de la Oficina de Control Interno a Julio de 2018”*.

9.4. CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta las siguientes consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete. Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

Consideraciones OCI Jul-2018:

- El área responsable de ejecutar las funciones y/o metas del Plan Nacional de Desarrollo, a cargo del Ministerio de Minas y Energía, y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, del cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
- Las áreas organizacionales que son responsables de ejecutar alguna de las funciones y/o metas de la Ley 1753 de 2015 y de las Bases PND 2014 – 2018, que se encuentran pendientes, deben acelerar las gestiones tendientes a su cumplimiento, teniendo en cuenta que éstas se vencen en el 2018.

Validación OPGI 9-Ago-2018: Mediante comunicación 2018060022 del 9 de agosto de 2018, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional informó lo siguiente: “... nos permitimos precisar, que esta oficina ha venido realizando de manera continua, el seguimiento y la consolidación de la información a las Bases de Plan Nacional de Desarrollo.

Ahora bien, según el numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 9001:2015, que establece “Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación”, consideramos que las funciones de medición, análisis y evaluación y Auto Control, deben ser del área responsable del cumplimiento de la tarea asignada en el Plan Nacional de Desarrollo; en tal sentido modificamos el procedimiento, al igual que las demás observaciones realizadas a este.

De otra parte, consideramos que conjuntamente con su área, hemos venido trabajando desde hace un tiempo en la definición de una matriz que nos permita mostrar el resultado de ejecución de las bases de Plan Nacional de Desarrollo, nos parece que la matriz por ustedes enviada cumple con esta necesidad y será la que utilizaremos para enviar a las áreas y las entidades adscritas de este Ministerio, para los seguimientos posteriores.

Esta oficina estará atenta y en disposición para seguir aunando esfuerzos con su área en pro del mejoramiento de este proceso”.

Anotación OCI 10-Ago-218: Esta Oficina estará atenta de la documentación definitiva del Procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación, DE-P-01³, relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo – PND, donde se debe establecer las tareas y actividades relacionadas con el Planear, Hacer, Verificar, Actuar, así como definir los responsables, la autoridad, las competencias, los controles y el mecanismo de retroalimentación, así como los Numerales 0.3.2 Ciclo PHVA, 9.1 y 10 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

9.5. GESTIONES EFECTUADAS CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

Solicitud de Información 25-May-2018: La Oficina de Control Interno mediante comunicación 2018039617 del 25 de mayo de 2018, solicitó al Viceministro de Minas y al Viceministro de Energía las gestiones efectuadas que permitieron atender las siguientes consideraciones, descritas por la Oficina de Control Interno en el informe OCI-INFORME-2017-123:

- El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben determinar la entidad del sector o el área organizacional del MME, competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a las actividades que no registran el responsable de su ejecución, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1753 de 2015 y de las Bases PND 2014 – 2018.
- El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben coordinar con la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la periodicidad, el mecanismo y el área competente para hacer seguimiento a todas y cada una de las 154 funciones y/o metas descritas en la Ley 1753 de 2015, con el fin de determinar su estado y porcentaje de cumplimiento.

Seguimiento 22-May-2018: La Profesional Guiomar Salgado Salguero, del Despacho Viceministro de Energía mediante correo electrónico del 22-May-2018⁴, solicitó lo siguiente: *“Doris Mahecha solicita su intervención para el cumplimiento de la obligación de presentar el informe de los avances de los compromisos a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, que esa oficina viene realizando para la consolidación en una matriz diseñada para este fin.*

En la matriz adjunta existen compromisos que faltan por aterrizar su cumplimiento y que revisadas las observaciones tanto de OPGI como de Control Interno, las áreas manifiestan que no es de su competencia, por lo que le agradece su instrucción sobre el

³ Versión 2 del 1 de agosto de 2017.

⁴ Dirigido al Viceministro de Energía, Alonso Mayelo Cardona Delgado.

responsable para el registro del seguimiento con el fin de finiquitar este tema, además dice que este documento hace parte del informe que se está preparando para el de empalme con el nuevo Gobierno y las Memorias al Congreso como anexo”.

Seguimiento 23-May-2018: El Viceministro de Energía mediante correo electrónico del 23-May-2018⁵, manifestó lo siguiente: “Anexo la hoja Excel con mis comentarios sobre estas actividades al parecer sin definición de competencia”.

Seguimiento 29-May-2018: El Viceministro de Energía mediante correo electrónico del 29-May-2018, manifestó lo siguiente: “... sobre el seguimiento al cumplimiento de tareas resultantes de la Ley del PND 2014 - 2018 y varios contenidos de sus Bases, me permito atender la solicitud de información:

El pasado 23 de mayo atendía la solicitud mediante correo electrónico que aparece a continuación⁶, anexando el archivo enviado con mis comentarios al respecto de lo que al parecer no tenía definición de responsable.

En el formato recibido encontré que se definían el área competente, excepto en los casos que aclaré en la respuesta al numeral anterior. Creo que la periodicidad de seguimiento debe ser trimestral, creo que hay varias metas que realmente aparecen en las Bases del Plan más no en el articulado de la Ley del Plan”.

Anotación OCI: Los comentarios descritos en el documento Excel, suministrado por el Viceministro de Energía, fueron incluidos por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional - OPGI en la Matriz de Seguimiento.

Seguimiento 30-May-2018: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional mediante comunicación 2018040829 del 30-May-2018, manifestó lo siguiente: “De manera atenta le informo que he recibido copia del memorando del asunto⁷ y considero importante realizar algunas precisiones al respecto:

- 1. Esta oficina en cumplimiento de sus funciones, viene realizando el seguimiento a los avances de los compromisos de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, esta actividad la realizamos trimestralmente, enviando oficios a las entidades del sector y memorando a las áreas del Ministerio.*
- 2. Efectivamente, en la apertura de la Auditoría de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, realizada el día 19 de abril del presente, en la cual esta oficina participó,*

⁵ Dirigido a y Doris Mahecha Barrios.

⁶ Anotación OCI: Correo electrónico dirigido a Guiomar Salgado Salguero y Doris Mahecha Barrios, sin copia a la Oficina de Control Interno.

⁷ 2018039617 del 25 de mayo de 2018.

se evidencia que la Oficina de Control Interno oficiaría a los viceministerios de Minas y de Energía, a fin de identificar las actividades que no registran el responsable de su ejecución, pero esta tarea la realizó esta oficina con base en las siguientes consideraciones:

- Se solicitó colaboración a la profesional Guiomar Salgado mediante correo electrónico del día 22 de mayo y ella a su vez lo tramitó ante el Viceministro de Energía, quien nos dio respuesta también en correo electrónico el día 23 de mayo del presente año, identificando todos los responsables que estaban pendientes, adicionalmente suministró los avances de actividades de ese Despacho.*
- Por otro lado, del Despacho del Viceministro de Minas, nos ha colaborado el asesor José Herney Rojas. Esta solicitud la realizamos, por la necesidad de cumplir con la entrega de dicha matriz y en los términos acordados en el cronograma de trabajo en la Auditoría antes mencionada.*
- Adicionalmente, esta información se requería para incluir en la elaboración del informe de empalme que viene elaborando este ministerio, para el nuevo Gobierno.*

Por todo lo anterior, con la colaboración de estos dos Viceministerios, se logró consolidar la información de la totalidad de la matriz de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la cual enviaremos vía correo electrónico el día 31 de mayo durante día a los correos correspondientes”.

Seguimiento 31-May-2018: El Viceministerio de Minas, a través del Asesor José Herney Rojas Andrade, mediante correo electrónico del 31-May-2018, manifestó lo siguiente: “Es importante precisar, que es la Oficina de Planeación y Gestión Internacional en el marco de sus competencias son quienes lideran el seguimiento a los avances de los compromisos adquiridos de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con el acompañamiento de los despachos y direcciones técnicas, labor que se realiza de manera permanente y coordinada.

En cuanto a las actividades llevadas a cabo para responder a la solicitud en comento, desde el despacho del Viceministro de Minas, se han adelantado reuniones de coordinación, determinación de responsables por áreas, remitidos correos con solicitud de información frente a los avances, así como diferentes actividades de seguimiento con las direcciones técnicas a fin de poder contar con esta información actualizada de acuerdo a la periodicidad establecida que ha sido de manera trimestral.

Finalmente, es importante mencionar que, con el fin de lograr consolidar un informe de empalme para el siguiente gobierno que debe contener dichos avances, durante los meses de abril y mayo, en el marco del comité de gestión del despacho, se estructuró los capítulos del informe, de igual manera se requirió nuevamente la información y se adelantaron las gestiones pertinentes para su actualización, tarea que será reportada por al Oficina de Planeación y Gestión Internacional el día 31 de mayo de acuerdo a la comunicación remitida mediante memorando 2018040829. En caso de requerirse los soportes frente al particular con gusto serán remitidos”.

Seguimiento 5-Jun-2018: El Viceministro de Energía mediante comunicación 2018042210 del 5-Jun-2018, manifestó lo siguiente: “... le informo que el 29 de mayo de 2018 le envíe, vía correo electrónico, las gestiones efectuadas con respecto al Plan Nacional de Desarrollo - PND 2014-2018.

Es preciso aclarar que el 22 de mayo de 2018 la Oficina de Planeación y Gestión Internacional solicitó esta misma información, vía correo electrónico, la cual contesté el 23 de mayo, por el mismo medio”.

Conclusión OCI 31-Jul-2018: Se evidencian gestiones por parte de los Viceministros de Minas y de Energía, y de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional para atender las consideraciones descritas por la Oficina de Control Interno en el informe OCI-INFORME-2017-123, Auditoría de Seguimiento Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018.

9.6. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES

9.6.1 Criterio Normativo de Auditoría

- El Procedimiento de Mejora Continua, AG-P-03 del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, define Plan de Mejoramiento, así: “Comprende el conjunto de acciones que ha decidido adelantar la Entidad, el dueño del proceso o el servidor público en un período determinado, para subsanar o corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados”.

Así mismo, en la actividad tres (3) del desarrollo del procedimiento establece que la dependencia responsable del proceso debe realizar corrección, formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas, y registrar la acción en el Formato Plan de Mejoramiento por Proceso del SIGME.

- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, define:

- Mejora Continua: Actividad recurrente para mejorar el desempeño.
 - Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
 - Acción Correctiva: Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.
 - Corrección: Acción para eliminar una no conformidad detectada.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece:
- Numeral 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. Actuar: Tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario.
 - Literal e) del Numeral 9.2.2 La organización debe realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada.
 - Numeral 10.1 Generalidades. La organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente.
 - Numeral 10.3 Mejora Continua. La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.

Los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, son:

Riesgo 1: Que se incumpla el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-03, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora.

Riesgo 2: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas.

9.6.2 Documentación Procedimiento PND

Contratos para la Prestación de Servicios Archivísticos	
Documento Origen	OCI-INFORME-2017-123
Observación	El Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME ⁸ , tiene documentada la Caracterización del Proceso

⁸ Consultado el 22 de diciembre de 2017.

Contratos para la Prestación de Servicios Archivísticos	
	Direccionamiento Estratégico y Control Institucional, DE-C-01⁹ y el Procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación, DE-P-01¹⁰, relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo – PND. No obstante, dichos documentos no describen el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación del PND, de conformidad con lo requerido en los Decretos 4485 de 2009¹¹, 1083 de 2015¹² y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015¹³. La no documentación integral del procedimiento del Plan Nacional de Desarrollo - PND, contribuyó a la deficiencia en el proceso de planeación, la falta de claridad de las competencias de las funciones y/o metas, la no visualización de las mismas en los Planes de Acción Anual de las áreas organizacionales responsables y el desconocimiento de la dependencia competente para hacer el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación del PND. Así mismo, el actual procedimiento documentado no atiende lo requerido en los Numerales 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar, 4.4.1, 4.4.2, 6 Planificación, 7.1 Recursos, 7.2 Competencias, 7.5 Información Documentada, 8.1 Planificación y Control Operacional, 8.2 Requisitos para los Productos y Servicios, 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, entre otros aspectos, de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015¹⁴.
Consideración	La Oficina de Planeación y Gestión Internacional puede considerar como instrumento de planeación y seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, el cuadro diseñado por la OCI que se encuentra anexo al presente informe.
Registro en SIGME por OCI	AEI-17-0071 28-Dic-2017

⁹ Versión 3 del 15 de marzo de 2017.

¹⁰ Versión 2 del 1 de agosto de 2017.

¹¹ Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

¹² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

¹³ Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

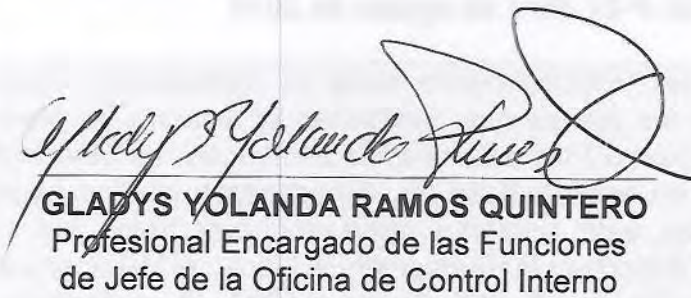
¹⁴ Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

Contratos para la Prestación de Servicios Archivísticos			
Formulación Plan	SI		
Número Plan	PM-18-00032 25-Jul-2018		
Acción Formulada (1)	Modificar el procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación publicado en el aplicativo SIGME, para que describa el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación del PND.		
Meta Formulada (1)	Describir adecuadamente el proceso de planeación, los responsables, controles y la retroalimentación del PND que se realiza en el MME.		
Responsable de Ejecutar la Meta	DIANA CAMILA RAMIREZ GUEVARA		
Fecha de Inicio	14-Mar-2018	Fecha de Cumplimiento	31-Jul-2018
Acción Formulada (2)	Realizar una capacitación para los funcionarios del ministerio en la cual se hable sobre la elaboración de los documentos bajo estándares de calidad así como en la construcción de sus flujogramas.		
Meta Formulada (2)	Realizar capacitación a los funcionarios sobre la adecuada documentación de sus procesos.		
Responsable de Ejecutar la Meta	MAHECHA BARRIOS DORIS		
Fecha de Inicio	1-Ago-2018	Fecha de Cumplimiento	30-Nov-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora</i> ”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.		
<i>Formulación de Acción de Mejora</i>			

Contratos para la Prestación de Servicios Archivísticos	
Seguimiento 31-May-2018	La Oficina de Control Interno mediante comunicación 2018039620 del 25-May-2018, solicitó a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional el avance del proceso de documentación del procedimiento del Plan Nacional de Desarrollo – PND en el SIGME. La Oficina de Planeación y Gestión Internacional mediante comunicación 2018041371 del 31 de mayo 2018, manifestó: “... remitimos preliminar del procedimiento del Sistema de Planeación con la inclusión de las actividades del Plan Nacional de Desarrollo”.
Verificación 15-Jun-2018	El documento preliminar “Procedimiento para la formulación, ejecución y seguimiento de los planes que conforman el sistema de planeación”, contenido en 12 páginas, contiene entre otros aspectos “Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo”. Este documento es para ajustar el actual procedimiento DE-P-01 del 1 de agosto de 2016.
Consideración 26-Jul-2018	En el ajuste del “Procedimiento para la formulación, ejecución y seguimiento de los planes que conforman el sistema de planeación”, respecto del subtema Plan Nacional de Desarrollo, es pertinente tener en cuenta que no solo se trata de “Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo”, pues este subtema debe contener todas las tareas y actividades que describan la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar del Ministerio de Minas y Energía frente al PND, de conformidad con lo establecido en el numeral 0.3.2 Ciclo PHVA de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. Entre otros aspectos, en la etapa de Verificar, considerar los requisitos contenidos en el numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación, así mismo, en la etapa de Actuar, considerar los requisitos descritos en el numeral 10. Mejora de la NTC-ISO 9001:2015, estableciendo las responsabilidades y competencias para las áreas organizacionales que hacen parte del proceso.
Estado Meta	Realización Posterior
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

Contratos para la Prestación de Servicios Archivísticos		
Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso		
Acción Fue Eficaz	No	
Cierre Efectivo de la Observación	No	
Registro SIGME Cierre	No	

10. FIRMAS



GLADYS YOLANDA RAMOS QUINTERO
 Profesional Encargado de las Funciones
 de Jefe de la Oficina de Control Interno



ARMANDO CALDERÓN SALOM
 Profesional Oficina de Control Interno

11. ANEXO “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018, A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA”

SEGUIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL
CORTE MAYO DE 2018

A		B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
				DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
1	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de doce (12) meses. Artículo 20		VICE MINAS VICE ENERGIA		Delimitar las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético	Eduardo José Sanchez	Acto administrativo expedido y publicado en el Diario Oficial	Octubre de 2016	Seguimiento: La OAAS manifestó lo siguiente: "Tanto la ANM como ANH y SGC aportaron información para la evaluación de las áreas para el desarrollo minero energético. El proceso requirió una formulación previa de las áreas con potencial para gas metano asociado a mantos de carbón por parte de ANH, posteriormente ANM analizó las superposiciones de áreas con títulos mineros para carbón. Adicionalmente SGC incorporó nueva información la cual fue de nuevo analizada por ANH, quien en comunicación enviada el 26 de Mayo de 2016, informó al Ministerio sobre las áreas definitivas a ser delimitadas". Seguimiento Dic-2017 - OAAS: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "se ha dado traslado por competencia, a la Agencia Nacional de Minería (mediante comunicación 2017079126 del 24 de noviembre de 2017".		Comentario Dic-2017: No es claro al interior de la entidad quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es la competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de doce (12) meses. Artículo 20".
									Seguimiento Dic-2017 - ANM: La Agencia Nacional de Minería mediante radicado 2017082139 del 5 de diciembre de 2017, manifestó que "al respecto,nos permitimos precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, existen tres (3) tipos de áreas de reserva para el desarrollo minero a saber: i. Áreas de Reserva Estratégicas Mineras competencia de la autoridad minera nacional, esto es la ANM, ii. Áreas de Reserva para la Formalización, igualmente competencia de esta autoridad minera; y por último: iii. Áreas de Reserva para el desarrollo minero energético, que según la norma son competencia del Ministerio de Minas y Energía.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, del cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
									Ahora bien, toda vez que el objeto de la solicitud es: "...soticito informar... para cada una de las siguientes metas: 1. Delimitar las zonas estratégicas para el desarrollo minero energético en un término no mayor de doce (12) meses. Artículo 20" y que el texto de la norma mencionada es: "(...) Áreas de Reserva para el desarrollo minero-energético: El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de doce (12) neses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Estas zonas se declaran por un término de dos (2) años prorrogables por el mismo término y su objetivo es permitir el manejo ordenado de los recursos naturales no renovables propendiendo por la maximización del uso de los recursos ajustándose a las mejores prácticas internacionalmente aceptadas..."		

A		B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
				¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
									De manera respetuosa, nos permitimos devolver la comunicación, para que sea remitida a la dependencia del Ministerio de Minas y Energía competente". <u>Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGIA:</u> De acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-035 de 8 de febrero de 2016, la aplicación del Artículo 20 de la Ley 1753 quedó condicionada en el Artículo Segundo de la Sentencia, a que la Autoridad Nacional Minera y el Ministerio de Minas y Energía, según el caso, deberán garantizar que la definición y oferta de dichas áreas sean compatibles con los respectivos planes de ordenamiento territorial. La Sentencia no definió la manera de concertar los Planes con las áreas por lo que la delimitación quedó suspendida ante la imposibilidad de cumplir con esta condición.		
2	<u>Función Ley 1753 de 2015:</u> El Ministerio de Minas y Energía debe reglamentar el artículo 25, sobre las sanciones para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles que transgredan las normas sobre el funcionamiento del servicio público que prestan. Así mismo, decretará como medida preventiva dentro del procedimiento sancionatorio, la suspensión de la actividad de la cadena de distribución cuando pueda derivarse algún daño o peligro, o cuando la actividad se ejerce sin en el lleno de los requisitos, permisos o		DH		Reglamentar el artículo 25 de la Ley 1753 de 2015 con mínimo un (1) acto administrativo.	Mauricio Herrera	Acto administrativo expedido y publicado en el Diario Oficial	31 de diciembre de 2016	<u>Seguimiento Dic-2016:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "Se expidió el Decreto 1172 del 19 de julio de 2016, por el cual se modifica la Sección 4 "Sanciones", del Capítulo 2 del Título I del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones, con el fin de dar herramientas para dosificar las sanciones del sector hidrocarbífero".		<u>Verificación Dic-2016:</u> El Decreto 1172 de 2016, modifica la sección de sanciones del Decreto 1073 de 2015, respecto de las sanciones en la distribución de combustibles líquidos y biocombustibles. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
3	<u>Función Ley 1753 de 2015:</u> El Ministerio de Minas y Energía debe reglamentar el artículo 26, sobre las multas en el Sector de Minas y Energía, por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Código de Petróleos, cuando el incumplimiento no deba producir caducidad de contratos o cancelación de permisos, o cuando el Gobierno prefiera optar por esta sanción y no declarar la caducidad en los casos pertinentes del artículo siguiente.		DH		Reglamentar el artículo 26 de la Ley 1753 de 2015 con mínimo un (1) acto administrativo.	Mauricio Herrera/ Alejandra Rodríguez	Acto administrativo expedido y publicado en el Diario Oficial	31 de diciembre de 2016	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "Se expidió el Decreto 1172 del 19 de julio de 2016 Por el cual se modifica la Sección 4 "Sanciones", del Capítulo 2 del Título I del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones, con el fin de dar herramientas para dosificar las sanciones del sector hidrocarbífero".		<u>Verificación Dic-2016:</u> El Decreto 1172 de 2016, modifica la sección de sanciones del Decreto 1073 de 2015, respecto de las sanciones en el sector hidrocarburos. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
4	<u>Función Ley 1753 de 2015:</u> Los Ministerios (...), Minas y Energía, (...), formularán e implementarán planes sectoriales de adaptación al cambio climático y planes de acción sectorial de mitigación de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, los cuales contendrán metas sectoriales cuantitativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (años 2025 o 2030).		OAAS			VANESSA CORONADO MENA		2018	<u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales manifestó que "Los procesos de contratación CM-02 y CM-03 ya fueron adjudicados y se espera tener las versiones preliminares de los planes de implementación para finales de 2016. Es importante aclarar que el plazo es 2018. Planes sectoriales de adaptación (minería, energía eléctrica e hidrocarburos). - Planes sectoriales de mitigación". <u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "Actualmente se cuenta con gran parte de los insumos para avanzar en la formulación del Plan de Gestión Integral de Cambio Climático. En el segundo semestre de 2017 se dio inicio al desarrollo de dicho Plan y se espera contar con la primera versión del documento para diciembre de 2017. Es importante aclarar que el plazo de implementación de esta meta es el año 2018.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la OAAS en relación con el tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OAAS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: • Plan Integral de Gestión del Cambio Climático producto del contrato GGC N°388 de 2017 y establecido en el Art 170 de la Ley 1753.

A		B	C	D				E				F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018				
				DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI					
									Durante el año 2016 se desarrolló el contrato GGC - 257 de 2016, el cual arrojó los riesgos para el sector hidrocarburos, definiendo el área de transporte como la más expuesta. Con los resultados de esta contratación, se cuenta con gran parte de los insumos para avanzar en la definición de estrategias de adaptación, en coordinación con las entidades del sector. Así mismo, en el segundo semestre de 2017 se dio inicio al proceso de identificación de los riesgos actualizados para los sectores de energía eléctrica y minería de carbón. Con estos dos sectores se completan los estudios necesarios para contar con una primera versión de dicho documento para diciembre de 2017".		Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante correo electrónico del 15-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Con corte a mayo 30 de 2018 la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales se permite hacer entrega a la OCI del documento en versión preliminar "Plan de Gestión Integral de Cambio Climático" (Documento titulado Comunicación) el cual incluye las medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático para el sector mineroenergético". Seguimeitno Jun-2018: La OASS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: • Plan Integral de Gestión del Cambio Climático producto del contrato GGC N°388 de 2017 y establecido en el Art 170 de la Ley 1753.				
									Seguimiento Dic-2017 - OAAS: Se cuenta con la primera versión del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático producto del contrato GGC N°388 de 2017 cuyo objeto fue "CONTRATAR UNA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO, QUE RESPONDA A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY 1753 DE 2015", este documento se evaluará y pondrá a discusión con los diferentes agentes privados y publicos del sector minero energético durante el primer semeste de 2018. Se espera tener el Plan Integral de gestión de Cambio Climptico (PIGCC) del setor en firme para el segundo semestre del año 2018; hay que aclarar que el PIGCC incluye las medidas de mitigación y de adaptación establecidas en el Art 170 de la Ley 1753.		Verificación Jun-2018: Mediante comunicación 2018027925, la OAAS envió a Minambiente documento preliminar del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Sector Minero Energético - PIGCC, el cual contiene 37 páginas. Dicho documento, por ser preliminar, no contiene la hoja de ruta y los costos para la implementación y las actividades específicas para desarrollar las llenas estratégicas. Se concluye, que de esta actividad está pendiente la adopción del "Plan de Gestión Integral de Cambio Climático"				
									Seguimiento Ene-2018: La OAAS mediante comunicación 2018002676 del 15 Ene-2018, manifestó lo siguiente: "La OAAS cuenta con la primera versión del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático producto del contrato GGC N°388 de 2017 cuyo objeto fue, "contratar una consultoria para la formulación del plan de gestión integral de cambio climático del sector minero energético, que responda a tas obligaciones establecidas en el artículo 170 de la ley 1753 de 2015", este documento se evaluará y pondrá a discusión con los diferentes agentes privados y públicos del sector minero energético durante el primer semestre de 2018. Se espera tener el Plan Integral de gestión de Cambio Climático (PIGCC) del sector en firme para el segundo semestre del año 2018, hay que aclarar que el PIGCC incluye las medidas de mitigación y de adaptación establecidas en el Art 170 de la Ley 1753".		Seguimiento Jun-2018: La OAAS meidnate correo electrónico del 29-Jun-2018, informó lo siguiente: En atención a su solicitud, de aclaración frente a las evidencias suministradas en el memorando 2018045822 en cuanto a los avances del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, de manera atenta me permito suministrar Radicado Minminas 2018027925 del 16/04/2018. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, del cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.				
									Seguimiento ABR-2018 OAAS: Mediante Convenio firmado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Centro Internacional de Agricultura Tropical, se está avanzando en la redacción del documento "Plan Intergral de Gestión del Cambio Climático, de acuerdo a los insumos recibidos con el Contrato GGC. 388 de 2017.. Durante el presente periodo se hicieron tres talleres con los agentes del sector, con el objetivo de lograr acuerdos sobre las acciones a seguir. y se está avanzando en el desarrollo de nuevas líneas de trabajo surgidas a partir de los comentarios y discusiones de los insumos recibidos por el MME. De acuerdo a los lineamientos de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, a comienzo de Abril se presentó el borrador de Plan y se espera una versión definitiva para julio de 2018.						

A		B	C	D		E			F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
				DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
5	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía, reglamentará la prestación del alumbrado público, para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales lo siguiente: Artículo 191	5.1 El mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial.	OARE						Artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-272 de 2016.		Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.
5	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía, reglamentará la prestación del alumbrado público, para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales lo siguiente: Artículo 191	5.2 El financiamiento del servicio de alumbrado público dentro del marco de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial.	DEE						Artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-272 de 2016. Seguimiento Dic-2016 OPGI: Se está preparando proyecto de decreto en base con la reforma tributaria ley 1819 de 2016.		Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.
5	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía, reglamentará la prestación del alumbrado público, para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales lo siguiente: Artículo 191	5.3 Una prestación eficiente y continua del servicio de alumbrado público.	DEE						Seguimiento Dic-2016 OPGI: Se está preparando proyecto de decreto en base con la reforma tributaria ley 1819 de 2016. Seguimiento Dic-2017 OPGI: Se esta trabajando en la actualización del RETILAP Seguimiento MAY 2018 DEE: Comentario Mayo 11 de 2018. La reglamentación técnica de las Instalaciones y el Servicio de Alumbrado Público fue expedida con el RETILAP, con alcance a criterios de eficiencia energética, seguridad eléctrica y fotométrica, conformidad de proyectos e instalaciones de iluminación, evaluados mediante metodología con horizonte de proyección a 25 años.		Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-jun-2018, manifestó lo siguiente: "La reglamentación técnica de las Instalaciones y el Servicio de Alumbrado Público fue expedida con el RETILAP, con alcance a criterios de eficiencia energética, seguridad eléctrica y fotométrica, conformidad de proyectos e instalaciones de iluminación, evaluados mediante metodología con horizonte de proyección a 25 años. Adicionalmente al RETILAP, se expidió el Decreto 943 de mayo 30 de 2018 con el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 en aspectos relacionados con el Alumbrado Público".
											Verificación Jul-2018: Decreto 943 de 2018, por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
5	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía, reglamentará la prestación del alumbrado público, para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales lo siguiente: Artículo 191	5.4 Se amplíe la cobertura en la prestación del servicio de alumbrado público.	DEE						Seguimiento Dic-2016 OPGI: Se está preparando proyecto de decreto en base con la reforma tributaria ley 1819 de 2016. Seguimiento Dic-2017 OPGI: Este tiene conexión con la reglamentación del financiamiento del alumbrado público, porque garantizará el financiamiento para el alumbrado público. Seguimiento MAY 2018 DEE: La Ley 1819 replanteo el mecanismo fiscal para la financiación del servicio. La OARE lidera la implementación del parágrafo 2 del artículo 349 de la Ley 1819 del 2016, que estableció que el "Gobierno Nacional reglamentará los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro..." en consonancia con el artículo 351 con el cual se facultó al Ministerio de Minas y Energía o a la entidad que éste delegue, para expedir una metodología que permita a los municipios y distritos determinar los costos de la prestación del servicio de alumbrado público.		Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-jun-2018, manifestó lo siguiente: "Adicionalmente al RETILAP, se expidió el Decreto 943 de mayo 30 de 2018 con el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 en aspectos relacionados con el Alumbrado Público. En su artículo 4° se indica que los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura".

A		B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
				DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
											Verificación Jul-2018: El artículo 4 del Decreto 943 de 2018, determina que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios, así mismo, el artículo 10 establece la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público.
											Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
6	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que delegue, establecerá la metodología de costos y gastos eficientes de las actividades asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público. Artículo 191		OARE						Artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-272 de 2016.		Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.
7	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que delegue, determinará la metodología que contenga los criterios técnicos a considerar por parte de los concejos municipales y distritales para realizar la distribución del costo a recuperar entre los sujetos pasivos. Artículo 191		OARE						Artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-272 de 2016.		Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.
8	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que delegue, dentro de los seis meses siguientes, determinará el cubrimiento del suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público, el cual debe realizarse a través de contratos. Artículo 191.		OARE						Artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-272 de 2016.		Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.
9	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía reglamentará el uso de la Guía Única de Transporte de Gas Licuado de Petróleo de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X del Decreto número 4299 de 2005, con el fin de combatir el transporte ilegal de gas licuado de petróleo (GLP). Artículo 209		DH	Plan de Acción	Expedir Acto administrativo	Jorge Alirio Ortiz / Claudia Garzón	Resolución	21 de junio y 15 de julio de 2016	Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "Mediante Resolución 40607 del 21 de junio de 2016, se estableció la obligatoriedad del uso de la guía única de transporte de GLP; Así mismo, con Resolución 31331 del 15 de julio de 2015, se estableció el formato de la guía única de transporte de GLP".		Verificación Dic-2016: El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 4 0607 del 21 de junio de 2016, reglamentó el artículo 209 de la Ley 1753 de 2015, en relación con el uso de la guía única de transporte para el Gas Licuado de Petróleo (GLP). Así mismo, mediante Resolución 3 1331 del 15 de julio de 2016, estableció el formato de la guía única de transporte de gas licuado de petróleo (GLP).
											Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A		B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
				¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
10	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía dará continuidad, directamente o por intermedio de terceros, a la operación del Sistema de Información de Combustibles en el cual se deberán registrar, como requisito para operar los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural vehicular (GNV) y gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular.		DH	El Ministerio de Minas y energía requiere contratar los servicios integrales de administración, operación, mantenimiento y el arrendamiento de la solución tecnológica bajo el esquema de hosting, para el Sistema de Información de	Se suscribió el contrato GGC 230 de 2016 con la compañía COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS - COLVATEL y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2018	Hector Moreno/ Martha Caro	Disponibilidad del Sistema de Información Prestación del servicio o 7x24x3 65 Informes mensuales	31 de julio de 2018	Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "El Ministerio de Minas y energía requiere contratar los servicios integrales de administración, operación, mantenimiento y el arrendamiento de la solución tecnológica bajo el esquema de hosting, para el Sistema de Información de Combustibles Líquidos SICOM. Se suscribió el contrato GGC 230 de 2016 con la compañía COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS - COLVATEL y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2018".		Comentario Dic-2017: La DH no se pronunció al respecto. Consideración Dic-2017: La DH debe atender las solicitudes hechas por la OCI, de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento. Seguimiento a Jun-2018: La DH informa que el contrato suscrito con la empresa COLVATEL S.A. se encuentra en ejecución el cual esta programado hasta el 31 de julio de 2018, fecha en la cual se encontraría totalmente cumplida esta función.
	El Ministerio de Minas y Energía continuará reglamentando los procedimientos, términos y condiciones operativas del sistema, para lo cual aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento. Artículo 210.										Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
11	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía expedirá los reglamentos necesarios, para autorizar el uso de gas licuado de petróleo (GLP) como carburante en motores de combustión interna, como carburante en transporte automotor (autogás) y demás usos alternativos del GLP en todo el territorio nacional.		DH	Plan de Acción	Contrato de Consultoría y Actos administrativos	Claudia Garzón/ Peter Rueda/ Luisa Garcia/ Jorge Sanchez/ Walter Ramirez	Informes del contrato o de consultoría y Resoluciones	13 de noviembre 2015- 24 de noviembre de 2015 y 9 de junio de 2016	Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, manifestó: "Se emitió el Decreto 2251 de 2015, donde se prioriza la utilización del GLP en caso de escasez. La Dirección de Hidrocarburos es la encargada de los reglamentos técnicos. En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabaja en los proyectos de política en la materia como la expedición del Decreto 2251 de 2015. No obstante el área responsable del cumplimiento en cuanto a la reglamentación técnica requerida es la Dirección de Hidrocarburos". Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "El Ministerio suscribió el Contrato 401 de 2015, cuyo objeto es contratar los servicios de consultoría para establecer los parámetros de calidad del GLP para su uso como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor y demás usos alternativos", con el fin de contar con los estudios requeridos para la reglamentación de lo señalado en el Artículo 210 del PND.		Seguimiento OCI Jul-2018: La DH mediante correo electrónico del 12-jul-2018, informó lo siguiente: "** El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría GGC No. 401 de 2015 finalizó el 29 de abril de 2017, recibiendo por parte del contratista los entregables contractualmente pactados. ** Con Resolución 40577 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 41197 del 8 de noviembre de 2017, se autorizó el uso del gas licuado de petróleo, GLP, como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos del GLP, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano.
	así como las condiciones de priorización en la utilización del GLP en situaciones de escasez, y en general la política energética aplicable al GLP en todo el territorio nacional. Parágrafo 1 del Artículo 210.								Mediante Decreto 2251 del 24 de noviembre de 2015, se reglamentó el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adicionó el DUR del sector administrativo Minas y Energía, 1073 de 2015, con medidas para garantizar el abastecimiento de GLP a los sectores prioritarios en el territorio nacional. El 9 de junio de 2016 con Resolución 40577 se autorizó el uso del GLP como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano".		*** De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio publicó entre el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2017 a discusión de la ciudadanía y demás interesados los siguientes proyectos de actos administrativos: - Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con lineamientos para el uso del Gas Licuado del Petróleo-GLP como carburante de transporte automotor y otros usos. - Proyecto de Resolución por la cual se establecen los parámetros de calidad del Gas Licuado del Petróleo (GLP) para uso vehicular (Autogas) y otros usos alternativos.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Seguimiento a Dic-2017 - DH - La ejecución del contrato terminó en abril de 2017 de acuerdo con los términos del mismo. Dentro de los productos entregados por la consultoría se encontraban: 1. proyecto de resolución sobre parámetros de calidad del GLP para uso vehicular y usos alternativos y 2. proyecto de resolución sobre requisitos de estaciones de servicio de autogas. Los mencionados documentos se publicaron para comentarios en la página web del MME del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2017.		3. Proyecto de resolución por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a las Estaciones de Servicio que suministran Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular". Verificación OGI Jul-2018: Se expidió el Decreto 2251 del 24 de noviembre de 2016, por el cual se reglamenta el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con medidas para garantizar el abastecimiento de gas licuado de petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional.
												Consideración Jul-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	12	Continuidad a la promoción de inversiones en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.		ANH		Elaboración de un nuevo Acuerdo, con el fin de fijar las reglas para la asignación de áreas y adoptar criterios para contratar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos propiedad de la Nación	Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas	(Acuerdo elaborado / Un nuevo acuerdo o programa)	Mayo de 2017	Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)".		Comentario Dic-2017: La ANH no se pronunció respecto al tema. La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.
										COMENTARIO DH: En mayo 18 de 2017 se expidió el Acuerdo 02 de 2017, el cual tiene por objeto fijar las reglas para la asignación de áreas y adoptar criterios para contratar la exploración y explotación de hidrocarburos. CUMPLIDA		Seguimiento Jun-2018: La DH manifiesta que la función de promoción de las inversiones de las actividades de exploración y producción es función propia de la ANH, establecida por la norma vigente.
						Realización de un Procedimiento Competitivo de Selección con el fin de ofertar nuevas Áreas para la explotación de hidrocarburos	Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas	(Procedimiento Competitivo de Selección realizado / Procedimiento Competitivo de Selección en proceso)	Primer Trimestre de 2018	Observaciones OPGI: En septiembre de 2017 se realizó la apertura del Procedimiento Sinú San Jacinto 2017, después de varios meses de preparación de los Términos de Referencia con base en el Acuerdo 02 de 2017. Este procedimiento competitivo debe culminar con la suscripción de contratos prevista para el primer trimestre de 2018. Comentario DH 2018: Según el comentario en letra verde ya se expidió el acuerdo 02 de 2017 - CUMPLIDA.		
	13	Adoptar medidas dirigidas a moderar una posible tendencia decreciente en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.		DH ANH		Reglamentar medidas con el fin de mitigar los efectos adversos de la caída en los precios internacionales del petróleo	Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos	Acuerdo expedido / Acuerdo o programa	Primer trimestre 2015	Observaciones DH: El Acuerdo 02 del 16-mar-2015, fue complementado por los Acuerdos 03, 04 y 05 de 2015. Estos Acuerdos fueron incorporados de manera permanente en el Acuerdo 02 de 2017.		Comentario Dic-2017: La ANH no se pronunció respecto al tema. Seguimiento Dic-2017: La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
14							Dar respuesta a las solicitudes de acogimiento a las medidas de los Acuerdos 02, 03, 04 y 05 de 2015.	Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos	Indicador = Cantidad de respuestas (429)/ Cantidad de solicitudes (458)	Tercer trimestre de 2017	<u>Observaciones OPGI:</u> Periodo comprendido desde la expedición de los Acuerdos hasta el 30/09/2017. Incluye ampliación de plazos, traslado de inversiones y reducción de garantías y Acreditación actividades exploratorias – TEA – E&P. <u>Seguimiento ABR 2018 ANH:</u> Periodo comprendido desde la expedición de los Acuerdos hasta el 20/04/2018. Incluye ampliación de plazos, traslado de inversiones y reducción de garantías y Acreditación actividades exploratorias – TEA – E&P. (incluye estas mismas medidas incorporadas en el Acuerdo 02 de 2017).		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH, manifiesta que mediante el acuerdo 02, adoptó medidas a moderar una posible tendencia decreciente en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, incluyendo apliacuon de plazo , traslado de inversiones y reducción de garantías y Acreditación de actividades exploratorias. Igualmente la DH informa que esta funcion es propia de la ANH, establecida por la norma vigente.
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
		Fortalecer la articulación entre el MME, la ANH y aquellas entidades involucradas en los trámites de licencias ambientales y consultas con las comunidades étnicas, para optimizar los tiempos de licenciamiento.		OAAS		Realizar Consultoría	Vanessa Lisette Coronado	Cumplimiento del 100%	31/12/2017	<u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "Sobre este tema se realizaron encuentros intersectoriales en los cuales participaron 33 Corporaciones Autónomas Regionales, CARs, que son parte del proceso de concertación de los planes de trabajo para los temas de POMCAS, procesos de levantamiento de veda, sustracción de áreas y el proceso de compensaciones. Rad: 2017001983 13-01-2017. Actualmente se han llevado a cabo reuniones entre los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Minas y Energía y la Presidencia de la República, para escuchar las peticiones del sector y gestionar los trámites que soliciten las empresas relacionados entre otros temas a los trámites de Licenciamiento Ambiental. Al corte del presente informe se han adelantado reuniones con las empresas: Transmisora Colombiana de Energía, EPM, EMGESA-ENEL y Anadarko.		<u>Comentario Dic-2017:</u> De acuerdo con la gestión reportada por la OAAS, se evidencia que se ha fortalecido el tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OAAS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: Listados de asistencia a reuniones entre el MADS Presidencia, Corporinoquia, Corpoamazonia, Gobernación del Meta, UPME y seguimiento a PINES.	
												Otro espacio que se tiene para esta articulación es la Mesa de Alto Nivel liderada por el MME en cabeza del Viceministerio de Energía, donde participan las empresas de generación y transmisión de energía eléctrica. En este primer semestre la OAAS ha participado en tres (3) espacios para escuchar las peticiones del sector en temas relacionados con la gestión de los trámites ambientales que pueden generar demoras en la ejecución de las actividades de los proyectos. Cabe destacar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha sido el interlocutor con las Corporaciones Autónomas Regionales y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, para transmitir las peticiones del sector minero energético en cuanto a procesos de licenciamiento se refiere, resultantes de la participación de los espacios antes mencionados".	

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 14 y 23 (...)".		
	15	Promover la exploración y producción fuera de costa.		DH ANH		Ronda Colombia 2014. Ofrecimiento de bloques en el Caribe Offshore.	Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones	No. de bloques adjudicados =6/No. de bloques ofrecidos =8	31/12/2014		<u>Observaciones OPGI:</u> Se adjudicaron seis bloques de los 8 ofrecidos en la Ronda 2014.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La ANH no se pronunció respecto al tema. <u>Seguimiento Dic-2017:</u> La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.
						Preparación de bloques para proceso competitivo permanente.	Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones	No. de paquetes técnicos entregados /No. de paquetes técnicos ofrecidos	31/12/2017		<u>Observaciones OPGI:</u> Se espera tener listos los paquetes de datos para ofrecer seis bloques en el Caribe Offshore. <u>Seguimiento MAY 2018 ANH:</u> La ANH ha evaluado durante el periodo 1/1/2018 a 30/4/2018 26 áreas a ser ofrecidas a las empresas de exploración y producción del país, 1 área costa afuera y 25 áreas continentales. Los paquetes de datos de estas áreas estarán listos para ser ofrecidos a inversionistas el 31/07/2018		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH manifiesta que la función de promover la exploración y producción costa afuera, es competencia de la ANH establecida por la norma vigente.
						Hacer el estudio comparado de las legislaciones de operaciones costa afuera de otros países.	Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones	Un estudio	31/12/2017		<u>Observaciones OPGI:</u> Este es parte de un proyecto que adelanta un grupo interno de trabajo de la VT. <u>Seguimiento MAY 2018 ANH:</u> La empresa IHS realizó el estudio en el 2015.		
						Aportar el insumo para el reglamento de operaciones Costa afuera.	Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones	Un documento	31/12/2017		<u>Observaciones OPGI:</u> Este es parte de un proyecto que adelanta un grupo interno de trabajo de la VT. <u>Seguimiento MAY 2018 ANH:</u> La empresa IHS entregó un borrador de Exploración y Producción que fue usado por Minminas.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
						Proponer bloques para procesos competitivos.	Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones	No. de bloques adjudicados /No. de bloques ofrecidos	31/12/2017	<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: * Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)" <u>Seguimiento MAY 2018 ANH:</u> En proceso. Definiendo bloques para ofrecer en una próxima ronda.		
	16	Elaborar el reglamento técnico para definir los requerimientos y adopción de mejores prácticas de las actividades de exploración y producción costá afuera.		DH	Plan de acción	Expedir el proyecto de reglamentación técnica para operaciones de exploración y producción de hidrocarburos costá afuera	Manuel Montealegre	Proyecto de reglamentación técnica para operaciones de exploración y producción de hidrocarburos costá	31-dic-2016	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "Se elaboró proyecto de reglamentación técnica con base en recomendaciones de consultoría contratada por la ANH. Se publicó para comentarios entre el 11 de febrero y 12 de marzo de 2016". <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "El 27 de diciembre de 2016 se publicó nuevamente para comentarios en la página WEB de l Ministerio de Minas y Energía, el proyecto de resolución, el cual corresponde a un ajuste del anterior documento con la incorporación de las observaciones recibidas por parte de las operadoras, entidades estatales y agencias internacionales. Se expidió la Resolución 4 0687 del 18 de julio de 2017".		<u>Verificación Dic-2017:</u> El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 4 0687 del 18 de julio de 2017, estableció los criterios técnicos para proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos costá afuera en Colombia. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	17	Promover la exploración y producción de yacimientos no convencionales.		DH ANH						<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: * Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)"		<u>Comentario Dic-2017:</u> La ANH no se pronunció respecto al tema. La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.
						Proponer bloques para procesos competitivos en no convencionales.	Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones	No. de bloques adjudicados /No. de bloques ofrecidos	31/12/2017	<u>Observaciones OPGI:</u> Este es un proyecto que adelanta un grupo interno de trabajo de la VT. <u>Seguimiento MAY 2018 ANH:</u> En proceso. Definiendo bloques para ofrecer en una próxima ronda.		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH manifiesta que la función de promover la de exploración y producción de yacimientos no convencionales, es competencia de la ANH establecida por la norma vigente.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 1. Aprovechar responsablemente los hidrocarburos, contribuyendo al desarrollo sostenible. El objetivo es aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos con el fin de disponer de los recursos que le permitan dar continuidad a los programas sociales y a la inversión en infraestructura para aumentar la competitividad del país.	18		Promover la implementación de tecnologías de recobro de hidrocarburos en yacimientos existentes.	DH ANH		Proponer el modelo piloto del play no convencional en el VMM.	Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones	Un modelo de play no convencional (VMM)	31/12/2017	Observaciones OPGI: Este es un proyecto que adelanta un grupo interno de trabajo de la VT.		
										Seguimiento MAY 2018 ANH: La gerencia de reservas y operaciones está en mesas de trabajo, junto con la vicepresidencia técnica, el ANLA, el servicio geológico colombiano y los ministerios de minas y medio ambiente, discutiendo la viabilidad y estructuración de los términos de referencia. Adicionalmente se participó en una socialización con la comunidad, sobre el proyecto de no convencionales en el municipio de Puerto Wilches.		
										Observaciones OPGI: Los proyectos de incremento de recobro iniciados en los últimos 10 años aportan más de 100.000 barriles de petróleo por día.		
										Seguimiento DIC-2016: Proceso de promoción y apoyo a nuevas tecnologías de recobro mejorado adelantado. Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		
						Inicio de 30 proyectos piloto de recobro mejorado	Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones	# de proyectos piloto de recobro mejorado / # de proyectos piloto de	Diciembre de 2017	Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)"		
										Seguimiento MAY 2018: ANH: En proceso de expansión comercial 8 proyectos, 1 de inyección continua de vapor, 3 de agua mejorada (CEOR) y 4 de inyección de agua. Con los avances actuales y proyectos en curso se pueden construir metas para el siguiente cuatrienio 2018 -2022 en aportes tecnológicos y aportes a la producción futura. Según la ANH esta meta esta cumplida.		
	19		Poner en funcionamiento del Sistema de Información de Transporte Hidrocarburos (SITH).	DH	Plan de acción	Implemetar el Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos	Alejandra Rodríguez	Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos habilitado para cálculo de tarifas y	31 de diciembre de 2016	Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifesó: "Se suscribió el contrato para la implementación del Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos con la Unión Temporal Hidrocarburos".		
										Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Entró en pruebas el módulo de tarifas por oleoductos y el de liquidación de impuesto de transporte por oleoductos, se estaban realizando los ajustes a la parametrización para el cálculo del impuesto de transporte por gasoductos.		
										Se encuentra en prueba el módulo de liquidación de impuesto de transporte por gasoductos para entrar en producción".		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											<u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> El contratista se encuentra realizando los ajustes solicitados por la Dirección de Hidrocarburos. <u>Seguimiento Abr-2018 : DH:</u> Se adelantaron dos capacitaciones al interior del Ministerio con los funcionarios que tendrán roles dentro del SITH para garantizar que las apacitaciones sean efectivas y el Sistema no presente inconvenientes al momento de ponerlo en producción.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	20	Maximizar el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de carbón y los líquidos asociados a la explotación de hidrocarburos, tales como Gas Licuado de Petróleo (GLP) y agua.		DH UPME	Plan de acción	Participar en la implementación de mecanismos que permitan maximizar el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de carbón mediante la regulación pertinente asociados a la explotación de hidrocarburos.	MONTEALEGRE ROJAS MANUEL ALEJANDRO	Borradores de la regulación comentados	1 de enero de 2017	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "El 27 de enero de 2016, se remitieron comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se expiden los procedimientos, términos y condiciones que deberán observar los titulares mineros de carbón y los Contratistas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos No Convencionales para gas metano asociado a mantos de carbón, con el propósito de suscribir acuerdos operacionales ante eventuales superposiciones parciales o totales de actividades de exploración y explotación concurrentes", documento remitido por la Viceministra de Minas. El 15 de febrero de 2016 se realizó reunión con el Sr. Ministro y Viceministros de Energía y de Minas para revisar comentarios al documento".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DH y la UPME en relación con el tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH que mediante resolución 90341 de 2014 se reglamento la exploracion y explotacion (el Gas metano asociado al Carbon es considerado un yacimiento no convencional) <u>Verificación Jun-2018:</u> Medinate Resolución 9 0341 de 2014, se establecen requerimientos técnicos y procedimeintospara la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales.	
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "El 10 de noviembre de 2017 se recibe el documento "Por la cual se señalan los parámetros para llevar a cabo acuerdos operacionales ante la existencia de superposición en actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables" de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía con la revisión de la Agencia Nacional Minera y se remite mediante correo electrónico del Director de Hidrocarburos el 15 de noviembre de 2017 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para sus comentarios . Se encuentra en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía la Dirección de Hidrocarburos apoya en la elaboración del mismo".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
										<u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "La Unidad adelantó un estudio a partir del cual se propuso una metodología para el cálculo de emisiones fugitivas por la extracción de carbón en el país, siguiendo los lineamientos de IPCC para llegar a establecer factores de emisión nivel 2, con lo que se pudo determinar que los factores internacionales con los que se venían haciendo los cálculos de las emisiones en el país, son superiores a los factores propuestos en este estudio, y por ende la estimación de emisiones fugitivas que se habían hecho en el país por la extracción de carbón estaban sobreestimadas en aproximadamente un 50%. Con la metodología propuesta, se calcularon los factores de emisión de la tercera comunicación nacional sobre cambio climático y se revisaron las estimaciones realizadas en la primera y la segunda comunicación.			

A				B	C	D	E			F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
										En este proyecto, se identificaron y priorizaron 4 áreas que por sus características se recomiendan para hacer proyectos pilotos de aprovechamiento de gas metano en explotaciones subterráneas, se establece una guía para la elaboración de un proyecto piloto y se estiman costos para realizar el proyecto piloto en el país considerando el bajo nivel de avance que se tiene sobre el tema. Por otro lado, la UPME viene adelantando a través de una consultoría, la construcción de un modelo para Colombia de aprovechamiento u oxidación de gas metano de los ductos de ventilación de las explotaciones subterráneas de carbón (VAM). Una vez se tengan los resultados definitivos de la consultoría, se realizará la retroalimentación respectiva y será publicado en la página web de la Unidad. Avance: 75%".			
										Seguimiento ABR 2018 UPME: 1. La Unidad de planeación minero energética publicó en 31 de Marzo de 2017 el estudio denominado "Cadena de GLP" en donde se presenta un análisis del entorno nacional e internacional del energético así como también, la evaluación de impacto que ha tenido en el sector el actual marco regulatorio y el que está proponiendo la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) (RES 121 de 2016 y documento CREG 077 de 2016), además de revisar los lineamientos de política vigentes y efectuar algunas recomendaciones.			
										2. El 19 de Diciembre de 2017 la Unidad pone a disposición del público "PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE COBERTURA DE GAS COMBUSTIBLE PIEC-GC" con el propósito de caracterizar la cobertura de gas combustible en el país y sus diferentes regiones, así como también establecer los indicadores asociados a cada combustible, el cual es el fundamento para proyectar la evolución de la cobertura del servicio del país. 3. Se está elaborando del plan de Abastecimiento de Combustibles líquidos 2016-2036 en donde se introducen los fundamentos para la planeación y desarrollo de Upstream y Downstream en el sector de hidrocarburos, identificando las necesidades futuras de infraestructura tendiente al abastecimiento y confiabilidad de petróleo y combustibles líquidos en los próximos 20 años.			
										Seguimiento Abr-2018 - DH: Por parte de la Dirección de Hidrocarburos el 31 de marzo de 2014 expidió la resolución 90341 del 27 de marzo del 2014, por la cual se establecen los requerimientos técnicos y procedimientos para la exploración y explotación de hidrocarburos Yacimientos No Convencionales (GMAC hace parte desde los hidrocarburos como yacimientos no convencionales). Sin embargo consideramos que si lo que se quiere es reglamentar el uso del gas metano para consumo interno en las minas o para seguridad minera debería estar a cargo del Viceministerio de Minas y/o asuntos regulatorios.			
21		Aprovechar el gas metano asociado al carbón en explotación, para lo cual se expedirá la regulación pertinente.		DH	Plan de acción					Observaciones OPGI: Este tema no es competencia de la OAAS en la medida que el artículo 59 del Decreto 1886 le exige a la ANM expedir dicha regulación. Por otro lado el aprovechamiento del gas lo realiza el minero no el estado, en este sentido no es posible asignarle a la OAAS "aprovechar el gas metano" cuando esta oficina no opera minas de carbón. Seguimiento Dic-2016 OPGI: La UPME terminó un estudio para determinar la viabilidad técnica para la realización de un proyecto piloto de aprovechamiento de gas. Las recomendaciones del estudio deben ser consultadas con la sub-dirección de minería de la UPME.		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DH, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. Seguimiento Jun-2018: La DH que mediante resolución 90341 de 2014, se reglamentó la exploración y explotación (el Gas metano asociado al Carbon es considerado un yacimiento no convencional)	

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Seguimiento Abr-2018 - DH: Por parte de la Dirección de Hidrocarburos el 31 de marzo de 2014 expidió la resolución 90341 del 27 de marzo del 2014, por la cual se establecen los requerimientos técnicos y procedimientos para la exploración y explotación de hidrocarburos Yacimientos No Convencionales (GMAC hace parte desde los hidrocarburos como yacimientos no convencionales). Sin embargo consideramos que si lo que se quiere es reglamentar el uso del gas metano para consumo interno en las minas o para seguridad minera debería estar a cargo del Viceministerio de Minas y/o asuntos regulatorios.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	22	Expedir la regulación para permitir que el agua que se extrae durante los procesos de explotación petrolera y que actualmente se vierte en la superficie o se reinyecta en el yacimiento, pueda ser utilizada para riego en actividades agrícolas o		VICE ENERGÍA MINAMBIENTE							Seguimiento: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, indica que el tema es competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Matriz numeral 22 (...)".		Comentario Dic-2017: No es claro al interior de la entidad quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Energía como corresponsable de esta actividad, compartida con Minambiente, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es la competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Expedir la regulación para permitir que el agua que se extrae durante los procesos de explotación petrolera y que actualmente se vierte en la superficie o se reinyecta en el yacimiento, pueda ser utilizada para riego en actividades agrícolas o forestales".
											Basados en la normatividad general sobre el reúso del agua se estableció un memorando de entendimiento entre la ANH y el MINAMBIENTE. Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA: La disposición del agua resultante de las actividades petroleras debe ser seguido por la ANH, con uso de las mejores prácticas. Determinar la forma de usar para distritos de riego el agua extraída en la explotación petrolera no es competencia no es competencia del MME ni de la ANH, es un subproducto que debe ser regulado. El Artículo 5 de la Ley 373 de 10998 determina la competencia para el reúso del agua:		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											ARTICULO 5. REUSO OBLIGATORIO DEL AGUA. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua.		
											Seguimiento MAY-2018 OPGI: La oficina de Planeación, revisando las Bases del plan Nacional de Desarrollo, evidenció que esta labor es competencia del Gobierno Nacional, en coordinación con los Ministerios pertinentes, una vez indagado con la Agencia Nacional de Hidrocarburos sobre la regulación en este tema, nos informan que esta regulación fue expedida por el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución Nro 1702 de 2014, por el cual se adoptan posiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
	23	Mejorar los controles realizados a las actividades de exploración y producción, promoviendo la adopción de buenas prácticas por parte de los operadores.	Decreto de sismica	ANH OAAS			MARÍA VICTORIA REYES MESA		2018	<u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, indica: "Decreto de sismica". <u>Seguimiento Dic-2016 OPGI:</u> N/A. En el marco de la coordinación institucional la OAAS realizó consulta al funcionario Manuel Montealegre de la Dirección de Hidrocarburos del MME,sobre el Decreto de sismica y nos ha informado que el Ministerio no tiene compromiso en el PND, 2014 - 2018, sobre la elaboración del Decreto de sismica, y que el desarrollo de la actividad se acoge a los terminos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en éste sentido la OAAS - MME, no es responsable de la meta propuesta, y tampoco tiene la competencia para formular dicho Decreto, sin embargo, la OAAS, en el marco de la meta propuesta, tiene la voluntad de adelantar el acompañamiento a las demas autoridades competentes, con el fin de que mediante coordinación interinstitucional se logren las metas del PND. 2014 - 2018.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la OAAS, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OAAS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, informó lo siguiente: La OAAS se permite manifestar que la actividad 23 del PND "Mejorar los controles realizados a las actividades de exploración y producción, promoviendo la adopción de buenas prácticas por parte de los operadores" no es competencia de la OAAS, consideramos que es del resorte de la ANH por funciones propias.	
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 14 y 23 (...)".			
	24	Continuar cofinanciando la construcción de redes de distribución de gas combustible, incentivando la agrupación de proyectos a nivel regional.		DH	Plan de Acción y SINERGIA	Expedir Acto Administrativo	Jorge Alirio Ortiz / Claudia Garzón	Ejecución Presupuestal e indicadores de nuevos usuarios con servicio de gas	Depende de disponibilidad de recursos	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Mediante Decreto 0378 de 2016 los recursos fueron aplazados". <u>Seguimiento Dic-2016 OPGI:</u> Para la vigencia 2016 no se han asignado recursos para la financiación de proyectos de distribución de gas combustible (restricciones presupuestales).		<u>Verificación Dic-2017:</u> El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 4 1236 de 2017, asignó recursos para esta actividad por valor de \$10.200 millones. Así mismo, por las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984. <u>Seguimiento OGI Jul-2018:</u> La DH mediante correo electrónico del 12-Jul-2018, manifestó lo siguiente: "Mediante resolución MinMinas 41236 del 16 de noviembre de 2017 se asignaron recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, para la vigencia 2017 por \$3.466.583.514 y con cupo de vigencia futuras para 2018, por \$6.804.873.945.	
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Mediante resolución 41236 del 16 de noviembre de 2017 el MME asignó recursos del FECF por valor de 10,200 millones de pesos para cofinanciar 8 proyectos de construcción de infraestructura de distribución y conexión de usuarios de menores ingresos en los departamentos de Boyacá, Nariño, Caldas, Quindío, Risaralda, Putumayo, Cundinamarca y Santander", "Con recurso del Gobierno Nacional por \$7.615 millones se cofinanciaron 3 proyectos de GLP por redes en los municipios de Córdoba, Guaitarilla y Pupiales (Nariño), Centro poblado. El Carmen y Mirador municipio de Oripaya (Huila) y la construcción de propanoductos rurales en las veredas y/o centros poblados de los municipios de San Agustín, Pital, Palestina".		De acuerdo con lo anterior se suscribieron los convenios de cofinanciación GGC No. 580, 584, 586, 587 y 588 de 2017 con plazo hasta el 31 de julio de 2018, cuyo objeto es la cofinanciación de redes de distribución y la conexión a usuarios de menores ingresos al servicio público de gas natural en los municipios de San José de Pare-Boyacá, La Paz-Santander, San Luis de Gaceno-Boyacá, Pachavita y Chinavita-Boyacá, y Fúquene y Guachetá-Cundinamarca.	

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
													Así mismo y con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018, se suscribieron los convenios de cofinanciación GGC No. 577, 582 y 583 de 2017 con el objeto de cofinanciar el cargo por conexión de usuarios de menores ingresos de los municipios de Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo y Villagarzón-Putumayo, Pasto-Nariño y varios municipios de los departamentos Caldas, Quindío y Risaralda. ** Con resolución MinMinas 41433 del 15 de diciembre de 2017 se asignaron recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de gas licuado del petróleo, GLP por red de tubería a nivel nacional, para la vigencia 2017 por \$7.614.320.293 y con cupo de vigencia futuras para 2018, por \$9.308.763.792.
													De acuerdo con lo anterior se suscribieron los convenios de cofinanciación GGC No. 645, 654 y 655 de 2017 con plazo hasta el 31 de julio de 2018, cuyo objeto es la cofinanciación de redes de distribución y la conexión a usuarios de menores ingresos al servicio público de gas combustible por redes en los municipios de Córdoba, Guaitarilla y Pupiales-Pasto, Oporapa-Huila y San Agustín, Pital, Palestina, Colombia e Isnos-Huila e Inza- Cauca".
													Consideración Jul-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	25	Promover la implementación de esquemas empresariales integrales para la distribución y comercialización del GLP.		OARE							Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos informa que el tema es competencia de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales. Seguimiento Dic-2017 : DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.	Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la OARE en relación con el tema. Seguimiento Jun-2018: No se reporta avance adicional al respecto, según la OARE.	
											Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122. • Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25 y 41.3". Seguimiento MAR - 2018 OARE: En conjunto con la Dirección de Hidrocarburos y considerando los escenarios de baja oferta de GLP se considero aplazar las iniciativas hasta que se presente condiciones viables para adelantar estos proyectos	Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Seguimiento Dic-2017 - OARE: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "La CREG puso en consulta la resolución 018 de 2017 Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución "Por la cual se definen áreas de difícil acceso para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de electricidad y gas combustible, se definen los criterios para su delimitación en el SIN y se reglamenta el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015 en lo referente al establecimiento de condiciones especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en zonas de difícil acceso dentro del SIN.", que abordan el cumplimiento del compromiso, Ver http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c020/b3690ba848540af0525819b006cc968?OpenDocument". Seguimiento Dic-2017 OPGI: "Se está coordinando con la Dirección de Hidrocarburos para definir si es necesario expedir lineamientos específicos."		
	26	Revisará la política de subsidios existente para el servicio de gas combustible, con el objetivo de no generar ineficiencias en la inversión.		DH UPME	Plan de Acción y SINERGIA	Expedir Acto Administrativo	Claudia Garzón / Jorge Alirio Ortiz	Resolución o Decreto	01 de junio de 2017		Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Tal como lo señala el parágrafo 1 del artículo 2, los usuarios del servicio de gas combustible por red no pueden acceder al subsidio por el consumo del gas en cilindro y para tal fin las empresas prestadoras del servicio por red reportan al MME mensualmente el listado de usuarios de las poblaciones beneficiadas con el programa piloto para excluirlas de la base de datos de beneficiarios del Ministerio".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de los resultados de la revisión que haga la DH en relación con el tema. Seguimiento Jun-2018: La DH manifiesta que teniendo encuenta la función de revisar la política de subsidios existente, por competencia la actividad se centro en la asignación de los recursos o proyectos de gas combustible mediante subsidios. Verificación Jun-2018: El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 4 0548 de 2018, distribuye recursos para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red y se dictan otras disposiciones.
											Seguimiento Dic-2017 OPGI: "De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2195 de 2013 La Dirección de Hidrocarburos viene realizando estricto seguimiento para excluir a los usuarios del programa piloto de subsidios por el consumo de gas en cilindros a los beneficiarios que ya cuentan con el servicio de gas combustible por red". Seguimiento Abr-2018 - DH: El listado se encuentra actualizado y publicado en la página WEB del MME		Seguimiento OCI Jul-2018: La DH mediante correo electrónico del 12-Jul-2018, manifestó lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio publicó entre el 5 y el 19 de julio de 2017 el proyecto de decreto, por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural".
													Consideración Jul-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	27	Continuar los programas de subsidios de gas natural y GLP, supeditados a la disponibilidad de recursos en el presupuesto nacional.		DH	Plan de Acción y SINERGIA	Expedir Acto Administrativo	Jorge Alirio Ortiz	Resolución	31 de diciembre de 2016		Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la vigencia la Dirección de Hidrocarburos reconoció y ordenó el pago por valor de \$ 32.881 millones correspondientes a los subsidios al programa piloto de GLP en cilindros y \$397.249 millones por concepto de subsidios del FSSRI".		Verificación Dic-2017: El Ministerio de Minas y Energía reconoció y ordenó el pago de subsidios de gas natural y GLP de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Seguimiento OCI Jul-2018: La DH mediante correo electrónico del 12-Jul-2018, manifestó lo siguiente: ** Mediante resolución MinMinas 41236 del 16 de noviembre de 2017 se asignaron recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, para la vigencia 2017 por \$3.466.583.514 y con cupo de vigencia futuras para 2018, por \$6.804.873.945.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
													** Con resolución MinMinas 41433 del 15 de diciembre de 2017 se asignaron recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de gas licuado del petróleo, GLP por red de tubería a nivel nacional, para la vigencia 2017 por \$7.614.320.293 y con cupo de vigencia futuras para 2018, por \$9.308.763.792. *** La Resolución Minminas 40720 del 27 de julio de 2016 se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros.
													En desarrollo del programa piloto, se han venido beneficiando con estos subsidios los usuarios de estratos 1 y 2 en los Departamentos de Caquetá, Narió, Putumayo, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las comunidades indígenas y los usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios del Departamento del Cauca que hacen parte de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano".
													<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	28	Adelantar los estudios y expedir la normatividad pertinente para la construcción de otras plantas de regasificación, que permitan la importación del combustible.		DH	Plan de Acción	Expedir Acto Administrativo	Carlos Barrera	Resolución	31 de diciembre de 2016	Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Mediante la expedición de la Resolución 4 0006 de 2017 se adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, el cual contempla la construcción de la planta de regasificación en Buenaventura. El marco regulatorio en torno a la financiación, construcción y uso de la infraestructura asociada, corresponderá a la CREG".		<u>Verificación Dic-2017:</u> El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 4 0006 de 2017, adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, el cual contempla la construcción de la planta de regasificación en Buenaventura. Así mismo, por las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.	
										Seguimiento Dic-2017 - UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "El Decreto 1073 de 2015, por medio delcualse expide el Decreto unico Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía señala que el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía. Este Decreto, en el artículo 2.2.2.28 señala que, con el objeto de orientar decisiones de los agentes y que las autoridades competentes cuenten con elementos para la adopción oportuna de las decisiones necesarias para garantizar el abastecimiento nacionalde gas natural en el corto, mediano y largo plazo, el Ministerio de Minas y Energía adoptará un Plan Indicativo de Abastecimiento de gas natural para un período de (10) años, el cual tendrá en cuenta la información en cuanto a la oferta de gas natural y bajo los lineamientos establecidos por el mismo Ministerio.		<u>Seguimiento OCI Jul-2018:</u> La DH mediante correo electrónico del 12-Jul-2018, manifestó lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio publicó entre el 19 de marzo y el 12 de abril de 2013, y entre el 14 y el 31 de julio de 2015, para comentarios de la ciudadanía el proyecto de resolución "por la cual se establecen los requisitos técnicos aplicables a la instalaciones de gas natural licuado- GNL y se dictan otras disposiciones"".	
													<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. <u>Estrategia 2.</u> Expandir y consolidar el mercado del gas combustible. El objetivo es cuantificar y priorizar las inversiones orientadas a aumentar la cobertura de gas combustible.										Posteriormente, el Decreto 2345 de diciembre 3 de 2015 adicionó al Decreto 1073 de 2015, los lineamientos orientados a aumentar la confiabilidad y la seguridad de abastecimiento de gas natural, y agregó las definiciones de las mismas. Igualmente señala que: "En el lapso comprendido entre la expedición del presente Decreto (Decreto 2345 de 2015), y la expedición del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, el Ministerio de Minas y Energía podrá adoptar un Plan Transitorio de Abastecimiento, en el cual se incluyan los proyectos para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural en el corto plazo".			
										Bajo este contexto, se expide la Resolución MME 40052 de 2016, en donde se indican los elementos mínimos que deberán tenerse cuenta para la elaboración del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, y además indica que en desarrollo del parágrafo transitorio del artículo 2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, la UPME deberá presentar al Ministerio de Minas y Energía un estudio técnico con los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural en el corto plazo, entendiéndose por corto plazo el periodo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución".			
										Por otra parte, el Artículo 5 del Decreto 2345 de 2015 señala que la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los proyectos incluidos en el Plan de Abastecimiento de gas natural, en cuanto a: i) criterios para definir cuáles proyectos del plan de Abastecimiento de Gas Natural podrán ser desarrollados por un agente como complemento de su infraestructura existente y cuáles se realizarán exclusivamente mediante mecanismos abiertos y competitivos, ii) las condiciones para la aplicación de mecanismos abiertos y competitivos, iii) obligaciones de los agentes que pueden desarrollar, en primera instancia proyectos del plan de abastecimiento de gas natural como complemento de su infraestructura existente, iv) obligaciones de los agentes a los que se les asigne la construcción y operación de los proyectos mediante mecanismos abiertos y competitivos, para garantizar la oportuna entrada en operación, contemplando mecanismos de cubrimiento y auditorías a que haya lugar, y v) metodologías de remuneración.			
										El parágrafo del artículo 5 del Decreto 2345 de 2015, señala que la UPME será responsable de la aplicación de los mecanismos abiertos y competitivos a los que se refiere este artículo. En el año 2016, la UPME elaboró el Plan transitorio de abastecimiento de gas natural, el cual fue publicado para comentarios de los agentes del sector en los meses de abril, junio y noviembre de 2016. La última versión del documento fue puesta a consideración del Ministerio de Minas y Energía y mediante la Resolución MinMinas 40006 de enero 4 de 2017, este Ministerio adoptó el plan transitorio de abastecimiento de gas natural y presenta la lista de obras de infraestructura que se propone desarrollar en los próximos años.			
										La Resolución CREG 107 de 2017, estableció los procedimientos que se deben seguir para ejecutar los proyectos del plan de abastecimiento de gas natural mediante procesos de selección, y es la UPME la responsable de llevar a cabo dichos procesos bajo la aplicación de los mecanismos abiertos y competitivos para tal fin. Por esto, la UPME lleva a cabo actualmente el proceso de selección del adjudicatario que estructurará las especificaciones técnicas y físicas además del análisis de posibilidades y condicionantes para la construcción de la planta de regasificación en el pacífico colombiano y del gasoducto Buenaventura.			

A				B	C	D		E			F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											El proceso de contratación tiene un porcentaje de avance del 56% de ejecución del presupuesto con una vigencia futura del 17% del valor total a ejecutarse en el año 2018. En el siguiente link de la página web de la UPME se encuentra disponible el cronograma de avances en esta materia. http://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/Convocatorias-gas-natural.aspx".		
	29	Iniciar la explotación de los yacimientos de gas metano asociado al carbón y explorar la posibilidad de importar gas natural desde Venezuela.		DH ANH UPME							<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "En la actualidad se encuentra en fase comercial el campo La Loma de Drummond LTD". <u>Observaciones OPGI:</u> "En este indicador tiene competencia la UPME que regula el abastecimiento de gas y las posibilidades de plantas de licuefacción. En lo que toca parcialmente a la ANH, no hay una definición jurídica por parte del MM&E en la explotación simultánea de concesionarios de Carbón y de operadores de bloques asignados para hidrocarburos en áreas con alto potencial de Gas asociado al Carbón, sin esta claridad se realizan inicios como el actual de Drummond sin poder tener un control concreto de la explotación futura".		<u>Verificación Dic-2017:</u> El Ministerio de Minas y Energía inició la explotación de yacimientos de gas metano asociado al carbón a través de la empresa Drummond Ltda en el campo La Loma. La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la UPME para dar cumplimiento a la actividad "explorar la posibilidad de importar gas natural desde Venezuela". <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH manifiesta que la UPME considera que es poco probable la importación de gas natural desde Venezuela.
											<u>Seguimiento Abr-2018 - DH:</u> Por parte de la Dirección de Hidrocarburos se expidieron las Resoluciones 180742 del 16 de mayo de 2012 (artículos 18 y 19 - Acuerdos operacionales) y la resolución 90341 del 27 de marzo del 2014, por la cual se establecen los requerimientos técnicos y procedimientos para la exploración y explotación de hidrocarburos Yacimientos No Convencionales (GMAC hace parte desde los hidrocarburos como yacimientos no convencionales). Con esta reglamentación es la ANH a través de los contratos de exploración y explotación quien debe realizar las exigencias para el desarrollo de las operaciones.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											<u>Seguimiento ABR-2018 UPME:</u> 1. Hacia el 2016 la UPME publica el PLAN TRANSITORIO DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL cuyo objetivo es recomendar las obras que deben ejecutarse y entrar en operación en los próximos cinco años para asegurar el abastecimiento de gas en el mediano plazo en el país y para viabilizar el transporte del gas proveniente de las nuevas y futuras fuentes de suministro. Allí se plantean entre otros escenarios la importación de Venezuela (poco probable) así como también se ratifica la entrada en operación de la planta de regasificación proyectada varios años atrás.		
											2. Los escenarios de oferta de gas natural son definidos a partir de la información reportada por los operadores de campos productores al MME, declaración de producción de gas natural. Si bien en el año 2017 se declararon cantidades importadas disponibles para la venta, las cuales incluyeron volúmenes importados desde Venezuela, con posterioridad al reporte MME hizo saber a la UPME que dichos volúmenes no estarían disponibles.		

A				B	C	D	E				F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018	
							META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI		
	30	Ejecutar proyectos de confiabilidad del sistema y los sistemas de distribución, mediante el uso de mecanismos de competencia.		DEE DH							<u>Seguimiento Dic-2016:</u> Los mecanismos de competencia se están gestionando a través de la regulación de la GREG. <u>Seguimiento a Mar-Ago-Dic 2017 OPGI:</u> La Convocatorias del STN y STR son adelantadas por la UPM <u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Este punto está enmarcado dentro del literal b. Expansión y consolidación del mercado de gas combustible y se refiere al desarrollo de las medidas regulatorias requeridas. Por ser un tema de gas, no corresponde a la Dirección de Energía. Consideramos que es competencia de la OARE. (UPME y/o CREG) y tiene reporte en la matriz".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la OARE y la DEE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH aclara que la competencia del MME no es ejecutar proyectos por cuanto estos estan a cargo de las empresas solicitantes y aproados por la CREG en virtud de la circular 034 de 2017. La competencia de la DH es proponer lineamientos referentes al plan de continuidad de combustibles líquidos y GLP, la cual se puso en consulta en el portal WEB en abril de 2018.	
											<u>Comentario MAY 2018 DEE:</u> ES COMPETENCIA DE LA OFICINA DE LA OFICINA OARE - UPME-CREG Como se manifestó en el oficio de noviembre de 2017 <u>Seguimiento MAR 2018 OARE:</u> La Dirección de Hidrocarburos publicó un proyecto de decreto donde se establecen lineamientos de política pública referentes al plan de continuidad de combustibles líquidos y GLP. La CREG, en virtud de la circular 034 de 2017, ha aprobado cargos transitorios de distribución para las empresas solicitantes. De otra parte mediante resolución CREG 033 de 2018 se establecieron medidas regulatorias en ralación con la definición y aplicación del gasoducto de conexión.		<u>Seguimiento Jul-2018:</u> La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 6-Jul-2018, suministró la Circular 034 de 2017, suscrita por la CREG, cuyo asunto es la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para mercados existentes.	
														<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	31	Impulsar la adopción de normas que permitan la destinación del gas licuado de petróleo a usos diferentes a los tradicionales, como el uso como combustible vehicular.		DH	Plan de Acción	Expedir Acto Administrativo	Jorge Alirio Ortiz / Claudia Garzón	Resolución	9 de junio de 2016		<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "El 9 de junio de 2016 con Resolución 40577 se autorio el uso del GLP como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano".		<u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió la Resolución 4 0577 del 9 de junio de 2016, por la cual se autoriza el uso del gas licuado, GLP, como gas carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos del GLP, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano. <u>Seguimiento Jul-2018:</u> La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 6-Jul-2018, informó lo siguiente: "* Con Resolución 40577 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 41197 del 8 de noviembre de 2017, se autorizó el uso del gas licuado de petróleo, GLP, como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos del GLP, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano.	

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO			
												** De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio publicó entre el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2017 a discusión de la ciudadanía y demás interesados los siguientes proyectos de actos administrativos: 1. Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con lineamientos para el uso del Gas Licuado del Petróleo-GLP como carburante de transporte automotor y otros usos. 2. Proyecto de Resolución por la cual se establecen los parámetros de calidad del Gas Licuado del Petróleo (GLP) para uso vehicular (Autogas) y otros usos alternativos. 3. Proyecto de resolución por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a las Estaciones de Servicio que suministran Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular". <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. <u>Comentario Dic-2017:</u> La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la CREG para dar cumplimiento a esta actividad. La DH mediante comunicaciones 2017079079 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la CREG dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH manifiesta que la función de administrar el gestor del mercado con la información confiable es competencia de la CREG, establecida por la norma vigente.
		32	Evaluar la conveniencia de establecer la figura del gestor del mercado de GLP para administrar información confiable y transparente de este sector.	DH CREG						<u>Seguimiento Ago-2017 OPGI:</u> Se expidió para consulta la Resolución CREG 121 de 2016, mediante el cual se establece el reglamento de comercialización mayorista de GLP, en dicha resolución, en el título VI, está incorporada la propuesta de creación del gestor del mercado, así como los servicios a cargo del mismo, las obligaciones, la selección y remuneración de dichos servicios. El periodo de consulta de la Resolución CREG 121 de 2016, finalizó el día 22 de marzo de 2017, a partir de esta fecha la Comisión se encuentra en el proceso de análisis a los comentarios recibidos".		
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Comisión Reguladora de Energía y Gas – Matriz numerales 32, 36.2 y 41 (...)".		
										<u>Seguimiento Dic-2017 DH:</u> Se avanzó en el análisis y pertinencia de incluir los comentarios recibidos a la Consulta de la Resolución 121 de 2016, así mismo se adelantó el desarrollo de la propuesta regulatoria, para ser presentada al cuerpo colegiado y se espera que sea expedida una nueva consulta en el segundo trimestre y la definitiva en el cuarto trimestre de 2018.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
										<u>Seguimiento abril de 2018 /CREG:</u> Se continúa con en el análisis y pertinencia de incluir los comentarios recibidos a la Consulta de la Resolución 121 de 2016, en este sentido la Agenda Regulatoria 2018, Documento CREG 116 de 2017, publicada mediante Circular 084 de 2017, prevé que para el sector de GLP se publiquen las "Reglas para la comercialización mayorista de GLP importado y de fuente nacional " que contemplan la inclusión de la figura del gestor del mercado de GLP, (Nueva consulta en el segundo trimestre y la definitiva en el cuarto trimestre de 2018). Así mismo, la Comisión ha venido trabajando en la expedición de medidas transitorias y transicionales en la comercialización mayorista de GLP las cuales se espera sean publicadas en el tercer trimestre de 2018.		
	33	Modernizar los procesos en refinación para lograr el aprovechamiento de crudos pesados y la mayor producción de combustibles, incrementando la capacidad de las principales refinarias del país.		DH	Bases del PND	Seguimiento en la construcción y puesta en funcionamiento de Reficar	Luisa García y Luis Fabián Ocampo	Avance en la modernización y ampliación de la refinaria de Cartagena	01 de noviembre de 2015	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Con la entrada en funcionamiento de la refinaria de cartagena se culminó la modernización de una de las dos refinarias que se tienen. Debido a la coyuntura de precios internacionales Ecopetrol decidió cancelar el PMRB".		<u>Verificación Dic-2017:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Con la entrada en funcionamiento de la refinaria de cartagena se culminó la modernización de una de las dos refinarias que se tienen. Debido a la coyuntura de precios internacionales Ecopetrol decidió cancelar el PMRB". <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	34	Ampliación de la infraestructura necesaria para la importación de combustible en caso de no lograr el autoabastecimiento.		DH	Estudio contratado por la UPME para definir la infraestructura necesaria que debe tener el plan	Proyecto de decreto y resoluciones reglamentarias	Luisa García y Julio Cesar Vaca	Decretos y resoluciones reglamentarias	31 de marzo de 2017	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Una vez se expida el decreto de política de combustibles líquidos se procederá a establecer los requerimientos del Plan de Continuidad". <u>Seguimiento Dic-2016:</u> Los borradores de actos administrativos se publicaron para comentarios y se están consolidando, respondiendo y revisando a pertinencia de cada uno de los comentarios que hicieron a los documentos. <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME realizó las presentaciones respecto al Plan de Abastecimiento de Combustibles Líquidos y el Anexo de las proyecciones de demanda . Los links para consultar los estudios realizados por la unidad son:		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de la decisión tomada por la DH respecto al tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH informa que se encuentra pendiente la adopción del Plan de Almacenamiento Estratégico de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, se cuenta con un borrador que esta revisado por el grupo de proyectos especiales y posteriormente serán remitidas a la UPME y CREG para lo de su competencia.
										FUNDAMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE BIOENERGÍA - http://www1.upme.gov.co/sites/default/files/styles/Informe_final_Bioenergia.pdf PROYECCIÓN DE DEMANDA DE COMBUSTIBLES EN EL SECTOR TRANSPORTE EN COLOMBIA - http://www.sipg.gov.co/sipg/documentos/Proyecciones/2015/Proy_Demanda_Combust_Liquidos_Nov2015.pdf Noticia Bloomberg (Refinerías Latinoamerica) - http://www.bloomberg.com/news/articles/2016-08-11/u-s-refiners-reap-rewards-from-latin-american-gasoline-shortage-irr37msr".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										<u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, debe elaborar los planes indicativos de abastecimiento de hidrocarburos con base en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía (MME) y proponer estrategias para satisfacer los requerimientos de la población.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
										Por lo anterior, se ha venido desarrollando un análisis de la cadena de abastecimiento de combustibles líquidos, el cual se presentará en el documento Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Dicho documento debe contemplar una metodología que permita realizar un análisis integral que incluya la oferta de Crudo (Upstream), infraestructura de transporte de crudo y derivados, refinación, y demanda de derivados (Downstream). Los resultados deben incluir alternativas para asegurar el abastecimiento, así como recomendaciones de confiabilidad encaminadas a cumplir los parámetros establecidos para el ingreso de Colombia a la OCDE. Se dispone de una presentación de avance de trabajo, el cual se encuentra publicado en el siguiente link: http://www1.upme.gov.co/Hidrocarburos/publicaciones/Avance_Combustibles_Liquidos_Abril_2016.pdf		
										Uno de los insumos para el desarrollo de este análisis es la Proyección de Demanda de Combustibles en el Sector Transporte en Colombia, elaborado por la Subdirección de Demanda de la Unidad que se encuentra disponible en: http://www.sipg.gov.co/sipg/documentos/Proyecciones/2015/Proy_Demanda_Combust_liquidos_Nov2015.pdf % de cumplimiento Plan Indicativo: 95%		
										Uno de los insumos para el desarrollo de este análisis es la Proyección de Demanda de Combustibles en el Sector Transporte en Colombia, elaborado por la Subdirección de Demanda de la Unidad que se encuentra disponible en: http://www.sipg.gov.co/sipg/documentos/Proyecciones/2015/Proy_Demanda_Combust_liquidos_Nov2015.pdf % de cumplimiento Plan Indicativo: 95%		
	35	Desarrollar la infraestructura de puertos y ductos que permita el transporte desde las zonas de acopio o producción.		DH UPME CREG	Estudios contratados por el MME y la UPME para diseñar el mecanismo de asignación del Plan de Continuidad y definir la infraestructura necesaria que debe tener el plan.	Proyecto de decreto y resoluciones reglamentarias	Luis Fabian Ocampo, Luisa García y Julio César Vaca	Decretos y resoluciones reglamentarias	31 de marzo de 2017	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Una vez se expida el decreto de política de combustibles líquidos se procederá a establecer los requerimientos del Plan de Continuidad". <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se han realizado las mesas de trabajo con la UPME y la CREG para la expedición del decreto del Plan de continuidad. El Ministerio de Minas y Energía una vez se adopte el plan deberá expedir el mecanismo para la remuneración de la infraestructura a construir".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DH en relación con el tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH informa que se encuentra pendiente la adopción del Plan de Almacenamiento Estratégico de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, se cuenta con un borrador que está revisado por el grupo de proyectos especiales y posteriormente serán remitidas a la UPME y CREG para lo de su competencia.
										<u>Seguimiento Dic-2017 DH:</u> "Se amplió el alcance del Plan de Continuidad en el término de la infraestructura, alternativas de poliductos y la revisión de volúmenes de almacenamiento. Esta labor se llevó en conjunto con la UPME. Por otra parte se adelantó la revisión de cada uno de los comentarios realizados a la publicación del Plan de Continuidad en conjunto con la Oficina de Asuntos Regulatorios del Ministerio de Minas y Energía."		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
36											<u>Seguimiento ABR 2018 UPME:</u> Los planes de abastecimiento de hidrocarburos, elaborados por la UPME recomiendan la construcción de nuevas líneas de transportes, ampliaciones sobre las ya existentes y posibles requerimientos de nuevos puntos de suministro de modo que se logre el abastecimiento y se brinde confiabilidad al sistema. <u>Seguimiento abril de 2018 CREG:</u> Actualmente se continuan los análisis para el desarrollo de la metodología de remuneración del transporte de combustibles líquidos y GLP por ductos. En esta metodología se analizan señales para la expansión del sistema de transporte. Para la infraestructura necesaria para el abastecimiento y continuidad, los lineamientos serán dados por el plan de abastecimiento de combustibles líquidos que elabore la UPME.		
		Desarrollar sistemas de almacenamiento estratégico para combustibles, cercanos a los principales centros de consumo, con el fin de mantener reservas que garanticen la confiabilidad en el suministro a la población.	36.1 Adoptar las medidas que aseguren la construcción y operación del almacenamiento.	DH UPME CREG	Está pendiente la aprobación por parte de la Presidencia de un decreto en esta materia. En el 2015 se adelanto un estudio para diseñar los mecanismos de asignacion y se esta elaborando un proyecto de resolución con este objetivo.		Ministro de Minas y Energía		Decreto Diciembre de 2016, Resolución Diciembre de 2017	<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se han realizado las mesas de trabajo con la UPME y la CREG para la expedición del decreto del Plan de continuidad. El Ministerio de Minas y Energía una vez se adopte el plan deberá expedir el mecanismo para la muneración de la infraestructura a construir". <u>Seguimiento Dic-2017 DH:</u> "Avance de Hidrocarburos, Se estructuró el Plan de continuidad en dos fases, la fase 0 en cabeza de la Dirección de Hidrocarburos se trabajó mediante mesas sectoriales para el desarrollo y elaboración del documento para el Plan de Almacenamiento estratégico. Avance de Regulatorios, La Dirección de Hidrocarburos publicó un proyecto de decreto donde se establecen lineamientos de política pública referentes al plan de continuidad de combustibles líquidos y GLP."		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno esta pendiente de las gestiones que haga la DH en relación con este tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DH informa que se encuentran pendiente la adopción del Plan de Almacenamiento Estratégico de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, se cuenta con un borrador que esta revisado por el grupo de proyectos especiales y posteriormente serán remitidas a la UPME y CREG para lo de su competencia.	
											<u>Seguimiento ABR 2018 UMPE:</u> 1. Actualmete se encuentra en proceso de elaboración los documntos técnicos de selección del adjudicatario responsable de construir, operar y mantener los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y confiabilidad de gas natural identificados en el Plan de Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural. 2. Actualmete, se reliaza el estudio de Escenarios de oferta de gas natural. Valoración de "Arrepentimientos" en donde se consideran dos escenarios de oferta (medio y alto), y para cada uno de estos habría una infraestructura que aseguraría el abastecimiento del país. 3. El plan de abastecimiento de combustiuibles líquidos, elaborado por la UPME, propone estrategias para garantizar el abastecimiento y la confiabilidad del suministro de los combustibles líquidos. Esta estrategia propone la incorporación de almacenamientos estratégicos, lo cuales brindan confiabilidad al sistema ante eventos de falla de alguno de sus elementos.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
												<u>Seguimiento abril de 2018 CREG:</u> Actualmente se continuan los análisis para el desarrollo de la metodología de remuneración del transporte de combustibles líquidos y GLP por ductos. En esta metodología se analiza el almacenamiento operativo propio del sistema de transporte. Para otros tipos de almacenamiento, los lineamientos serán dados por el plan de abastecimiento de combustibles líquidos que elabore la UPME.	

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
36	Desarrollar sistemas de almacenamiento estratégico para combustibles, cercanos a los principales centros de consumo, con el fin de mantener reservas que garanticen la confiabilidad en el suministro a la población.		36.2 Garantizar el libre acceso a la infraestructura existente en el cumplimiento de la normativa técnica del caso.	CREG						<u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales indica que el tema es competencia de la CREG. <u>Seguimiento Ago-2017:</u> Se viene trabajando en la propuesta regulatoria desarrollada dentro del Reglamento de transporte de combustibles líquidos y GLP, y los aspectos relativos a: (i) armonización regulatoria con GLP, (ii) temas legales, (iii) condiciones operativas y de acceso al sistema. <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la CREG para dar cumplimiento a esta actividad. La DH mediante comunicaciones 2017079079 del 24 de noviembre de 2017, solicito a la CREG dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia. <u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la CREG.
										Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Comisión Reguladora de Energía y Gas – Matriz numerales 32, 36.2 y 41 (...). <u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> "Mediante la Resolución CREG 113 de 2017, se publicó para comentarios el Reglamento Único de Transporte de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo, donde se incluyen aspectos relativos al acceso a la infraestructura de Combustibles Líquidos y GLP, mediante la Resolución 165 de 2017, se amplió el plazo para comentarios hasta el 12 de enero de 2018."		
										<u>Seguimiento abril de 2018 CREG:</u> La Resolución 113 de 2017 estuvo a disposición de los interesados para comentarios hasta el 12 de enero de 2018. Sin embargo, debido a las solicitudes realizadas por algunos agentes, mediante la circular 083 de 2017, se informó a los agentes que podían seguir enviando los comentarios mientras se desarrollan los análisis pertinentes. Se han recibido comentarios hasta abril de 2018, los cuales se analizarán y se evaluará la pertinencia de su inclusión en la resolución definitiva del Reglamento Único de Transporte de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo, esta resolución contempla aspectos relacionados con el libre acceso a la infraestructura de transporte de combustibles líquidos.		
	Implementar medidas para fortalecer el control a la distribución y demanda de combustibles, a través del fortalecimiento del Sistema de Información de Combustibles e incrementando las sanciones por incumplimiento de las normas.			DH	Ley 1753 de 2015, artículo 210 y artículo 25	Implementar un medio de control y seguimiento del procedimiento sancionatorio a través de un sistema de información	Mauricio Herrera Bermúdez/ Hector Moreno Bonilla/ Martha Caro Morales	Sistema de Información desarrollado.	31 de diciembre de 2017	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Se expidió el Decreto 1172 del 19 de julio de 2016 Por el cual se modifica la Sección 4 "Sanciones", del Capítulo 2 del Título I del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones, con el fin de dar herramientas para dosificar las sanciones del sector hidrocarburífero". <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Cumplido con la expedición del Decreto 1172". Según DH esta meta esta cumplida		<u>Verificación Dic-2017:</u> Se establece que a través del Decreto 1172 de 2016, se modifica la Sección 4 "Sanciones", del Capítulo 2 del Título I del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> Mediante Decreto 1172 de 2016, se reglamentó el artículo 4 sanciones para la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. <u>Verificación Jun-2018:</u> El Decreto 1172 de 2016, por la cual se modifica la Sección 4 "Sanciones" del Capítulo II del Título 1 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI			
												<u>Seguimiento Jul-2018:</u> La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 6-Jul-2018, suministró el Decreto 1172 de 2016, por el cual se modifica la Sección 4 "Sanciones", del Capítulo 2 del Título I del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
	38	Revisar la política de precios de combustibles fósiles, conservando el principio de costo de oportunidad.		DH	Cálculo de los precios de venta de gasolina y ACPM a partir de las metodologías consignadas en Resoluciones, Decretos y Leyes	Expedir los actos administrativos referentes a los precios de los combustibles	Diego Lozano/ Fabio Leguizamo	Actos administrativos de ingreso al producto fósil, biocombustibles, proporcionalidad en las zonas de	31 de diciembre de 2017	<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta actividad se realiza conforme las competencias del Ministerio de Minas, de manera regular y de acuerdo con las metodologías consignadas en las diferentes resoluciones, decretos y leyes". <u>Seguimiento Dic-2017 DH:</u> "Esta actividad se realiza conforme las competencias del Ministerio de Minas, de manera regular y de acuerdo con las metodologías consignadas en las diferentes resoluciones, decretos y leyes."		<u>Comentario OCI Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de los resultados de la revisión que haga la DH en relación con el tema. <u>Consideración OCI Dic-2017:</u> La DH debe revisar la política de precios de combustibles fósiles, conservando el principio de costo de oportunidad, documentando dicha decisión. <u>Anotación OCI Jul-2018:</u> La DH no reportó gestiones adicionales a las reportadas. A la espera del cumplimiento de la función de "Revisarla política de precios de combustibles fósiles, conservando el principio de costo de oportunidad".
										<u>Seguimiento Abr-2018 DH:</u> Según DH esta meta esta cumplida.		<u>Consideración OCI Jul-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	39	Mantener y ajustar el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), como medio para disminuir la volatilidad en los precios de los combustibles al consumidor.		DH	Liquidaciones de subsidios sobre los volúmenes y precios de venta de los combustibles a cargo de los refinadores y/o importadores	Expedir las resoluciones de liquidación	Diego Lozano/ Fabio Leguizamo/ Nelson Dueñas	Liquidaciones según lo acordado por el comité del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles	31 de diciembre de 2017	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el administrador del FEPC, razón por la cual sugerimos incluir a dicha entidad en este meta y/o función". <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se ha realizado la liquidación y pago correspondiente de los saldos pendientes de diferencial de compensación, para el periodo de III trimestre de 2015 a I semestre de 2016.		<u>Verificación Dic-2017:</u> Minminas expidió cinco (5) actos administrativos durante la vigencia 2017, mediante los cuales se liquidó y pago los saldos pendientes de diferencial de compensación. <u>Seguimiento Jul-2018:</u> La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 6-Jul-2018, suministró la Resolución 140 de 2017, de la CREG, por la cual se define el precio marginal de escasez del Cargo por Confiabilidad, se hacen modificaciones a la Resolución CREG 071 de 2006.
										Se ha realizado la liquidación y pago correspondiente de los saldos pendientes de diferencial de compensación, Ecopetrol. Resolución 31127 del 10 de Marzo de 2017. Periodo de pago: III 2015, Del 1-10 al 25-11 de 2015. Ecopetrol. Resolución 31128 del 10 de Marzo de 2017. Periodo de Pago: Del 26-11 al 31-12 de 2015, I 2016. Ecopetrol. Resolución 31762 del 08 de septiembre de 2017. Periodo de pago: III-2013 y 1 julio 2014 a 22 diciembre 2014. Reficar. Resolución 31126 del 10 de marzo de 2017. Periodo de pago: III 2015, Del 1-octubre al 25-noviembre de 2015. Reficar. Resolución 31129 del 10 de marzo de 2017. Periodo de pago: Del 26-noviembre al 31-diciembre de 2015, I 2016".		<u>Consideración Jul-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 3. Garantizar el abastecimiento de combustibles líquidos y biocombustibles. El objetivo es garantizar el abastecimiento de los	40	Revisar el esquema de fijación de precios de los biocombustibles y sus mezclas con combustibles fósiles.		DH UPME	Cálculo de los ingresos al productor de alcohol carburante y biodiesel para uso en motores diésel	Expedir los actos administrativos referentes a los precios de los biocombustibles	Diego Lozano/ Nelson Dueñas/ Jorge Sanchez	Actos administrativos de ingreso al productor de biocombustibles	31 de diciembre de 2018	<u>Seguimiento Dic-2016:</u> Se encuentra en evaluación de la CREG y del MINMINAS, las observaciones del público en general acerca del proyecto de resolución 140 de 2016 de la CREG, acerca de la propuesta de metodología de remuneración de los componentes energéticos de los biocombustibles. Por otra parte, esta actividad se realiza conforme las competencias del Ministerio de Minas, de manera regular y de acuerdo con las metodologías consignadas en las diferentes resoluciones, decretos y leyes.		<u>Comentario OCI Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de los resultados de la revisión del esquema que haga la DH en relación con el tema. <u>Anotación OCI Jul-2018:</u> La DH no reportó gestiones adicionales a las reportadas. A la espera del cumplimiento de la función de "Revisar el esquema de fijación de precios de los biocombustibles y sus mezclas con combustibles fósiles"
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Con respecto de la revisión de la fórmula de fijación del ingreso al productor de los biocombustibles, alcohol carburante y biodiesel, el MME junto con la CREG, han avanzado en la socialización y construcción de propuesta de metodología de cálculo de dicha fórmula. En este sentido, y según la agenda normativa indicativa de la CREG, dicha metodología será expedida para el 4 trimestre de 2017, según su propia circular 55 de 2017. Posterior a esto, el MME procederá a los estudios y ajustes respectivos para la expedición de la normatividad final sobre esta metodología de cálculo".		<u>Consideración OCI Jul-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										<u>Seguimiento Abr-2018 - DH:</u> La propuesta regulatoria con respecto al cálculo de valores de Ingreso al Productor de biocombustibles, sigue en estudio de la CREG, según lo establecido en su agenda indicativa de trabajo. La primera publicación a comentarios se realizó con el proyecto de resolución No. 140 de 2016. Así mismo, el MME realiza periódicamente los cálculos de dichos valores considerando las metodologías de referencia. Según DH esta meta esta cumplida.		
	41	Disminuir en el uso del diésel y la gasolina, los cuales son empleados para atender los sistemas de transporte particular y público en las poblaciones.	41.1 Revisar el esquema de subsidios aplicados al diésel y a la gasolina.	DH	Liquidaciones de subsidios sobre los volúmenes y precios de venta de los combustibles a cargo de los refinadores y/o importadores. Cálculo del costo fiscal de los subsidios a las zonas de frontera	Expedir la resolución o documento técnico informando la proporcionalidad del ingreso al productor para las zonas de frontera	Diego Lozano/ Carlos David	Resolución o documento técnico	31 de diciembre de 2018	<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se cuenta con un documento técnico emitido desde el 28 de agosto de 2016, el cual establece las proporcionalidades del IP para gasolina y ACPM, para las zonas de frontera. Se evalúa la posibilidad de actualizar o no, dichos niveles de proporcionalidades". <u>Seguimiento Abr-2018 - DH:</u> Se ha realizado la liquidación y pago correspondiente a los saldos de la posición neta estimada por concepto de la operación del FEPC. Los periodos liquidados corresponden al segundo semestre de 2016, para los refinadores Ecopetrol y Reficar. Así mismo, se realizaron los pagos pendientes de saldos de posición neta para Reficar correspondientes al periodo del segundo semestre de 2014.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La OCI estará atenta a la revisión definitiva y la decisión tomada respecto del esquema de subsidios aplicados al diésel y a la gasolina. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
					Dic-2017 - OARE: Plan de Acción	Dic-2017 - OARE: Publicación de proyecto de Decreto para Establecer lineamientos que incentiven la implementación de energía eléctrica en la movilidad desde el sector eléctrico.	Dic-2017 - OARE: Camilo Tautiva Mancera	Dic-2017 - OARE: Publicación proyecto	Dic-2017 - OARE: 01/03/2018	<u>Seguimiento Dic-2017 - OARE:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se incluyó proyecto de decreto en agenda regulatoria de MinMinas para el año 2018. Establecer lineamientos que incentiven la implementación de energía eléctrica en la movilidad desde el sector eléctrico. De la misma forma, se está adelantando la contratación de un estudio que contenga lineamientos de política pública para lograr la transición hacia una movilidad sostenible en el país, que incluya tanto los diferentes tipos de movilidad (individual, pasajeros, carga, etc.), como los posibles energéticos (biocombustibles, GLP, gas natural, energía eléctrica) y su interacción con los combustibles fósiles. Los temas de conversión al autogás, al gas natural vehicular (GNV) competen a la Dirección de Hidrocarburos".		

A		B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
				DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
combustibles líquidos.									Seguimiento MAR-2018 OARE: Este tema es responsabilidad de la Dirección de Hidrocarburos. La OARE nunca ha reportado seguimiento sobre este tema, por lo que las metas y seguimiento que se incluye en la tabla NO son correctos ni tiene relación con el tema.		
	41	Disminuir en el uso del diésel y la gasolina, los cuales son empleados para atender los sistemas de transporte particular y público en las poblaciones.	41.2 Evaluar medidas para facilitar la conversión al gas autogás, al gas natural vehicular (GNV), a la movilidad eléctrica (en especial en transporte masivo) y al uso de biocombustibles.	DH OARE	Plan de Acción	Expedir Acto administrativo	Jorge Alirio Ortiz	Resolución 13 de noviembre de 2015	Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "En relación con el autogas, el Ministerio suscribió el Contrato 401 de 2015, cuyo objeto es contratar los servicios de consultoría para establecer los parámetros de calidad del GLP para su uso como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor y demás usos alternativos", con el fin de contar con los estudios requeridos para la reglamentación de lo señalado en el Artículo 210 del PND". Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Los proyectos de reglamentos necesarios, para autorizar el uso de gas licuado de petróleo (GLP) como carburante en motores de combustión interna, como carburante en transporte automotor (autogás) y demás usos alternativos del GLP en todo el territorio nacional, fueron publicados para comentarios en el portal WEB del MME entre el 30 de octubre y el 30 de noviembre de 2017".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de la reglamentación expedida por parte del MME para dar cumplimiento a esta actividad. Se consideran las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984. Seguimiento Jun-2018: La OARE se encuentra en la etapa final de la contratación del estudio, para el diseño del decreto de la formulación de la política.
									Seguimiento Dic-2017 - UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "La UPME está desarrollando con la firma consultora Ernst and Young - EY, un estudio para construir los mapas de ruta para la transición hacia vehículos de baja y cero emisión, dentro del cual se evaluó el uso de GLP para el transporte (autogas), GNV, movilidad eléctrica y biocombustibles. Durante el desarrollo de este proyecto, se realizaron mesas de trabajo con expertos del sector público y privado, para consensuar las actividades futuras en las que debe trabajarse para promover la entrada de tecnologías y energéticos alternativos en el transporte. % de cumplimiento: 95%		Seguimiento Jul-2018: La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 6-Jul-2018, informó lo siguiente: "Con Resolución 40577 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 41197 del 8 de noviembre de 2017, se autorizó el uso del gas licuado de petróleo, GLP, como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos del GLP, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano".
									Adicionalmente, se tiene un convenio con la Universidad Nacional para realizar pruebas de consumo de energía y de emisiones en vehículos de carga con tecnologías vehiculares alternativas, dichas pruebas se están haciendo en un tracto camión dedicado a GNV y una mixer híbrida (eléctrica/diésel); las empresas que se han unido a esta iniciativa son Natural Fenosa y Argos, y las pruebas. % de cumplimiento: 85%" Seguimiento Abr-2018 - DH: La ejecución del contrato terminó en abril de 2017, de acuerdo con los términos del mismo. Dentro de los productos entregados por la consultoría se encuentran: 1. proyecto de resolución sobre parámetros de calidad del GLP para uso vehicular y usos alternativos y 2. proyecto de resolución sobre requisitos de estaciones de servicio de autogas. Los mencionados documentos se publicaron para comentarios en la página web del MME del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2017.		Anotación OCI Jul-2018: No se registran evidencias de evaluación de medidas para facilitar la movilidad eléctrica (en especial en transporte masivo), de acuerdo con la función descrita. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
					Se adelanta los estudios para crear lineamiento de política pública en este aspecto. Dic-2017 - OARE: Plan de Acción	Ley de Vehículos Eléctricos. Dic-2017 - OARE: Publicación de proyecto de Decreto para Establecer lineamientos que incentiven la implementación de energía eléctrica en la movilidad desde el sector eléctrico.	Ministerio del Medio Ambiente Dic-2017 - OARE: Camilo Mancera	Ley de Vehículos Eléctricos Sancionada Dic-2017 - OARE: Publicación proyecto	Estudio Interno a entregar en Diciembre de 2017	Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales manifestó: "En este sentido es necesario precisar que a través de MinAmbiente en el Congreso se adelanta la expedición de La Ley de Vehículos Eléctricos". ESTO NO ES CORRECTO Y NO SE HA PROPUESTO POR PARTE DE LA OARE Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales manifestó: "En este sentido es necesario precisar que a través de MinAmbiente en el Congreso se adelanta la expedición de La Ley de Vehículos Eléctricos".		
										Seguimiento Dic-2017 - OARE: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se incluyó proyecto de decreto en agenda regulatoria de MinMinas para el año 2018. Los temas de conversión al autogás, al gas natural vehicular (GNV) competen a la Dirección de Hidrocarburos". Seguimiento MAR-2018 OARE: Se incluyó proyecto de decreto en agenda regulatoria de MinMinas para el año 2018; el proyecto de Decreto para Establecer lineamientos que incentiven la implementación de energía eléctrica en la movilidad desde el sector eléctrico. De la misma forma, se está adelantando la contratación de un estudio que contenga lineamientos de política pública para lograr la transición hacia una movilidad sostenible en el país, que incluya tanto los diferentes tipos de movilidad (individual, pasajeros, carga, etc.), como los posibles energéticos (biocombustibles, GLP, gas natural, energía eléctrica) y su interacción con los combustibles fósiles.		
41	Disminuir en el uso del diésel y la gasolina, los cuales son empleados para atender los sistemas de transporte particular y público en las poblaciones.	41.3 Reducir las barreras de acceso a la tecnología eléctrica y de autogás, creando condiciones simétricas a las del GNV.	OARE OAJ DH CREG	Junto a MinAmbiente, UPME y Mintransporte se está elaborando una solicitud MinHacienda para que estudie la temática.	Ley de Vehículos Eléctricos	Ministerio del Medio Ambiente	Ley de Vehículos Eléctricos Sancionada			Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales manifestó: "En este sentido es necesario precisar que a través de MinAmbiente en el Congreso se adelanta la expedición de La Ley de Vehículos Eléctricos". Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la OARE, OAJ y DH, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. Se consideran las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984. Seguimiento Jun-2018: La OARE se encuentra en la etapa final de la contratación del estudio, para el diseño del decreto de la formulación de la política.
										Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 • Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25 y 41.3 • Comisión de Regulación de Energía y Gas – Matriz numerales 32, 36.2 y 41 (...)"		Seguimiento Jul-2018: La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 6-Jul-2018, informó lo siguiente: "** Con Resolución 40577 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 41197 del 8 de noviembre de 2017, se autorizó el uso del gas licuado de petróleo, GLP, como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos del GLP, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano. ** De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio publicó entre el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2017 a discusión de la ciudadanía y demás interesados los siguientes proyectos de actos administrativos:

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Seguimiento Dic-2017 - UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "Además de los ítems mencionados en el numeral 29, en cuanto a tecnología eléctrica la UPME y el MME a modo de prueba piloto, están utilizando para el desplazamiento del Director de la Unidad y el Viceministro de Energía, vehículos con tecnología eléctrica e híbridos de todas las líneas disponibles en el mercado nacional, con el fin de realizar análisis financiero, operativo y ambiental del uso de estas tecnologías comparadas con las de combustión tradicionales. De esta manera se busca lograr la promoción del uso de los vehículos eléctricos e híbridos inicialmente para el sector oficial, y de manera paralela brindar información para la toma de decisiones que reduzcan las barreras de acceso de estas tecnologías.		1. Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con lineamientos para el uso del Gas Licuado del Petróleo-GLP como carburante de transporte automotor y otros usos. 2. Proyecto de Resolución por la cual se establecen los parámetros de calidad del Gas Licuado del Petróleo (GLP) para uso vehicular (Autogas) y otros usos alternativos. 3. Proyecto de resolución por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a las Estaciones de Servicio que suministran Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular".
										Con ello también se da cumplimiento a una de líneas de acción propuestas en el programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía - PROURE, realizado por la UPME y adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 41286 del 30 de diciembre de 2016. Avance: 40%. Seguimiento MAR-2018 OARE: Se incluyó proyecto de decreto en agenda regulatoria de MinMinas para el año 2018; el proyecto de Decreto para Establecer lineamientos que incentiven la implementación de energía eléctrica en la movilidad desde el sector eléctrico. De la misma forma, se está adelantando la contratación de un estudio que contenga lineamientos de política pública para lograr la transición hacia una movilidad sostenible en el país, que incluya tanto los diferentes tipos de movilidad (individual, pasajeros, carga, etc.), como los posibles energéticos (biocombustibles, GLP, gas natural, energía eléctrica) y su interacción con los combustibles fósiles.		Anotación OCJ Jul-2018: No se registran evidencias de reducir las barreras de acceso a la tecnología eléctrica, de acuerdo con la función descrita. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	42	Continuar desarrollando los trabajos técnicos para establecer los criterios de calidad de los combustibles que serán consumidos en el territorio nacional.		DH	Contratación de estudios para evaluar la calidad de combustibles, esto con base en el proyecto de inversión "Asesoría para el análisis y formulación del desarrollo del subsector de hidrocarburos nacional"	Realizar la contratación de estudios con entidades acreditadas que adelanten las actividades de investigación necesaria para recopilar la información que servirá de insumo para proyectar regulación relacionada con los parámetros de calidad que deben	Jorge Sanchez/ Nelson Dueñas	Esta se hace por medio de la entrega formal de los resultados de los estudios contratados y su uso	30 de diciembre de 2016.	Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se contrató el estudio para el análisis de calidad de diesel y sus mezclas con biodiesel, con la Universidad de Antioquia. Los resultados e informes finales fueron entregados y validados por la Dirección de Hidrocarburos".		Verificación Dic-2017: Mediante contrato celebrado con la Universidad de Antioquia, se hizo el análisis de calidad de diesel y sus mezclas con biodiesel. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	43	Fortalecer el Sistema de Información de Combustibles (Sicom) como herramienta para el seguimiento de la calidad y consumo de los combustibles y biocombustibles, incluyendo el seguimiento al autogás.		DH	Contrato GGC 230 de 2016 suscrito con la compañía COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA El plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018.	Cambios Evolutivos del sistema SICOM	Hector Emilio Moreno B./ Martha Caro	Plan de Trabajo	43312	Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "En el primer trimestre, se hizo el Análisis y desarrollo para la implementación en el segundo trimestre del módulo de precios y CENIT". Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Implementación de los módulos de precios, puesto de control para la compensación Yumbo - Pasto y la inclusión del agente transportador - CENIT" como transportador con código SICOM 910001. Seguimiento Abr-2018: Según DH esta meta está cumplida.		Verificación Dic-2017: La DH implementó los módulos de precios, puesto de control para la compensación Yumbo - Pasto y la inclusión del agente transportador - CENIT. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						¿DÓNDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
44		Implementar programa para el aseguramiento y control de la calidad (QA/QC) de los combustibles fósiles y sus mezclas con biocombustibles en Colombia.	44.1 Desarrollar la reglamentación requerida para la implementación del programa a lo largo de la cadena de distribución.	DH		implementación de este programa se hace con base en las facultades conferidas por los numerales 11 y 22 del artículo 189 y el artículo 334 de la Constitución y las legales en especial de las que le confieren el Código de	Expedir la regulación que enmarque el sistema QA/QC a nivel nacional	Jorge Sánchez/ Luisa García/ Héctor Moreno	Implementación en la cadena de combustibles de los programas del Sistema General de Inspección y	30 de diciembre de 2018.	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "No se verificó ninguna avance durante el I trimestre de 2016". <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Dirección de Hidrocarburos ha formulado propuestas para la implementación del programa, sin embargo no se ha obtenido el aval por parte de los diferentes actores". <u>Seguimiento Abr-2018:</u> Según DH esta meta está cumplida.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DH para la implementación del programa para el aseguramiento y control de la calidad (QA/QC) de los combustibles fósiles y sus mezclas con biocombustibles en Colombia. <u>Seguimiento OCI Jul-2018:</u> La DH no registró gestiones adicionales a las reportadas.
45		Redefinir los municipios considerados como zonas de frontera, con el fin de acotarlos a los que son efectivamente fronterizos.		DH		Decreto 1073 de 2015	Celebrar reuniones con las entidades competentes con el objetivo de revisar la aplicación de la política y los municipios catalogados como zonas de frontera.	Juan Pablo Piñeros/ Julian Gama	No. de reuniones celebradas	01 de junio de 2017	<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Hidrocarburos elaborará un documento con los argumentos para la definición de los municipios en zonas de frontera y se enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de sus competencias". "Durante el 2018 se contratará un estudio de revisión de la metodología asignación de volúmenes máximos a las estaciones de servicio en zona de frontera, dentro de la cual se solicitará desde el punto de vista técnico y jurídico la pertinencia de considerar los 171 municipios que hoy en día son denominados zonas de frontera".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta del documento con los argumentos para la definición de los municipios en zonas de frontera, elaborado por la DH. <u>Seguimiento OCI Jul-2018:</u> La DH no registró gestiones adicionales a las reportadas.
46		Asignar los cupos en las zonas de frontera, que responda a las necesidades de los municipios contemplados, optimizando la gestión de recursos públicos.		DH		Decreto 1073 de 2015	Estructurar metodología de asignación de cupos de combustibles que responda la demanda de los departamentos de zona de frontera, ajustándose al costo fiscal determinante por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Juan Pablo Piñeros/ Julian Gama/ Luisa García	Proyecto de Resolución	31 de diciembre de 2016	<u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Actualmente todos los departamentos de zonas de frontera cuenta con cupo asignado". <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se contrató una consultoría para la construcción de la metodología de asignación de volúmenes máximos a los municipios zona de frontera. En el mes de Diciembre el modelo propuesto se socializó con el MHCP para contar con el concepto favorable para su posterior expedición. Se expidió la 4 0266 del 31 de marzo de 2017".		<u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió la Resolución 4 0266 de 2017, por la cual se establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos del IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a las estaciones de servicio habilitadas por el Minminas. Se consideran las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Seguimiento Dic-2017 : UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "Con base en lo establecido en las normas legales vigentes, la Unidad ha adelantado todas las tareas concernientes a la determinación de combustibles para embarcaciones de pesca de bandera nacional y extranjera, para empresas acuícolas, armada nacional y para remolcadores y cabotaje, que disponen de beneficio tributario".		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	47	Implementar medidas para fortalecer el control a la distribución y a la demanda de combustibles en zonas de frontera:	47.1 Incrementar las sanciones por incumplimiento de las normas.	DH	Ley 1607 de 2012 y Decreto 1073 de 2015	Procesos administrativos y sancionatorios para las estaciones de servicio que incumplan las normas.	Juan Pablo Piñeros/ Julian Gama	No. Estaciones de Servicio o sanciones		31 de diciembre de 2016	Seguimiento Dic-2017 : DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "A 31 de Octubre de 2017 se encontraban 60 procesos sancionatorios en curso". Seguimiento Dic-2017 : DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2017, manifestó que "En el año 2015 se impusieron 16 sanciones y 2 preclusiones. En el año 2016 se impusieron 19 sanciones".		Verificación Dic-2017: Se establece que para 2017 se incrementaron las sanciones por incumplimiento de las normas en 60, teniendo en cuenta que en el 2015 se impusieron 16 sanciones y en el 2016 se impusieron 19 sanciones. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
			47.2 Implementar mecanismos de rastreo satelital para el transporte de combustibles.	DH	Decreto 1073 de 2015, Resolución 9 1308 de 2014	Poner en operación la reglamentación expedida.	Mauricio Herrera Bermúdez/ Juan Pablo Piñeros Garcia	Operación adelantada en 6 departamentos fronterizos.		20 de julio de 2017.	Seguimiento Dic-2017 : DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Hidrocarburos viene adelantando las reuniones para la construcción del aplicativo que conecte el SICOM con las empresas de monitoreo y rastreo y poner en funcionamiento el control a los combustibles en zonas de frontera mediante el mecanismo de GPS y prescintos electrónicos". Seguimiento Abr-2018 : DH: Se está trabajando en la consecución por parte de la Policía Nacional de la interfaz de SICOM con la oficina de Telemática.		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que adelante la DH a través del aplicativo SICOM para el rastreo satelital del transporte de combustible. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
			47.3 Establecer marcación específica para la distribución de combustibles.	DH	Decreto 1073 de 2015/ Bases del PND	Informe de viabilidad del proyecto de Marcación en Nariño.	Juan Pablo Piñeros/ Luisa Garcia	Informe		31 de diciembre de 2016	Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Actualmente se cuenta con marcación para todos los combustibles que se distribuyen a nivel nacional, de igual manera se implementó el programa de marcación para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas, en tanto que estos departamentos podrían ser atendidos por importaciones de los países vecinos. El resto de departamentos a excepción de Nariño que mediante estudio se determinó que este proyecto no es viable por razones técnico - operativo y económico".		Verificación Dic-2017: Se establece que se implementó el programa de marcación de combustible para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											Seguimiento Dic-2017 : DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Actualmente se cuenta con marcación para todos los combustibles que se distribuyen a nivel nacional, de igual manera se implementó el programa de marcación para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas, en tanto que estos departamentos podrían ser atendidos por importaciones de los países vecinos. El resto de departamentos a excepción de Nariño que mediante estudio se determinó que este proyecto no es viable por razones técnico - operativo y económico".		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
48	Promover programas regionales para incentivar el consumo de combustibles en establecimientos legales y el desestímulo de su comercialización informal.		DH	Ley 1607 de 2012 y Decreto 1073 de 2015	Suscripción de convenios con POLFA	Juan Pablo Piñeros/ Mauricio Herrera/ Carlos Javier Leguizam o	No. de conven ios celebra dos	30 de junio de 2018	Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "La función o meta señalada en la base del Plan se descompone en dos, una tiene que ver con el incentivo al consumo de combustibles en establecimientos legales a través de modelos regionales, y el otro si tiene que ver con el modelo de reconversión socio laboral, en la medida en que si le impacta directamente en lo que atañe a la comercialización informal".		Verificación Dic-2017: Se establece que se implementó el programa de marcación de combustible para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas.		
									Seguimiento Dic-2017 : DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Actualmente se cuenta con marcación para todos los combustibles que se distribuyen a nivel nacional, de igual manera se implemento el programa de marcación para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas, en tanto que estos departamentos podrían ser atendidos por importaciones de los países vecinos. El resto de departamentos a excepción de Nariño que mediante estudio se determinó que este proyecto no es viable por razones técnico - operativo y economico". "El 26 de Diciembre de 2017 se firmó Otro si al convenio 364 de 2017, vigente hasta el 30 de junio de 2018."		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.		
49	Adoptar medidas regulatorias que permitan reconocer anticipadamente los planes de inversión de los operadores de red.		OARE		Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Dic-2017 - OARE: Omar Orlando Serrano	Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Dic-2017 - OARE: 11/08/2015	Seguimiento Dic-2017 : OARE: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se expidió el Decreto 1623 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas". Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)".		Verificación Dic-2017: Se expidió el Decreto 1623 de 2015, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.		
50									Seguimiento MAR-2018 OARE: Se expidió el Decreto 1623 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas" adicional la CREG expidió la resolución 015 de 2018, en la que se abordan estos temas.				
	Complementar los incentivos regulatorios para el mejoramiento de la calidad del servicio.		OARE		Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Dic-2017 - OARE: Omar Orlando Serrano	Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Dic-2017 - OARE: 11/08/2015	Seguimiento Dic-2017 : OARE: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se expidió el Decreto 1623 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas" Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)".		Verificación Dic-2017: Se expidió el Decreto 1623 de 2015, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Seguimiento MAR-2018 OARE: Se expidió el Decreto 1623 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas"adicional la CREG expidió la resolución 015 de 2018, en la que se abordan estos temas.		
	51	Mejorar el mecanismo para la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER) y revisar su incremento.		DEE	Se expedirá decreto modificando el reglamento del FAER	Decreto que modifica el reglamento del FAER	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto que modifica el reglamento del FAER	Expedido	El área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.	Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica. En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica. Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se reporta en la matriz "Mediante la Resolución Número 4 1039 de 31 de Octubre de 2016, artículos 1° y 2", se establecen parámetros y los criterios para la asignación de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas rurales interconectadas, FAER y la metodología que determina el orden de elegibilidad de los proyectos que se presentan".		Verificación Dic-2017: Se expidió la Resolución 4 1039 de 2016, en la cual se establecen los parámetros y los criterios para la asignación de recursos del FAER y la metodología que determina el orden de elegibilidad de los proyectos que se presentan. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	52	Impulsar las reformas normativas que permitan flexibilizar la medición y facturación del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del SIN, manteniendo la calidad de la medida.		OARE DEE CREG	Se expedirá decreto modificando el reglamento del FAER y reglamentando la Ley 1753 de 2015	Decreto que modifica el reglamento del FAER y reglamenta la Ley 1753 de 2015	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto que modifica el reglamento del FAER y reglamenta la Ley 1753 de 2015	Expedido	El área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.	Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica. En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica. Seguimiento Dic-2016: Se trabaja en el proyecto de decreto para Impulsar las reformas normativas que permitan flexibilizar la medición y facturación del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del SIN, manteniendo la calidad de la medida.		Comentario Dic-2017: No es claro al interior de la entidad quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Energía debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Impulsar las reformas normativas que permitan flexibilizar la medición y facturación del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del SIN, manteniendo la calidad de la medida", toda vez que la DEE manifiesta que la responsabilidad es de la OARE y la OARE manifiesta que la responsabilidad es de la DEE.
											Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz". Seguimiento Dic-2017 OPGI: Meta Cumplida, se expidió el Decreto 1513 de 19 de Septiembre y la Resolución 41039 de 31 de octubre de 2016 que reglamenta que modifica el decreto del FAER, sin embargo este decreto no tiene relacion con normativas que permitan flexibilizar la medición y facturación del servicio de energía eléctrica. NOTA: Se encuentra en proceso la Elaboración de Resolución (Decreto) (Medidores). Esto es función de la CREG y de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales.		Verificación OCI Jul-2018: El Decreto 1513 de 2016, modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Comentario MAY 2018 DEE: ES COMPETENCIA DE LA OFICINA DE LA OFICINA OARE - UPME-CREG Como se manifestó en el oficio de noviembre de 2017. Seguimiento MAR- 2018 OARE: La CREG puso en consulta la Resolución 108 de 2017 por la cual se definen áreas de difícil acceso para la prestación de servicios domiciliarios de electricidad y gas combustible, se define los criterios para la delimitación en el SIN y se reglamenta el artículo 18 de la LEY 1753 de 2015 en lo referente a el establecimiento de condiciones especiales de prestación de energía en lugares de difícil acceso dentro del SIN, Así mismo el 29 de enero de 2018 el Ministerio de Minas y Energía establecio la política pública para implimtar infraestructura de medición avanzada en el servicio público de energía eléctrica mediante la Resolución 40072.		Consideración OCI Jul-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	53	Implementar esquemas diferenciales de prestación del servicio que permitan reducir costos de facturación y recaudo.			OARE DEE	Se expedirá decreto modificando el reglamento del FOES y reglamentando la Ley 1753	Decreto que modifica el reglamento del FOES y reglamenta la Ley 1753 de 2015	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto que modifica el reglamento del FOES y reglamenta la Ley 1753 de 2015 Expedido	El área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica. Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica. En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica. Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz".		Comentario Dic-2017: No es claro al interior de la entidad quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Energía debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Implementar esquemas diferenciales de prestación del servicio que permitan reducir costos de facturación y recaudo", toda vez que la DEE manifiesta que la responsabilidad es de la OARE y la OARE manifiesta que la responsabilidad es de la DEE.	
											Seguimiento Dic-2017 OPGI: El artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, a través de la Resolución 231 de 2015 de la CREG, fija la forma de calcular la contribución con destino al FOES, recaudada a través del cargo por uso del Sistema Nacional de Transmisión, STN. El proyecto de Decreto se encuentra en estudio por la oficina OARE y DEE, no se cuenta con versión final. Seguimiento MAR 2018 OARE y DEE: Este tema es liderado y es responsabilidad de la Dirección de Energía. Así mismo La CREG puso en consulta la Resolución 108 de 2017 por la cual se definen áreas de difícil acceso para la prestación de servicios domiciliarios de electricidad y gas combustible, se define los criterios para la delimitación en el SIN y se reglamenta el artículo 18 de la LEY 1753 de 2015 en lo referente a el establecimiento de condiciones especiales de prestación de energía en lugares de difícil acceso dentro del SIN		Verificación OCI Jul-2018: Mediante la Resolución 231 de 2015, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, se adopta los ajustes necesarios a la regulación vigente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 d ela Ley 1753 de 2015, relacionados con el pago de contribuciones en el cargo por uso del sistema Nacional de Transmisión. Consideración OCI Jul-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	54	Incrementar los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctrica (PRONE) destinados a la normalización de la prestación del servicio y mejorar el mecanismo para su asignación.			DEE	Se expedirá decreto modificando el reglamento del PRONE y reglamentando la Ley 1753	Decreto que modifica el reglamento del PRONE y reglamenta la Ley 1753 de 2015	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto que modifica el reglamento del PRONE y reglamenta la Ley 1753 de 2015 Expedido	El área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica. Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica. En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica. Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En el marco de lo dispuesto en el artículo 190 "FONDOS ELECTRICOS "del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018, establece, "El programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) administrados por el Ministerio de Minas y Energía, recibirá a partir del primero de enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de		Verificación Dic-2017: Se establece que se incrementaron los recursos del PRONE, teniendo en cuenta que antes era \$1 por kilovatio hora y a partir del 1-ene-16 es \$1,90 por kilovatio hora. Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-jun-2018, manifestó lo siguiente: "En el marco de lo dispuesto en el artículo 190 "FONDOS ELECTRICOS "del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018, establece, "El programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) administrados por el Ministerio de Minas y Energía, recibirá a partir del primero de enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios	

Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-Jun-2018, informó que: "No se ha expedido nuevo Decreto en razón que la Ley del plan 1450 de 2011 continúa vigente y por tanto el Decreto reglamentario 111 DE 2012 del FOES establecido en este Plan también continúa vigente y se sigue aplicando, como no se cuenta con recursos para reconocer los \$92 no se ha contemplado la modificación de este Decreto".

A			B	C	D	E				F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018	
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI				
	56	Consolidar la cobertura mediante la prestación del servicio las 24 horas del día en las cabeceras municipales y localidades de mayor tamaño.		DEE	Se expidió el Decreto 1623 de 2015	Decreto 1623 de 2015	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto 1623 de 2015	El Decreto ya se expidió (Decreto 1623 de 2015)	<u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica. En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica. <u>Seguimiento Dic-2017:</u> Las cabeceras municipales de mayor tamaño tienen energía 24 horas. Meta Cumplida. <u>Comentario DEE 2018:</u> Se solicita cerrar esta actividad puesto se expidió el decreto 1623 de 2015 ademas las cabeceras municipales cuentan con sevicio de energía las 24 horas.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <u>Verificación OCI Jul-2018:</u> Mediante el Decreto 1623 de 2015, se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas.	
												<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
	57	Impulsar esquemas de generación de energía con fuentes no convencionales de energía y sistemas híbridos, así como la aplicación de estrategias de eficiencia energética:	57.1 Implementar esquemas empresariales con inversiones públicas y privadas, tales como áreas de servicio exclusivo de energía eléctrica.	OARE DEE	Se elaboro el proyecto de decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de medición inteligente, gestión eficiente de la energía y entrega de energía eléctrica".	Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de medición inteligente, gestión eficiente de la energía y entrega de energía eléctrica".	Ministro de Minas y Energía	Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de	Diciembre de 2016	<u>Seguimiento Dic-2017:</u> UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME no tiene competencia en el cumplimiento de la meta decrita, todavez que la certificación de recursos mineros corresponde a la ANM, entidad que ha venido adelantando estudios en ese tema; en cuanto a la orientación de los estudios de territorios no explorados, ésta es competencia del SGC". Se expidió el Decreto 1623 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas".		<u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió el Decreto 1543 del 16 de septiembre de 2017, mediante el cual se reglamentó el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
				OARE DEE							Se expidió el Decreto 348 de 2017 "por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala". A+dicionalmente la CREG expedio la Resolución 076 de 2016 en la cual se definen las reglas para determinar la existencia de motivos que permite la inclusión de áreas de servicio exclusivo. El MME se encuentra reglamentado el FENOGÉ, elaborando el Manual Operativo y haciendo los trámites para constituir el Patrimonio Autónomo según artículo 368 de la Ley 1819 de 2016.Igualmente se trabaja en la ficha de ajuste de los recursos para la vigencia 2017 y 2018.		
				OARE DEE							<u>Seguimiento MAR-2018 OARE:</u> Este tema es liderado y es responsabilidad de la Dirección de Energía, Aun así el Ministerio de Minas y Energía implemento el Decreto 1543 de 2017 Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGÉ, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector.		

A				B	C	D				E				F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL		EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018				ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI						
		58	Diseñar esquemas multiservicios para la prestación de los servicios de energía eléctrica, gas natural y/o GLP distribuido por redes y/o por cilindros en estas zonas aisladas. (Potestativo)		DH UPME									Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la Dirección de Hidrocarburos, OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz". Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Como lo indica el texto de las Bases del PND el Ministerio de Minas y Energía podrá diseñar esquemas multiservicios para la prestación de los servicios de energía eléctrica, gas natural y/o GLP distribuido (...), en este sentido no se ha identificado la necesidad de formular estas medidas".		Comentario Dic-2017: El tema es potestativo y la DH consideró que "en este sentido no se ha identificado la necesidad de formular estas medidas" .	
														Seguimiento Dic-2017 - UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME elaboró el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Gas Combustible - PIECGC, que tiene como objetivo ofrecer al público en general una visión de la evolución futura de la cobertura de los servicios de gas natural y GLP en las poblaciones del país, así como de los costos asociados. En esta primera versión se ha aplicado un modelo que selecciona la menor tarifa entre cuatro opciones de abastecimiento de gas combustible, comprendiendo solo cabeceras municipales y quedando pendiente incluir gas natural licuado como una quinta opción y extender el análisis a demás centro poblados. No obstante, se presenta una primera estimación de la evolución de la cobertura de gas combustible en áreas fuera de la cabecera municipal de los municipios. Consecuentemente, se presenta la proyección de demanda de GLP y gas natural residencial a escala nacional".			
		59	Implementar sistemas de generación de energía eléctrica con un criterio de eficiencia económica, según los lineamientos del Plan de Energización de las Zonas No Interconectadas (PEZNI).		DEE IPSE										Seguimiento Dic-2016: Prestación de los servicios de energía eléctrica, gas natural y/o GLP distribuido (...), en este sentido no se ha identificado la necesidad de formular estas medidas. Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia del IPSE. Tiene reporte en la Matriz". Comentario DEE 2018: COMPETENCIA DEL IPSE.		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DEE en relación con el tema, como cabeza del sector. La OCI estará pendiente de las gestiones que haga el IPSE para dar cumplimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El MME como cabeza de sector a través de la DEE, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia del IPSE. La DEE debe dar, por competencia, traslado de esta actividad al IPSE.
																Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
		60		Revisar los diferentes aspectos variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del Fondo de Solidaridad, Subsidio y Redistribución de Ingresos (FSSRI).	60.1 Evaluar y diferentes alternativas de focalización para evitar la inclusión de usuarios que por sus condiciones económicas no deberían recibir este beneficio.		DEE DH									Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Departamento Nacional de Planeación, DNP en conjunto con los sectores y actores implicados en el otorgamiento de subsidios de toda naturaleza, a lo largo y ancho del territorio colombiano, se encuentra trabajando en el proyecto de ley 186 de 2016 del senado "Por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones", la cual contempla dentro de las nuevas alternativas para la inclusión de los usuarios al acceso a los subsidios, la evaluación del puntaje del SISBEN para el acceso a los subsidios, para el particular los subsidios otorgados por medio del FSSRI.	

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
											Adicionalmente desde la dirección de energía eléctrica se ha realizado estudios evaluando los criterios de asignación de los recursos y las posibles opciones de modificación". <u>Seguimiento Dic-2017</u> - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo con lo establecido en el Decreto 847 de 2001 modificado por le Decreto 201 de 2004 copilados en el DUR del sector administrativo Minas y Energía se viene adelantando el proceso de validación establecido en el procedimiento EP-P- 27, implementado por el Ministerio de Minas de Energía.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											El Ministerio de Minas y Energía viene adelantando el procedimiento para la administración del fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos – Fondo de Solidaridad sector gas combustible distribuido por red física, dentro del cual no se reconocen subsidios a los usuarios que no cumplen las condiciones establecidas por ley". <u>Seguimiento Abr - 2018</u> - DH: Para cada trimestre se compara información reportada por las empresas con los registros disponibles en el SUI. <u>Seguimiento DEE 2018:</u> El DPN lidera el proyecto de Ley 186 de 2016 "por medio del la cual se regual la política de gasto público en subsidio, se empiden normas organixas presupuestales.." y este Ministerio viene colaborando con lo que respecta a subdsdios de energía y gas.		
	60	Revisar los diferentes aspectos variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del Fondo de Solidaridad Subsidio y Redistribución de Ingresos (FSSRI).	60.2 Mantener, en el esquema de focalización, incorporado el principio de sostenibilidad fiscal para evitar desequilibrios que impacten la financiación del fondo.	DEE							<u>Seguimiento Dic-2016:</u> Se subsidia el consumo de los estratos 1 y 2 del servicio público domiciliario de gas combustible por red de tubería, redistribuyendo los ingresos recibidos por el recaudo de los estratos altos y de los usuarios comerciales e industriales. El Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, a través de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de gas combustible por red, realiza un recaudo de la contribución de los usuarios de estratos 5 y 6, así como de los usuarios comerciales e industriales, con lo cual se financia parte de los subsidios. Para cubrir el déficit presentado, producto de la diferencia respecto de las contribuciones recaudadas, el Fondo recibe anualmente asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación. Así mismo en cada vigencia se realiza un ejercicio de proyección del déficit de recursos y éstos son solicitados al MHCP, con el fin de evitar desequilibrios que impacten la financiación del fondo.		<u>Verificación Dic-2017:</u> Se establece que se ha mantenido el esquema de focalización, teniendo en cuenta que se subsidia el consumo de los estratos 1, 2 y 3 del servicio de energía eléctrica y gas combustible, redistribuyendo los ingresos recibidos por el recaudo de los usuarios de estratos altos y de los usuarios comerciales e industriales. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-jun-2018, manifestó lo siguiente: "Se subsidia el consumo de los estratos 1 y 2 del servicio público domiciliario de gas combustible por red de tubería, redistribuyendo los ingresos recibidos por el recaudo de los estratos altos y de los usuarios comerciales e industriales.
											<u>Seguimiento Dic-2017</u> - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se subsidia el consumo de los estratos 1 y 2 y 3 del servicio de Energía Eléctrica y gas combustible, redistribuyendo los ingresos recibidos por el recaudo de los usuarios de estratos altos y de los usuarios comerciales e industriales con el fin de cubrir parte de los subsidios. Para cubrir el déficit presentado, producto de la diferencia respecto de las contribuciones recaudadas, el Fondo recibe anualmente asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación.		<u>El Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, a través de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de gas combustible por red, realiza un recaudo de la contribución de los usuarios de estratos 5 y 6, así como de los usuarios comerciales e industriales, con lo cual se financia parte de los subsidios. Para cubrir el déficit presentado, producto de la diferencia respecto de las contribuciones recaudadas, el Fondo recibe anualmente asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación.</u> <u>Así mismo en cada vigencia se realiza un ejercicio de proyección del déficit de recursos y éstos son solicitados al MHCP, con el fin de evitar desequilibrios que impacten la financiación del fondo".</u>

A				B	C	D	E				F	G	H																																						
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018																																						
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI																																							
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. <u>Estrategia 4.</u> Ampliar la cobertura y calidad de la energía eléctrica. El objetivo es continuar la ampliación de la cobertura y											Así mismo en cada vigencia se realiza un ejercicio de proyección del déficit de recursos los cuales son solicitados al MHCP, con el fin de evitar desequilibrios que impacten la financiación del fondo".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.																																						
											El Ministerio de Minas y Energía viene adelantando el procedimiento para la administración del fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos – Fondo de Solidaridad sector gas combustible distribuido por red física, dentro del cual no se reconocen subsidios a los usuarios que no cumplen las condiciones establecidas por ley".																																								
	60	Revisar los diferentes aspectos variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del Fondo de Solidaridad, Subsidio y Redistribución de Ingresos (FSSRI).	60.3 Revisión del nivel de los subsidios y el consumo establecimiento de manera que dichas variables estén acordes con las políticas de uso racional y eficiencia energética.	DEE							<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En los ejercicios de validación se verifica que se esté dando cumplimiento al porcentaje máximo subsidiable para los estratos 1, 2 y 3. Así mismo se verifican los consumos subsidiados frente al consumo de subsistencia establecido por la UPME". <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo con lo establecido en el Decreto 847 de 2001 modificado por le Decreto 201 de 2004 copilados en el DUR del sector administrativo Minas y Energía se viene adelantando el proceso de validación establecido en el procedimiento EP-P- 27, implementado por el Ministerio de Minas de Energía.		<u>Verificación Dic-2017:</u> Se establece que la DEE mediante la validación verifica que se esté dando cumplimiento al porcentaje máximo subsidiable para los estratos 1, 2 y 3. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-jun-2018, manifestó lo siguiente: "En los ejercicios de validación se verifica que se esté dando cumplimiento al porcentaje máximo subsidiable para los estratos 1 y 2. Así mismo se verifican los consumos subsidiados frente al consumo de subsistencia establecido por la UPME.																																						
											Pago de las siguientes Resoluciones: R-4 0095 febrero 07 de 2017 \$112.510.600.512, R-4 0096 febrero 07 de 2017 \$116.175.492.789, R-4 0806 agosto 16 de 2017 \$39.313.906.699, R-4 1038 octubre 10 de 2017 \$71.531.515.014, R-4 1135 octubre 26 de 2017 \$57.717.484.987".		<u>Se han otorgado subsidios por menores tarifas del sector eléctrico a usuarios de menores recursos pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional, SIN y en las Zonas No Interconectadas, ZNI como se presenta a continuación:</u> - Zonas no interconectadas, ZNI. <table><tr><th>PERIODO</th><th>RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN MME</th></tr><tr><td>Mayo a Diciembre 2016</td><td>\$199.786.553.032</td></tr><tr><td>Enero a Diciembre 2017</td><td>\$262.638.665.388</td></tr><tr><td>Enero a Mayo 2018</td><td>\$127.093.580.445</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$589.518.798.865</td></tr></table> - Sistema interconectado nacional, SIN. <table><tr><th rowspan="2">PERIODO</th><th colspan="3">PROMEDIO NO. USUARIOS BENEFICIADOS</th><th rowspan="2">RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN (S)</th></tr><tr><th>Estrato 1</th><th>Estrato 2</th><th>Estrato 3</th></tr><tr><td>Mayo a Diciembre 2016</td><td>3.716.728</td><td>4.707.624</td><td>2.980.880</td><td>894.999.231.043</td></tr><tr><td>Enero a Diciembre 2017</td><td>3.640.404</td><td>4.496.108</td><td>2.850.622</td><td>1.489.750.353.261</td></tr><tr><td>Enero a Mayo 2018</td><td>3.855.420</td><td>4.617.769</td><td>2.879.835</td><td>1.035.492.179.895</td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td></td><td></td><td>3.298.232.764.299</td></tr></table> <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	PERIODO	RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN MME	Mayo a Diciembre 2016	\$199.786.553.032	Enero a Diciembre 2017	\$262.638.665.388	Enero a Mayo 2018	\$127.093.580.445	Total	\$589.518.798.865	PERIODO	PROMEDIO NO. USUARIOS BENEFICIADOS			RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN (S)	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Mayo a Diciembre 2016	3.716.728	4.707.624	2.980.880	894.999.231.043	Enero a Diciembre 2017	3.640.404	4.496.108	2.850.622	1.489.750.353.261	Enero a Mayo 2018	3.855.420	4.617.769	2.879.835	1.035.492.179.895	Total				3.298.232.764.299
	PERIODO	RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN MME																																																	
	Mayo a Diciembre 2016	\$199.786.553.032																																																	
Enero a Diciembre 2017	\$262.638.665.388																																																		
Enero a Mayo 2018	\$127.093.580.445																																																		
Total	\$589.518.798.865																																																		
PERIODO	PROMEDIO NO. USUARIOS BENEFICIADOS			RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN (S)																																															
	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3																																																
Mayo a Diciembre 2016	3.716.728	4.707.624	2.980.880	894.999.231.043																																															
Enero a Diciembre 2017	3.640.404	4.496.108	2.850.622	1.489.750.353.261																																															
Enero a Mayo 2018	3.855.420	4.617.769	2.879.835	1.035.492.179.895																																															
Total				3.298.232.764.299																																															

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
60	El mejoramiento de la calidad del servicio de energía eléctrica.	Revisar los diferentes aspectos y variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del Fondo de Solidaridad, Subsidio y Redistribución de Ingresos (FSSRI).	60.4 Revisar continuamente los mecanismos que permitan mejorar su asignación e impacto.	DEE						Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En los ejercicios de validación se verifica que se esté dando cumplimiento al porcentaje máximo subsidiable para los estratos 1, 2 y 3. Así mismo se verifican los consumos subsidiados frente al consumo de subsistencia establecido por la UPME". Se ordenó el pago de las siguientes resoluciones 31103 del 22-02-2017: \$3.152.837.743; 31104 del 22-02-2017: \$793.925.502; 31146 del 24-03-2017: \$799.867.694; 31147 del 24-03-2017: \$3.140.184.010; 31148 del 29-03-2017: \$11.900.363.107; 31336 del 21-04-2017: \$816.949.550; 31337 del 21-04-2017: \$3.054.039.073; 31372 del 31-05-2017: \$750.767.466; 31373 del 31-05-2017: \$1.022.539.895; 31669 del 23-08-2017: \$12.337.411.920; 31780 del 26-09-2017: \$3.432.099; 31779 del 26-09-2017: \$743.513.350; 31811 del 25-10-2017: \$604.481.552; 31812 del 25-10-2017: \$3.602.928.240 y 31882 del 24-11-2017: \$1.006.188.931.		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que adelante la DEE para dar cumplimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: La DEE debe establecer un mecanismo o indicador que permita hacer seguimiento al impacto de la asignación de los recursos del FSSRI. Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-jun-2018, manifestó lo siguiente: "Durante el 2017 se reconocieron subsidios de energía por valor de \$1.760.474 millones y en el 2018 con corte a 30 de marzo la suma de \$833.295 millones.
										Seguimiento DEE 2018: Durante el 2017 se reconocieron subsidios de energía por valor de \$1.760.474 millones y en el 2018 con corte a 30 de marzo la suma de \$833.295 millones.		Constantemente la DEE-FSSRI hace seguimiento y validación de la información de subsidios y contribuciones presentada por las empresas para determinar los montos de recursos a girar y el número de usuarios beneficiados. Asimismo se considera el monto de recursos apropiados para ir reconociendo o pagando a las empresas, considerando que la falta de recursos puede afectar la caja y operatividad de las empresas.
												Adicionalmente, se implementó un nuevo procedimiento (Nº EP-P-14, V. 3 de septiembre 11 de 2017) para la distribución y pago de subsidios por menores tarifas a las empresas prestadoras con el fin de priorizar el giro a aquellas empresas cuyo flujo de caja es afectado en gran medida y dependen del pago de subsidios el cual se encuentra disponible en SIGME".
												Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	61	Establecer mecanismo para que las empresas de energía puedan gestionar, a través del Gobierno nacional, el pago de la deuda del servicio de las entidades estatales locales, regionales y nacionales, a partir de los tres meses de morosidad.		DEE						Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "A esta Dirección no ha llegado solicitud alguna de entidad estatal para el pago de la deuda del servicio".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que adelante la DEE para dar cumplimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: La DEE debe establecer un mecanismo para dar cumplimiento a la actividad "Establecer mecanismo para que las empresas de energía puedan gestionar, a través del Gobierno nacional, el pago de la deuda del servicio de las entidades estatales locales, regionales y nacionales, a partir de los tres meses de morosidad".

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
													<u>Seguimiento Jun-2018:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-jun-2018, manifestó lo siguiente: "El Ministerio de Minas y Energía, Dirección de Energía Eléctrica no tiene dentro de sus funciones herramientas constitucionales y/o legales y no ejerce control sobre las entidades locales, regionales y nacionales para obligarlas al cumplimiento del pago de deudas por servicios públicos. La gestión de las empresas de servicios públicos para el pago de los servicios públicos la deben hacer ante otras entidades estatales que si ejercen un control administrativo y fiscal sobre estas entidades municipales, departamentales y nacionales".
													<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	62	Revisar el esquema vigente, del servicio de alumbrado público, con el fin de incorporar criterios de sostenibilidad fiscal.		OARE						<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)". <u>Seguimiento MAR-2018 OARE:</u> Si bien el art 191 de la ley 1753 del 2015, fue declarado inexecutable el Capítulo IV de la Ley 1819 de 2016 entregó directrices al Ministerio para reglamentar los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro y estableció que "En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio.		<u>Comentario OCI Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <u>Seguimiento OCI Jun-2018:</u> La OARE se encuentra en la calificación de los proponentes para contratar el estudio de análisis de la demanda.	
										Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio", los cuales se estan reglamentando, <u>Comentario DEE 2018:</u> Competencia de la OARE		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
	63	Establecer un nuevo marco normativo con el cual se pueda definir una metodología tarifaria aplicable a todos los usuarios del servicio de alumbrado en el territorio nacional.		OARE						<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)". <u>Seguimiento MAR-2018 OARE:</u> Si bien el art 191 de la ley 1753 del 2015, fue declarado inexecutable el Capítulo IV de la Ley 1819 de 2016 entregó directrices al Ministerio para reglamentar los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro y estableció que "En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OARE se encuentra en la calificación de los proponentes para contratar el estudio de análisis de la demanda.	
										Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio", los cuales se estan reglamentando. <u>Comentario DEE 2018:</u> Competencia de la OARE		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
64		Realizar un análisis integral del mercado de energía mayorista, con el propósito de promover profundización y liquidez:	64.1 Analizar el esquema de gestión y valoración de la congestión de redes.	DEE OARE CREG		Realizar un análisis de esquema de gestión y valoración de la congestión de redes.	Hugo Pacheco			<u>Seguimiento Ago-Dic:</u> Actividad no se realizó, por no poderse establecer el convenio interadministrativo entre la CREG y el Ministerio. La obligación de estudiar temas del mercado mayorista para la actualización de la regulación comercial recae sobre la CREG. <u>Seguimiento:</u> En esta actividad tanto el MME como la CREG están adelantando la contratación de un estudio con expertos internacionales. <u>Seguimiento Dic-2017:</u> (Energía) NO ES TEMA DE LA DIRECCION DE ENERGIA (OARE). <u>Comentario DEE 2018:</u> El avance ya fue reportado por la OARE.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La DEE no se pronunció al respecto. <u>Consideración Dic-2017:</u> La DEE debe atender las solicitudes hechas por la OGI de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La DEE manifiesta que esta función es competencia de la CREG.
										<u>Seguimiento MAR-2018 OARE:</u> Este tema esta liderado y es responsabilidad de la CREG. Esta entidad publicó el documento CREG 161 de 2016 titulado "Alternativas para la integración de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) al parque generador"; además también se publicó la Resolución CREG 140 de 2017 "por la cual se define el precio marginal de escasez del Cargo por Confiabilidad, se hacen modificaciones a la Resolución CREG 071 de 2006 y a otras resoluciones".		
	65	Optimizar el aprovechamiento de recursos es el diseño y la implementación de una política de eficiencia energética.		VICE ENERGÍA DEE		Realizar un estudio integral con el objetivo de reformular la política de eficiencia energética	Viceministro de Energía	Entrega del estudio	Noviembre 30 de 2015	<u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía. El proyecto de decreto consultado se encuentra en proceso de ajuste por parte del Ministerio de Minas y Energía teniendo en cuenta los comentarios recibidos.		
						Socializar la propuesta de modificación de la política de eficiencia energética.	Viceministro de Energía	Proyectos de decreto publicados	22-abril - 31 de mayo de 2016.	<u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía. El proyecto de decreto consultado se encuentra en proceso de ajuste por parte del Ministerio de Minas y Energía teniendo en cuenta los comentarios recibidos.		
						Expedir de manera definitiva la política de eficiencia energética	Viceministro de Energía	Decretos expedidos	Pendiente	<u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía. El proyecto de decreto consultado se encuentra en proceso de ajuste por parte del Ministerio de Minas y Energía teniendo en cuenta los comentarios recibidos.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										<u>Seguimiento Ago-2017:</u> Parte de la política de eficiencia energética se encuentra en el Decreto 1543 del 16 de septiembre de 2017, mediante el cual se reglamenta el Fono de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ.		
		66	Promover la competencia en el mercado mayorista de energía eléctrica.	OARE CREG						<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Energía tiene conocimiento del estudio elaborado por Ernst & Young en 2016 y de la presentación de la política en eficiencia energética que realizó el Viceministro de Energía en ese año. Así mismo la Dirección de Energía dio el aval para la expedición de la Resolución 41286 del 30 dic de 2016 que define el Plan de Acción indicativo 2017-2022 para el desarrollo del PROURE". <u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)". <u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> Este tema esta liderado y es responsabilidad de la CREG. Esta entidad publicó el documento CREG 161 de 2016 titulado "Alternativas para la integración de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) al parque generador"; además también se publicó la Resolución CREG 140 de 2017 "por la cual se define el precio marginal de escasez del Cargo por Confiabilidad, se hacen modificaciones a la Resolución CREG 071 de 2006 y a otras resoluciones"; finalmente, se publicó para comentarios la Resolución CREG 055 de 2017 "por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general,		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OARE manifiesta que esta función es competencia de la CREG.
										"Por la cual se modifican las reglas para las asignaciones de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad". La CREG también publicó EL DOCUMENTO CREG 106 DE 2017 CON LAS ALTERNATIVAS PARA TRASLADO DE PRECIOS DE UN MERCADO ANÓNIMO ESTANDARIZADO DE CONTRATOS EN EL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA <u>Seguimiento MAR-2018 OARE:</u> Este tema esta liderado y es responsabilidad de la CREG. Esta entidad publicó el documento CREG 161 de 2016 titulado "Alternativas para la integración de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) al parque generador"; además también se publicó la Resolución CREG 140 de 2017 "por la cual se define el precio marginal de escasez del Cargo por Confiabilidad, se hacen modificaciones a la Resolución CREG 071 de 2006 y a otras resoluciones";		
										finalmente, se publicó para comentarios la Resolución CREG 055 de 2017 "por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican las reglas para las asignaciones de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad". La CREG también publicó EL DOCUMENTO CREG 106 DE 2017 CON LAS ALTERNATIVAS PARA TRASLADO DE PRECIOS DE UN MERCADO ANÓNIMO ESTANDARIZADO DE CONTRATOS EN EL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, así mismo el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto Decreto 0570 de 2018 Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con los lineamientos de política pública para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones. <u>Comentario DEE 2018:</u> Competencia de la OARE		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
67	Establecer la información del sector y reportarla al sistema, así como los controles, validaciones e indicadores que requieran para su adecuada gestión.			DEE OARE						<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz: Se expidió el Decreto No 1623 del 11 de agosto de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional en las Zonas No Interconectadas". <u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> El MME contrató el desarrollo de un sistema de información que tiene por objeto CONTRATAR EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS COMBUSTIBLE Y DEL FONDO DE ENERGÍA SOCIAL - FOES.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> El Decreto 1623 de 2015, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas".
										<u>Seguimiento MAR 2018 OARE:</u> Se expidió el Decreto No 1623 del 11 de agosto de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional en las Zonas No Interconectadas". El MME contrató el desarrollo de un sistema de información que tiene por objeto CONTRATAR EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS COMBUSTIBLE Y DEL FONDO DE ENERGÍA SOCIAL - FOES. Comentario DEE 2018: El Avance ya fue reportado por la OARE		
68	Definir los mecanismos para captura de información que permita contar con más y mejor información para la proyección de decisiones del potencial hidroenergético del país.			DEE UPME						<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la UPME". Respecto de este tema, la UPME publicó el primer atlas hidroenergético de Colombia, el cual puede ser accedido a través del siguiente vínculo: http://www1.upme.gov.co/Paginas/Primer-Atlas-hidroenergetico-revela-gran-potencial-en-Colombia.aspx Comentario DEE 2018: Favor cerrar esta actividad.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DEE en relación con el tema, como cabeza del sector. La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la UPME para dar cumplimiento a esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DEE, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la UPME. La DEE debe dar, por competencia, traslado de esta actividad a la UPME

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Seguimiento ABR 2018 UPME: Se ha venido trabajando en la consecución de recursos financieros para la formulación y financiación del fortalecimiento de los Servicios Climáticos para el Sector de Energía (SCSE) en Colombia ., aprovechando la iniciativa y experiencia de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y liderado en Colombia por el IDEAM y la UPME, con el apoyo de XM, el CNO, los agentes y los ministerios de Minas y Energía y de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se ha estado gestionado aprovechar la iniciativa, experiencia y conocimiento de la OMM para conseguir recursos el Fondo Verde del Clima o el Fondo de Adaptación, entre otros, ya que los SCSE faciliten mejor información en cuanto a la medición de la disponibilidad de agua, sol y viento entre otras variables que caracterizan el clima.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										Los SCSE resultan fundamentales con aportes de series históricas diez minútales, mapas y pronósticos mas precisos para reducir los riesgos y sobre costos ocasionados por una gestión inadecuada de los desbalances al integrar fuentes limpias como la solar y la eólica en la generación de electricidad, ayudan a aprovechar la complementariedad y características de flexibilidad que aportan las nuevas tecnologías al suministro de energía en el sistema interconectado nacional SIN.		
										Los SCSE brindan información con trazabilidad de calidad, reducen los riesgos y mejoran ostensiblemente los pronósticos de disponibilidad de la energía hidro, solar y eólica en el territorio nacional en intervalos de tiempo adecuados para gestionar las altas variaciones de fuentes como la solar y la eólica. Las fuentes eólica y solar cuentan con tecnologías cada vez mas costo efectivas y competitivas (Ver links abajo de: Registro de Proyectos de la UPME* y Plan de Referencia de Expansión de Generación y Transmisión**).		
										Lo anterior sumado a el impacto adicional de los beneficios tributarios de la Ley 1715, genera escenarios adecuados para una alta penetración de las mismas en respuesta a los grandes retos de la diversificación de la matriz del suministro actual y futuras resiliente ante el Cambio Climático. Los SCSE aportaran información de calidad mas confiable y oportuna para responder a la necesidades del planeamiento y del despacho optimo de energía a menor costo, considerando la complementariedad de los recursos energéticos renovables en el despacho y el corto, mediano y largo plazo. Los SCSE requieren de un fuerte apoyo institucional nacional.		
		69	Nuevas conexiones internacionales de electricidad, concretando la ejecución de la interconexión con Panamá dentro del marco de la armonización regulatoria ya concluida.	DEE						Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se precisa que el Proyecto de Interconexión con Panamá es manejado por Interconexión Colombia Panamá - ICP, entidad conformada por ETESA Panamá e ISA Colombia para desarrollar el proyecto. La Dirección de Energía solicita a ICP el informe de avance del Proyecto a dicha instancia".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE en la siguiente auditoria de seguimiento al tema.
										Este tema esta liderado y es responsabilidad de la CREG, UPME/Dirección Energía. Vale la pena resaltar que la CREG publicó un proyecto de resolución mediante la Resolución CREG 200 de 2017 por la cual se modifica la regulación aplicable a las Transacciones Internacionales de Electricidad de Corto Plazo con Ecuador.		Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-jun-2018, manifestó lo siguiente: "La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se precisa que el Proyecto de Interconexión con Panamá es manejado por Interconexión Colombia Panamá- ICP, entidad conformada por ETESA Panamá e ISA Colombia para desarrollar el proyecto. La Dirección de Energía solicita a ICP el informe de avance del Proyecto a dicha instancia".
										Comentario DEE 2018: Favor cerrar esta actividad.		Es importante anotar que este tema de conexiones internacionales por ser operativo del mercado de energía no es competencia de la Dirección de Energía Eléctrica. Considerando que a futuro este proyecto se incorpora al Sistema Interconectado Nacional, la UPME, entidad responsable de la planificación y estudios de las expansiones y de la CREG, entidad reguladora, tienen conocimiento y hacen seguimiento a los avances y puesta en operación de proyectos que se conecten al SIN".

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
70													Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	Expandir el comercio energético existente con Ecuador y Venezuela, armonizando el marco regulatorio para transacciones de largo plazo que permita profundizar la integración energética y aumentar el volumen transado.		DEE OARE	Actas reuniones bilaterales Colombia (CREG).- Ecuador (ARCONEL)	Borradores de resolución con cambios regulatorios con Ecuador que optimicen la utilización del enlace internacional	Comité de Expertos	La resolución se encuentra en consulta?	Se proyecta la resolución a consulta en el trayecto del 3er trimestre de 2017.	Seguimiento: Las delegaciones han trazado un cronograma de trabajo en donde se plantean los temas de discusión. En particular los elementos de definición de la curva de exportación, la activación de la TIE y su umbral. De igual forma se plantea el tema de firma de contratos bilaterales a corto plazo. Seguimiento Mar-2017 OPGI: Las delegaciones de Colombia y Ecuador han llegado a acuerdos que se deben plasmar en cambios regulatorios en torno a la formación del precio PONE y la forma de cálculo del umbral de activación de la TIE. Con Venezuela no se ha avanzado en marcos regulatorios para intercambios, por la situación política en este país.		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. Seguimiento Jun-2018: La OARE manifiesta que no son responsables de la ejecución de esta actividad, y se pronunciará al respecto para su registro.		
										Actualmente se espera los cambios regulatorios que se deben hacer por parte de Ecuador según los acuerdos alcanzados. La propuesta regulatoria con los cambios en el mercado Colombiano se encuentra lista. Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz".		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
										Seguimiento Dic-2017 OPGI: Tanto Arconel como la CREG, han expedido las resoluciones a consulta en la cuales se reflejan los acuerdos consensuados, los cuales tienen como objetivo la optimización del uso del enlace. Se espera que las resoluciones definitivas se publiquen a mas tardar en marzo de 2018. Seguimiento MAR-2018 OARE: Este tema esta liderado por la CREG. Es de resaltar que se expidió la resolución CREG 049 de 2018, Que modifica el esquema de transacciones de electricidad con Ecuador. Comentario DEE 2018: Favor cerrar esta actividad.			
71	Uso de la experiencia energética como fuente de liderazgo en los organismos internacionales y mecanismo de cooperación bilateral, con el fin de avanzar en la discusión del Sistema Interconexión Andina (Sinea).	71.1 Acuerdos en la infraestructura requerida y los mecanismos regulatorios para los intercambios con potenciales mercados como los de Perú y Chile.	DEE CREG UPME	Actas de CANREL	Aprobación de la Decisión CAN que reemplace el marco vigente (Decisión CAN 536 y 757)	Comité de Expertos	La decisión fue aprobada?	24 de abril de 2017	Seguimiento: Dic-2016 "El 15 de diciembre se finaliza la redacción de la Decisión CAN sustitutoria de la Decisión CAN 536 y 575 en donde se acuerda el nuevo marco regulatorio para el mercado de corto plazo con los países integrantes de la CAN, así como Chile como país invitado."; Mar-2017 "La Decisión se encuentra para aprobación en la Secretaría de la CAN. Se espera se ratifique en el mes de abril por parte del Comité de la CAN.". Ago-2017 "En lo corrido de 2017 se han realizado varias reuniones del CANREL con el fin de definir el mapa de ruta y los grupos de trabajo con los que se abordará la preparación de los reglamentos operativo, comercial y de coordinador regional según lo dispuesto en la decisión CAN 816." Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la CREG y de la UPME. Tiene reporte en la Matriz".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DEE en relación con el tema, como cabeza del sector. La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la CREG y la UPME para dar cumplimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El MME como cabeza de sector a través de la DEE, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la CREG y la UPME. La DEE debe dar, por competencia, traslado de esta actividad a la CREG y a la UPME		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Seguimiento Dic-2017 OPGI: Se han realizado reuniones virtuales con los miembros de SINEA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el fin de especificar los términos de referencia para la contratación del coordinador del proyecto bajo los cuales se desarrollaría el reglamento operativo y comercial que se requiere para la implementación de la Decisión CAN 816. Debido a la oposición de la delegación Boliviana a que Chile participe en este grupo de trabajo, no se ha podido avanzar en la contratación del coordinador.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										Comentario DEE 2018: Es competencia de la CREG y de la UPME. Seguimiento ABR 2018 UPME: No se han presentado avances relacionados con el desarrollo de mecanismos regulatorios para la creación de un Mercado Andino Eléctrico Regional. Tampoco se tiene conocimiento sobre futuras reuniones para avanzar en el tema. Seguimiento abril 2108 CREG: La presidencia pretempore del CANREL (Ecuador), no ha convocado reuniones ni presenciales ni virtuales dentro del primer trimestre de 2018. El BID contrató a un experto internacional para que sea el coordinador de los equipos de trabajo, que realizarán los reglamentos operativo, comercial y del coordinador regional, que son necesarios para la puesta en marcha de lo contemplado en la Decisión CAN 816.		
		Incentivar la inversión privada a través del establecimiento de un esquema regulatorio organizado y transparente, y de la dotación de bienes públicos al servicio del sector.		DME ANM						Seguimiento: La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que este tema es responsabilidad del Viceministerio de Minas. Corresponde a las acciones encaminadas a implementar la Política Minera. Los cinco pilares y sus líneas estratégicas favorecen las mejores condiciones para la inversión. Seguimiento Dic-2016 OPGI: Monica y Pedro "Se estableció el pago diferenciado del canon superficario en función del rango de minería. Se incluyó en la reforma tributaria un CERT para proyectos de exploración. Se incluyó el artículo de Obras por impuestos para el sector minero." Seguimiento Dic-2017 : DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "El subsector minero no realiza dotación de bienes públicos al servicio del sector".		Comentario Dic-2017: Si bien el Subsector Minero no hace dotación de bienes públicos, según lo manifestado por la DME, la Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DME en relación con incentivar la inversión privada. Consideración Dic-2017: El MME a través de la DME, debe incentivar la inversión privada a través de un esquema regulatorio organizado y transparente, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
										Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017". Seguimiento 10 de mayo de 2018: La Dirección de Minería Empresarial informa que desde el sector minero se continua con la implementación de la política minera.		Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Remito Decreto 4134 de 2011, el cual contiene las funciones de la ANM y se evidencia que es competencia de esta entidad de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 la función de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento que consiste "Promover en el país y en el exterior la inversión en minería en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes". En razón a ello esta actividad es competencia de la Agencia Nacional de Minería".
												Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anleila Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función no es competencia de la DME.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
	73	Darán señales claras de política pública a los inversionistas privados:	73.1 Alineación de la política de mediano y largo plazo, que integre los diversos instrumentos de planeación existentes.	VICE MINAS			Adopción de la Política Minera PNDM			La política fue adoptada mediante resolución el 20	<u>Seguimiento dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Se formuló propuesta de Documento de Escalas de la Minería que está en proceso de revisión jurídica". Así mismo, señaló: "Se expidió el Decreto 166 de 2016".		<u>Verificación 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: " <i>Mediante Decreto 1666 de 21 de Octubre de 2016 se reglamentó el art. 21 de la Ley 1753 de 2015</i> ".
			<u>Seguimiento 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Mediante Decreto 1666 de 21 de Octubre de 2016 se reglamentó el art. 21 de la Ley 1753 de 2015".								<u>Verificación 21-sep-2017:</u> Efectivamente mediante Decreto 1666 de 2016, se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación de la minería y requisitos.		
												<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
	73	Darán señales claras de política pública a los inversionistas privados:	73.2 Definir estrategias y regulación diferenciada para los distintos tipos de minería, según la escala de producción, grupos de minerales, métodos de explotación y formalidad.	DFM DME		Plan de Acción Anual DME	Formular propuesta de Decreto para reglamentar el art. 21 del PND, clasificación de la minería.	Mónica Grand, Pedro Perico, Diana Daza	Proyecto Decreto o elaborado	Dic-2017 - DME: Margarita González	Diciembre de 2016	<u>Seguimiento:</u> Se formuló propuesta de Documento de Escalas de la Minería que está en proceso de revisión jurídica.	
Dic-2017 - DME: Decreto de Clasificación Minera.				Dic-2017 - DME: Decreto o expedido			<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Se expidió el Decreto 1666 de 2016 "por el cual se adiciona el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera" , donde se clasificó la minería en subsistencia, pequeña, mediana y gran minería".	<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.					
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que " acuerdo al artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2017-2018 "Todos por un nuevo país", determina que para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras se clasificaran en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande, facultando al Gobierno Nacional y en el caso de la minería de subsistencia al Ministerio de Minas y Energía para adoptar las definiciones respectivas y establecer sus requisitos. A su vez, en el Artículo 2.2.5.1.5.3 del Decreto No. 1073 de 2016, definió la minería de subsistencia como "la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de maquinaria para su arranque";		<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anleila Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función se encuentra Cumplida.
											estableciendo además en el Parágrafo 3° que, "Los volúmenes máximos de producción en esta actividad se establecerán por el Ministerio de Minas y Energía con fundamento en datos estadísticos, recopilación de información y estudios técnicos que se realicen para el efecto".		<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida.
											Mediante decreto 1666 de 2016, se establece los parámetros de clasificación de las escalas de minería definidas en la Ley 1753 y se faculta al MME para expedir los topes de producción para la minería de Subsistencia.		
											Mediante Resolución 4 0103 de 2017, el Ministerio de Minas y Energía se estableció los volúmenes máximos de producción mensual y anual para la minería de subsistencia.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL ¿DÓNDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										De igual forma a través del artículo 1° del Decreto No. 1102 de 2017, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con la Comercialización de Minerales", trae la siguientes definiciones: (i). "Explotador Minero Autorizado. Se entiende por Explotador Minero Autorizado las siguientes personas: (i) Titular Minero en Etapa de Explotación; (ii) Solicitantes de programas de legalización o de formalización minera siempre y cuando cuenten con autorización legal para su resolución; (iii) Beneficiarios de áreas de reserva especial mientras se resuelvan dichas solicitudes; (iv) Subcontratista de formalización minera; (v) Mineros de Subsistencia." (ii). "Declaración de Producción para Mineros de Subsistencia. Es el documento mediante el cual los mineros de subsistencia, declaran la producción objeto de venta. Volumen máximo de producción:"		
										(iii). "Volumen máximo de producción. Es las cantidad máxima de minerales que puede producirse legalmente en desarrollo de la actividad de explotación minera, la cual para el caso de la minería de mineros de subsistencia se limita a los topes fijados por el Ministerio de Minas y Energía, y para los titulares mineros al volumen aprobado en el Plan de Trabajos y Obras y/o Plan de Trabajos e Inversiones. (iv). "Certificado de origen. Documento que se emite por el Explotador Minero Autorizado, con excepción de los mineros de subsistencia, con el objeto de certificar la procedencia lícita del mineral que se transporte, transforme, beneficie, distribuya, intermedie, comercialice o exporte; el cual no tendrá fecha de vencimiento alguna".		
										(v). "Constancia de la Alcaldía. Documento mediante el cual la alcaldía respectiva certifica la inscripción de los barequeros y en donde consta el lugar de procedencia del mineral producto de las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del Código de Minas". (vi). "Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Es la base de datos en la que se inscriben los Comercializadores de Minerales y los propietarios de las Plantas de beneficio que no hagan parte de un proyecto amparado por un título minero". (vii). El Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM- también efectúa la publicación de los listados de los explotadores de minerales y de los propietarios de plantas de beneficio que hagan parte de un proyecto amparado por un título minero.		
										Adicionalmente, dentro de la estructura del marco del Decreto 1102 de 2017, en su artículo 2°, establece que: "Acreditación de la procedencia lícita del mineral. El comercializador de Minerales Autorizado con el fin de acreditar la procedencia lícita del mineral deberá contar con: (i) Certificado de Origen expedido por el Titular Minero en Etapa de Explotación, o por el solicitante de programas de legalización o de formalización minera, o por los beneficiarios de áreas de reserva especial, o por los subcontratistas de formalización minera o por propietarios de las Plantas de beneficio; (ii) Constancia de la Alcaldía, en el caso de adquirir minerales de barequeros y (iii) Declaración de Producción para los demás Mineros de Subsistencia.		
										Así las cosas, Los mineros de subsistencia deberán estar publicados en el RUCOM y contar con la Declaración de Producción para vender el mineral producto de su actividad. En el caso de los barequeros, estos deberán además tener la constancia de inscripción ante la respectiva alcaldía y el Registro Único Tributario RUT; Cuando la compra del mineral se realice entre Comercializadores de Minerales Autorizados, quien vende deberá suministrar copia del Certificado de Origen expedido por el Explotador Minero Autorizado o Declaración de Producción emitido por el Minero de Subsistencia".		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Teniendo en consideración lo anterior y dado que los métodos de extracción de los mineros de subsistencia son manuales y la productividad no supera rentabilidades importantes que les permita suplir sus necesidades básicas, la Política Minera Nacional señala la necesidad de intervenir a esta población para que realicen la actividad en condiciones óptimas, sin causar impactos negativos al medio ambiente, así como el apoyo para la reconversión de los mineros que no continuarán con esta actividad a través de la generación de nuevas competencias para la empleabilidad y el desarrollo de proyectos productivos.		
											En ese sentido, durante el año 2016, se están adelantado acciones tales como la Formación / Capacitación teórico – práctica: Donde el Ministerio de Minas y Energía en alianza con el SENA inició en julio de 2016, un plan de formación teórico – práctico de buenas prácticas en el manejo ambiental, con el fin de brindar apoyo a la reconversión laboral de los mineros de subsistencia y su entorno familiar, a través del desarrollo o fortalecimiento de otras competencias de empleabilidad y competencias para el desarrollo de proyectos productivos, donde a la fecha se ha tenido como resultado 2.216 mineros capacitados en reconversión laboral y buenas prácticas mineras y empleabilidad.		
											Frente a la aplicación de herramientas de Regularización, se ha avanzado en coordinación con la ANM, en la funcionalidad de la figura de Áreas de Reserva Especial, para comunidades mineras de pequeña escala, a la fecha se han declarado 47 ARE en todo el país. Frente a la herramienta de los subcontratos como mecanismo de regularización de la actividad minera a la fecha contamos con 41 ya operando".		
	74	Atender de manera prioritaria la expedición de la regulación legal necesaria, con el fin de organizar y ajustar la normatividad minera existente de acuerdo con la realidad del sector.		DME			Oficina Asesora Jurídica (Juan Manuel Andrade) y (Áreas Técnicas)		Permanente	<u>Seguimiento:</u> Se están reglamentando los artículos de PND. (artículo 19, 21, 22,23,24 y 53). Art 19 (para publicación en pagina web), Art 21, (reglamentado por el Decreto 1666 de 2016) 22 (reglamentado por resolución 831 de 2015 y resolución 708 de 2016), 23 (reglamentado por el Decreto 1975 de 2016), Art 24 (Socialización y pendiente revisión jurídica), Art 53 (reglamentado por el Decreto 1975 de 2016), <u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que “Corresponde a todo el sector realizar las reglamentaciones necesarias para la regulación. Corresponde a la Alta Dirección realizar la priorización con el fin de ajustar la normatividad del sector. Esta Dirección ha venido apoyando o liderando varios proyectos de regulación. La evidencia se refleja en la agenda regulatoria del sector”.		<u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con la información suministrada por la DFM en comunicación 2017079128, el MME ha expido 3, 8, 12 y 3 normas mineras en las vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía ha participado en la expedición de normas que propenden por la minería bien hecha y por la eliminación del uso del mercurio en la actividad minera, estableciendo sinergia con otros sectores del gobierno nacional, para lo cual se anexa el siguiente cuadro con la normatividad vigente para el sector minero”.		<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anleila Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función se encuentra Cumplida.	

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO			
75	Reglamentar el cierre de minas y la adopción de mecanismos de aseguramiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los titulares mineros.			DME	Plan de Acción Anual	Propuesta de reglamentación de Cierre de Minas. <u>Dic-2017 - DME:</u> Decreto de Reglamentación de Cierre de Minas.	Pedro Enrique Perico Carvajal y Edna Margarita Gonzalez	<u>Dic-2017 - DME:</u> Decreto expedido	Dic-2017 - DME: Marzo de 2017	Seguimiento Dic-2016: La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Ya existe una propuesta de decreto en revisión por parte de Minminas (DME, OAJ), ANM, UPME y Minambiente (MADS, ANLA) para su adopción". Así mismo, señaló: "Se remitió un primer proyecto de Decreto a la Oficina Asesora Jurídica con radicado 2016032078 del 13 de mayo de 2016". Validación Dic-2016: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó: "Esta actividad YA se encuentra incorporada en el Plan de Acción de esta Dirección para 2017".		Recomendación Dic-2016: Se recomienda que la DME incluya esta meta o actividad en los Plan de Acción de las vigencias que sean necesarias, hasta que se expida la reglamentación. Nota OC: El objetivo de esta acción se encuentra registrado en la Agneda Regulatoria 2017 - 2018 a cargo de la Dirección de Minería Empresarial. Verificación 19-sep-2017: Efectivamente mediante comunicación 2017001272 del 10 de enero de 2017, la DME remitió a la OAJ la propuesta del Decreto, por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1753 de 2015, referente al Plan de Cierre y Abandono de Minas.
										Seguimiento 23-Ago-2017: La DME mediante correo electrónico del 23-Ago-2017, informó: "Se remitió primera versión a la Oficina Asesora Jurídica con radicado 2017001272 10-01-2017. Sin embargo, se está trabajando conjuntamente con MinAmbiente para la validación del proyecto de Decreto". Así mismo, manifestó: "Se trabajó en la propuesta de reglamentación, se tiene la misma para comentarios de las entidades: MADS, UPME, ANM, OAJ del MME". Seguimiento 10 de mayo de 2018: La Dirección de Minería Empresarial informa que se envió al Ministerio de Ambiente y ANM, versiones 12 y 13 para concertar una versión única de la propuesta de Decreto de Cierre de Minas.		Mediante comunicación 2017008330 del 8 de febrero de 2017, la OAJ presentó a la DME sus comentarios en relación con el proyecto de Decreto de Cierre y Abandono de Minas, versión 7, contenidos en siete (7) páginas. Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará a la espera de los resultados de la reglamentación que se encuentra en curso por parte de la DME y OAJ. Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Según la reglamentación que se ha venido adelantado informamos las acciones que se han adelantado durante 2017 y 2018, y se remiten las dos últimas versiones trabajadas".
										Seguimiento 14-Sep-2017: La DME mediante correo electrónico del 14-Sep-2017, informó: "Se envió a la Upme según Rads. 2017009902 14-02-2017 y al Ministerio de Ambiente Rad. 2017001648 12-01-2017. Se han realizado distintas versiones en la mesa conjunta MME-MADS- ANM-UPME". La DME considera que el objetivo de esta norma, se encuentra cumplido en un 60%". Así mismo, manifestó: "Se trabajó en la propuesta de reglamentación, se tiene la misma para comentarios de las entidades: MADS, UPME, ANM, OAJ del MME". Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Se trabaja conjuntamente en esta reglamentación los Ministerios de Minas, Ambiente y la Agencia Nacional de Minería". Se cuenta con la propuesta de Decreto por parte del Sector Minero, la cual está en proceso de envío al sector ambiental.		Mediante comunicación 2017008330 del 8 de febrero de 2017, la OAJ presentó a la DME sus comentarios en relación con el proyecto de Decreto de Cierre y Abandono de Minas, versión 7, contenidos en siete (7) páginas. Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará a la espera de los resultados de la reglamentación que se encuentra en curso por parte de la DME y OAJ. Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Según la reglamentación que se ha venido adelantado informamos las acciones que se han adelantado durante 2017 y 2018, y se remiten las dos últimas versiones trabajadas".
												<i>o Rad. 2017001648 12-01-2017 del DME a DAASU (MADS) donde se le envía la versión No.7 que fue conjuntamente trabajada, para comentarios de Minambiente.</i> <i>o Rad. 2017001272 10-01-2017. Entrega propuesta de decreto versión 7 para comentarios.</i> <i>o Rad. 201700u332 08-02-2017 de OAJ a DME Respuesta con modificaciones a la propuesta de proyecto de reglamentación de cierre de minas.</i> <i>o Rad. 2017009902 14-02-2017. De DME a Director UPME. Entrega propuesta de decreto de cierre de minas para comentarios Versión 8.</i>

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
													o Rad. 2017024622 19-04-2017. De DME a Director UPME. Entrega propuesta de decreto de cierre de minas para comentarios Versión 9.
													o Finalmente, para este año 2018, existen dos versiones de proyecto de decreto de los cuales se anexan archivos, uno propuesto por el MADIS (versión 12) y una propuesta final del MME (versión 13)".
													Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
													Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anlela Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función se encuentra Pendiente.
		76	Definir listado de prioridades en términos de guías de buenas prácticas mineras, reglamentos técnicos, protocolos, manuales y demás herramientas que considere necesarias para establecer los lineamientos técnicos del sector.		DME DFM		Elaborar listado	Pedro Perico y Mónica Grand			Seguimiento Dic-2016: Se expidió el decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, mediante el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Se revisó y actualizó el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, expedido mediante el Decreto 2222 de 1993. se elaboró proyecto de Reglamento. Minería Empresarial apoya a la Dirección de Formalización Minera. Seguimiento 23-Ago-2017: La DME mediante correo electrónico del 23-Ago-2017, informó: "Se trabajaron y reglamentaron los siguientes artículos: Art. 21 de la Ley 1753 de 2015 mediante Dto. 1666/2016, el Art.23 de la Ley 1753 de 2015 mediante el Dto. 1975 de dic. 6 de 2016 y la Res. 4 1265 de 27 de dic. De 2016. Adicionalmente se cuenta con la agenda regulatoria que establece la prioridades de reglamentación por parte de la Dirección".		Verificación 23-Ago-2017: La DME mediante correo electrónico del 23-Ago-2017, informó: "Se trabajaron y reglamentaron los siguientes artículos: Art. 21 de la Ley 1753 de 2015 mediante Dto. 1666/2016, el Art.23 de la Ley 1753 de 2015 mediante el Dto. 1975 de dic. 6 de 2016 y la Res. 4 1265 de 27 de dic. De 2016. Adicionalmente se cuenta con la agenda regulatoria que establece la prioridades de reglamentación por parte de la Dirección".
											Seguimiento Dic-2017: Se ha venido trabajando en la actualización del Decreto 2222 de 1993, Se tiene el proyecto de Acto Administrativo realizando ajustes al Decreto en mención.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
													Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida.
													Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anlela Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función se encuentra Cumplida.

A			B	C	D	E				F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018	
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI		
77		terminar de implementar los sistemas GEMA, Catastro y Registro Minero, el SI Minero y Registro de Comercializadores Mineros (RUCOM), los cuales deben ser herramientas funcionales, confiables y de fácil acceso con información detallada por mineral y a escalas	77.1 Incluir la relación con zonas excluidas y de la minería, los títulos y solicitudes vigentes demás de interés para la institucionalidad minera, los inversionistas y la ciudadanía.	DME ANM		SI MINERO operativo	Mónica Grand, Pedro Perico	Modulo s en operación/módulos totales	31 de julio del 2017	Seguimiento: GEMA, RUCOM y CMCM son responsabilidad de ANM. Para SI MINERO trabajamos de forma conjunta con ANM. Actualmente, se encuentran en funcionamiento algunos modulos de esta plataforma. Seguimiento Dic-2016: La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Se formuló propuesta de Documento de Escalas de la Minería que esta en proceso de revision jurídica". Así mismo, señaló: "Se expidió el Decreto 1666 de 2016". El SI.MINERO cuenta en la actualidad con 6 trámites en operación y 10 trámites en funcionamiento (es funcional, se encuentra entregado para cargue de información o ajustes) para poner en operación.		Comentario Dic-2017: Según la DME esta es una función propia de la ANM. Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anilela Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función no es competencia de la DME.	
										Seguimiento Dic-2017 : DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a la ANM la adminsitración de la información geoespacial relacionada con el sector. Esta Dirección no realiza seguimiento a estas actividades de la ANM por ser función propia de la misma". Se ajusto el modulo de Registro y Control de mineros de subsistencia acorde al decreto 1666 para la inscripción de mineros que extraen arcillas y materiales de construcción.			
		Estructurar un mercado de capitales y financiamiento público y privado de la minería de pequeña, mediana y gran escala.	78.1 Crear mecanismo que permita certificar los prospectos de exploración, recursos y reservas mineras.	ANM DFM		Celebrar un convenio para aumentar la bancarización y el acceso a credito de la pequeña y mediana minería	Monica Maria Grand y Pedro Perico	Convenio Firmado.	Diciembre de 2015	Seguimiento: La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que se creó Comité Institucional para la Conformación de la Comisión Calificadora y Certificadora de Recursos y Reservas Mineras, conformado por: DME, ANM, UPME y SGC. El 12 de noviembre de 2015 el Ministerio de Minas y Energía y el Banco Agrario de Colombia celebraron un convenio por cuatro años para "la ejecución de actividades de bancarización y la presentación de solicitudes de crédito de personas dedicadas a la pequeña y mediana minería, en el marco de la Política Nacional para la Formalización de la Minería, logrando incentivar el fortalecimiento del sector Minero en el país".		Comentario Dic-2017: La OCI estará atenta de las gestiones que haga la ANM y el SGC en relación con la actividad como responsables directos, así mismo, del seguimiento que realice el MME como cabeza del sector. Consideración Dic-2017: El MME como cabeza del Sector Minero Energético, a través de la DME, debe hacer seguimiento a esta actividad, la cual es responsable el SGC y la ANM, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.	
											Versión cero del Código Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Memorandum de entendimiento (MOU) para la firma de aliados estratégicos para la conformación de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas. 40144: Por se adopta el SI.MINERO		Seguimiento Jun-2018: La DFM informa que con la suscripción de los convenios 398 de 2015 y el 0370 de 2016, suscritos con el Banco Agrario, se cumplió con esta función. Verificación OCI Jul-2018: El Convenio de Cooperación 398 de 2015, para la ejecución de un programa de bancarización y crédito dirigido a la pequeña y mediana minería, en el marco de la política nacional para la formalización d ela minería, celebrado entre Minminas y Banco Agrario de Colombia.
											Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM: La ANM trabajó en la definición e implementación, para el país, de un modelo estándar para la presentación de informes públicos relacionados con los resultados de exploración, estimación y categorización de recursos y reservas mineras, como una alternativa, no sólo para afinar los instrumentos de planificación y administración de los recursos mineros, sino también para consolidar la confianza de inversionistas y usuarios en relación con la información que se genera sobre la actividad minera en Colombia. Esta iniciativa hace parte del nuevo modelo de fiscalización que se ha implementado desde el 2015.		Verificación OCI Jul-2018: El Convenio Interadministrativo 370 de 2016, cooperación para la financiación de proyectos de inversión para pequeña minería en la modalidad de tasa compensada, celebrado entre MINMINAS y el Banco Agrario de Colombia. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										En el marco del Memorando de Entendimiento ANM-CRIRSCO-Gremios Mineros – Asociaciones de profesionales se adelantó en diciembre 217 la Versión final del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, en marzo de 2018 se constituyó ante la Cámara de Comercio de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, en la que la ANM es observador permanente. En mayo de 201, Colombia fue aceptado por CRISCO para para ingresar al Comité Internacional.		Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida.
										Seguimiento 11 de mayo de 2018 DFM.Teniendo en cuenta que se evidencia un conjunto de barreras de acceso al crédito al sistema financiero para la pequeña minería tales como, altos costos del crédito del sistema financiero, débil capacidad empresarial para estructurar proyectos con viabilidad crediticia e Insuficiencia de garantías para respaldar los créditos, el Ministerio de Minas y Energía busca alianzas estratégicas para avanzar en sus procesos de formalización de la pequeña minería lícitamente establecida, la cual requiere de recursos económicos y de acceso a la oferta de crédito del sistema financiero institucional para el financiamiento de sus proyectos productivos.		
										Para poder aumentar la bancarización y el acceso al crédito, el Ministerio de Minas y el Banco Agrario de Colombia celebraron el convenio de cooperación No. 398 de 2015, con una duración de 4 años, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución de actividades de bancarización y la presentación de solicitudes de crédito de personas dedicadas a la pequeña y mediana minería, en el marco de la Política Nacional para Formalización de la Minería, logrando incentivar el fortalecimiento del sector Minero en el país. Posteriormente, en diciembre de 2016 se firma el convenio interadministrativo de cooperación 0370 entre el Ministerio de Minas y Energía y el Banco Agrario de Colombia, para la financiación de proyectos de inversión para pequeña minería en la modalidad de tasa compensada, para personas naturales o jurídicas que soliciten créditos hasta un monto máximo de 500 millones y con un plazo máximo de 5 años. Seguimiento 10 de mayo de 2018: La Dirección de Minería Empresarial esta acción es liderada por la Dirección de Formalización Minera.		
										Seguimiento: El 12 de noviembre de 2015 el Ministerio de Minas y Energía y el Banco Agrario de Colombia celebraron un convenio por cuatro años para "la ejecución de actividades de bancarización y la presentación de solicitudes de crédito de personas dedicadas a la pequeña y mediana minería, en el marco de la Política Nacional para la Formalización de la Minería, logrando incentivar el fortalecimiento del sector Minero en el país". Mesas de trabajo por mineral para los ajustes a versión cero del CCRR y sometimiento a firma del MOU. Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La ANM viene adelantando procesos para crear el mecanismo de certificación de reservas. Esta Dirección no realiza seguimiento a estas actividades de la ANM por ser función propia de la misma".		

A				B	C	D				E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018				ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO					SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
													Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado al Servicio Geológico Colombiano por ser de su competencia mediante oficio 2017077394 del 20-11-2017".			
													Versión 1 del Código Colombiano de Recursos y Reservas (CCRR). Se han adelantado cuatro (4) sesiones de trabajo para la estructurar los estatutos, la organización corporativa y el código de ética de la Comisión Colombiana de Recursos y reservas, con representantes de los gremios mineros: Asociación Colombiana de Minería (ACM), Federación Nacional de Productores de Carbón (FENALCARBÓN), Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia (FEDESMERALDAS), Asociación Colombiana de Productores de Agregados Pétreos (Asogravas) y Cooperativa de Mineros de Colombia (Coopmicol).			
													Con las Asociaciones de profesionales: Sociedad Colombiana de Geología, Consejo Profesional de Geología (CPG), Asociación Colombiana de Hidrogeólogos, Asociación Colombiana de Ingenieros Geólogos, Asociación Colombiana de Ingenieros de Minas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Sogamoso y la Asociación de Ingenieros de Minas de Colombia.			
													En Diciembre se cuenta con la versión final del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. El proyecto se socializó con los titulares mineros en encuentros regionales denominados: "Buenas Practicas en Minería Bajo el Estándar Colombiano de Recursos Minerales y Reservas Mineras", en las universidades que tienen facultades relacionadas con las ciencias de la tierra y la ingeniería de minas la conferencia se denominó:			
													"El Futuro de los Recursos y Reservas Mineras en Colombia" y en los Puntos de Atención Regional de la ANM se presentaron los avances del proyecto, se realizaron mesas de Trabajo con los delegados de gremios y organizaciones profesionales para elaboración y discusión de los estatutos, el acta de inicio y el código de ética de la comisión Calificadora, apoyados por el BID.			
													A través del convenio GGC-398-2015 se estan realizando actividades de bancarización y la presentación de solicitudes de credito de personas dedicadas a la pequeña y mediana minería como incentivo al fortalecimiento del sector minero. Por otro se esta impulsando y facilitando el acceso al credito a pequeños mineros en la modalidad de TASA COMPENSADA para el financiamiento de sus proyectos de inversión a traves del convenio GGC-370-2016 el cual se encuentra en ejecución.			
													Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM: La ANM trabajó en la definición e implementación, para el país, de un modelo estándar para la presentación de informes públicos relacionados con los resultados de exploración, estimación y categorización de recursos y reservas mineras, como una alternativa, no sólo para afinar los instrumentos de planificación y administración de los recursos mineros, sino también para consolidar la confianza de inversionistas y usuarios en relación con la información que se genera sobre la actividad minera en Colombia. Esta iniciativa hace parte del nuevo modelo de fiscalización que se ha implementado desde el 2015.			
													En el marco del Memorando de Entendimiento ANM-CRIRSCO-Gremios Mineros – Asociaciones de profesionales se adelantó en diciembre 217 la Versión final del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, en marzo de 2018 se constituyó ante la Cámara de Comercio de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, en la que la ANM es observador permanente. En mayo de 201, Colombia fue aceptado por CRISCO para para ingresar al Comité Internacional.			

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
79	Presentar, a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, listado de prioridades de inversión en beneficio del sector minero para el desarrollo de la logística de transporte y soluciones multimodales.		DME UPME		Elaborar documento con listado de prioridades	Pedro Perico y UPME	Documento elaborado	oct-16	<u>Seguimiento Dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Se remitió propuesta al Ministerio de Transporte con radicado 2016077695 de 17-11-2016". <u>Seguimiento 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Mediante radicada 2016066956 de 04-10-2016, se remitió prioridades de infraestructura para la industria minera colombiana".		<u>Verificación 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Mediante radicada 2016066956 de 04-10-2016, se remitió prioridades de infraestructura para la industria minera colombiana". <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
											<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anlela Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función se encuentra Cumplida.	
	Identificar actores que deben concurrir para hacer viables estos proyectos, priorizando aquellas zonas mineras en las que el transporte tiene una importante participación dentro de la estructura de costos.		DME UPME							<u>Seguimiento Dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Se remitió propuesta al Ministerio de Transporte con radicado 2016077695 de 17-11-2016". <u>Seguimiento 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Mediante radicada 2016066956 de 04-10-2016, se remitió prioridades de infraestructura para la industria minera colombiana".		<u>Verificación 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Mediante radicada 2016066956 de 04-10-2016, se remitió prioridades de infraestructura para la industria minera colombiana". <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
												<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anlela Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función se encuentra Cumplida.
81	Brindar servicios integrales para la pequeña y mediana minería, mediante el fortalecimiento institucional en cuanto a: la asistencia técnica en práctica en aspectos mineros y ambientales, fiscalización constante y diferenciada y facilidad para el		81.1 Implementar y poner en marcha la política nacional de formalización minera	DFM	Plan de Acción Objetivos 2015 y 2016	Brindar acompañamiento y asistencia técnica a UPM de pequeña escala	Monica Maria Grand y Sandra Milena Sánchez Zuluaga	Unidades de producción minera bajo el amparo de un título asistidas en lo técnico minero, ambiental y empresarial	31 de diciembre de cada vigencia	<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Viceministerio de Minas, adoptó la Política Nacional Minera, a través de la Resolución 40391 del 20 de abril de 2016, para la cual, "...El objetivo fundamental es que la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable...", a través de un tratamiento diferenciado por escalas y la puesta en marcha de seis pilares estratégicos. En el marco de la implementación de la mencionada política se ha establecido el Programa de Formalización, el cual tiene como objetivo que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial.		<u>Verificación OCI Dic-2017:</u> El MME mediante Resolución 40391 de 2016 adoptó la Política Nacional Minera, quedando pendiente su ejecución y puesta en marcha. <u>Seguimiento OCI Jun-2018:</u> La DFM informa que la meta para el cumplimiento de esta función es de 1.600 UPM (Unidades de Producción Minera) en el Programa de Formalización Minera, para diciembre de 2018.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
											Es así como el proceso para la formalización comprende dos líneas básicas: la primera corresponde al conjunto de acciones o actividades, enfocadas a las unidades de producción minera (UPM) de pequeña minería que cuentan con su legalidad minera y ambiental, de tal forma que a través del acompañamiento integral, la formación teórico práctica in-situ diseñada a la medida de las características de la unidad de producción, la bancarización y el acceso a crédito, cumplan con los estándares establecidos en la normatividad que les aplica. Dichas unidades son acompañadas de manera permanente en la identificación y subsanación de falencias de nivel técnico minero, ambiental, social, empresarial y económico entre otros; apoyo para acceso a créditos bancarios, asistencia para la eliminación del uso del mercurio y formación para el fortalecimiento empresarial.		<u>Seguimiento OCI Jul-2018:</u> La DFM mediante correo electrónico del 26-Jun-2018, suministró el documento "Informe de Acompañamiento Integral", relacionado con la construcción e implementación del Programa de Formalización para la pequeña minería. <u>Consideración Jul-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											A partir del inicio del programa de formalización este Ministerio ha realizado el acompañamiento a 1694 UPM todas ellas con planes de trabajos y obras e instrumento ambiental aprobados y la secretaria de Minas de Antioquia asistió a 828 UPM. Beneficiando en total a 10.378 mineros que fueron acompañados a través del programa de formalización, y que hoy realizan su actividad de manera legal, con mejores técnicas mineras, ambientales y laborales, cuentan con seguridad social, tienen acceso a créditos, asistencia para la eliminación del uso de mercurio en el caso de la minería de oro y pagan regalías.		<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida Parcialmente.
											La segunda línea está orientada a apoyar aquellos pequeños mineros que han ejercido la actividad de manera tradicional, pero que no han accedido a la legalidad, de tal forma que puedan ingresar a ella en un proceso llamado regularización, el cual es la etapa preliminar en la cual las unidades de producción de pequeña minería evalúan los diferentes mecanismos para que, según sus particularidades tengan la posibilidad de trabajar bajo el amparo de un título minero de acuerdo con la normatividad vigente, contar con un instrumento ambiental y posteriormente hacer parte de las acciones descritas en la primera línea. Con esta línea se ha logrado que 4790 mineros pasaran de la ilegalidad a la legalidad mediante 134 mecanismos de regularización entre subcontratos de formalización minera, áreas de reserva especial, contratos de operación, devolución (cesión) de áreas.		
											En aras de conducir a las unidades de producción minera al cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales, económicos y sociales que exige la formalidad, el Ministerio de Minas y Energía ha establecido una ruta, cuyo primer paso es un proceso de caracterización en regiones priorizadas, que consiste en la recolección de información que contiene variables estandarizadas que permiten medir el grado de formalidad de las UPM, en los aspectos legales, técnicos, ambientales, sociales y empresariales, así como el diseño de acciones que conduzcan a las mismas hacia la meta de la formalidad total". <u>Seguimiento MAY 2018 DFM:</u> Durante la vigencia se brindó asistencia técnica a 1520 UPM distribuidas así: Antioquia (100), Bolívar (7), Boyacá (488), Caldas (73), Cauca (71), Cesar (125), Chocó (28), Córdoba (13), Cundinamarca (140), Guajira (195), Huila (40), Nariño (29), Norte de Santander (70), Quindío (4), Risaralda (20), Santander (77), Tolima (40).		
											<u>Seguimiento Abr-2018 - DFM:</u> A la fecha se ha brindado asistencia técnica a 1096 UPM en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyaca, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Cordoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander y Tolima.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DÓNDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
81		Brindar servicios integrales para la pequeña y mediana minería, el fortalecimiento institucional en cuanto a: la asistencia técnica práctica en aspectos mineros y ambientales,	81.2 Realizar capacitaciones teórico prácticas para la reducción y eliminación del mercurio en procesos de beneficio en el territorio nacional.	DFM	Plan de Acción - Objetivos 2015 y 2016					Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Dado el compromiso del MINMINAS con la eliminación del uso de mercurio y al mandato establecido por la Ley 1658 de 2013, se construyó y adoptó el Plan Estratégico Sectorial para la Eliminación del Uso del Mercurio. Desde el año 2011 hasta la fecha se ha dado apoyo a la implementación de buenas prácticas y reconversión tecnológica a procesos de beneficio aurífero de 51 plantas en 8 de los principales departamentos productores de oro, dando como resultado que 512 mineros realicen su proceso de recuperación de oro sin mercurio, eliminado con ello el consumo de 4.9 Toneladas de mercurio por año. Así mismo, se logró intervenir a 14.083 barequero, quienes fueron asistidos técnicamente con prácticas de producción más limpia para la recuperación de oro, con lo cual se espera haber eliminado 28.4 toneladas de mercurio por año de este tipo de procesos".		Verificación Dic-2017: El MME adoptó el Plan Estratégico Sectorial para al Eliminación del Uso de Mercurio y la implementación de buenas prácticas y reconstrucción tecnológica a procesos de beneficio aurífero. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
			fiscalización constante y diferenciada y facilidad para el acceso a servicios bancarios.									Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida.
			Fomentar el desarrollo de actividades mineras bajo el amparo de un título.	82.1 Apoyar los mecanismos que permitan un acercamiento entre el titular y el pequeño minero.	DFM	Plan de Acción - Objetivos 2015 y 2016	Procesos de dialogo generados para desarrollar la Minería Bajo el Amparo de un Título	MONROY SANCHEZ EREILIA MARIA	Procesos de dialogo generados para desarrollar la Minería Bajo el Amparo de un Título	427/05	Seguimiento: A la fecha se están gestionando los proyectos a desarrollar en región, a través de los cuales se brindará asistencia técnica. Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución número 40359 del 8 de abril de 2016 crea el protocolo para desarrollar la mediación, cuyo objetivo es buscar alternativas de solución y espacios de dialogo entre los mineros no regularizados, que vienen adelantando actividades minera tradicionales dentro de un título minero, y el beneficiario de éste, es decir titular minero, para lograr conforme a lo establecido en la normatividad vigente, que dichos mineros puedan trabajar bajo el amparo de un título.	Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM en comunicación 2017079128, y teniendo que ésta es un actividad permanente de dicha dirección, se considera que el MME apoya los mecanismos que permiten un acercamiento entre el titular y el pequeño minero. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											Como insumo primordial y suficiente la información requerida para materializar el protocolo en busca de la regularización de los mineros proviene de los siguientes escenarios: Primer escenario: los pequeños mineros y la minería tradicional, Decreto 0933 de 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", este Decreto se expidió con el fin de dar trámite a las solicitudes radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, teniendo en cuenta que dicha Ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011. En este sentido, el Decreto 0933 de 2013, adoptó en su artículo 1°, la definición de minería tradicional para los fines del Glosario Minero para la interpretación del mismo Decreto así:	Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
										"Minería tradicional: La minería tradicional es aquella que se ha ejercido desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, en un área específica en forma continua o discontinua, por personas naturales o grupos de personas naturales o asociaciones sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, en yacimientos minerales de propiedad del Estado y que, por las características socioeconómicas de éstas y la ubicación del yacimiento, constituyen para dichas comunidades la principal fuente de manutención y generación de ingresos, además de considerarse una fuente de abastecimiento regional de los minerales extraídos. Esta minería es también informal y puede ser objeto de procesos de formalización a los que hacen referencia los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001, así como los programas de qué trata el Capítulo XXIV de la Ley 685 de 2001-Código de Minas. Por lo anterior, se entiende que la minería tradicional es una especie de la minería informal."		
										De esta manera, se dio sustento legal a las solicitudes presentadas por los mineros que buscaban el amparo legal de sus actividades mineras tradicionales, mediante la solicitud de legalización descrita en el artículo 12 de la extinta Ley 1382 de 2010, dando prevalencia al "principio de confianza legítima" sopesado ante la actividad informal o ilegal de cada minero, que busca una solución a la problemática social y económica en la que vive, así como la protección al derecho fundamental del mínimo vital, desarrollado en una actuación del Estado diligente y uniforme, que brinda colmar las expectativas generadas en cada minero cuya legalización pretende.		
										Así mismo, el Decreto 0933 de 2013, adoptó en su artículo 21°, la definición de Mediación. "...Cuando la solicitud de formalización de que trata este Decreto presente superposición con un título minero, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes..." A la fecha mediante Auto del 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013.		
										Segundo Escenario. El Ministerio de Minas y Energía inicia su labor de Formalización Minera en el país con la caracterización la cual consiste en lo siguiente: En un proceso de recolección de información básica, que permite establecer un marco de referencia sobre el desarrollo de la actividad minera en una determinada región; su objetivo es el de establecer parámetros que permitan clasificar las condiciones en que se desarrollan las actividades mineras, de tal manera, que dichas actividades puedan ser categorizadas en regularizadas y no regularizadas, se hace mediante un equipo compuesto por profesionales de acuerdo con el convenio suscrito, para que mediante un aplicativo tecnológico con fichas para la recolección de información, generen un diagnóstico en los componentes minero-ambientales, sociales, económicos, legales y empresariales.		
										El diagnóstico es netamente ocular y no requiere de acceso a labores mineras (en caso de minería subterránea), ni de toma de muestras. En la práctica se podría afirmar, que corresponde a un censo sobre las condiciones de la actividad minera en un departamento determinado, que nos permite identificar y tomar decisiones frente a las actividades de pequeña minería que dentro del marco de nuestra política de Formalización Minera. La caracterización nos permitirá identificar quienes se encuentran regularizados y quienes tienen la intención de la Regularización lo se convierte en un escenario para buscar la mediación entre titular y minero tradicional.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DÓNDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Tercer Escenario. Iniciativa de los titulares mineros los cuales expresan su voluntad a través de un oficio dirigido a la Directora de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía. Los procesos de mediación dan inicio con una reunión de sensibilización utilizando una Metodología enfocada a las Unidades de Producción Minera que no están regularizadas y que requieren el apoyo del Estado, con el fin de buscar alternativas tendientes a lograr el trabajo bajo el amparo de un título, buscando a través de la mediación un proceso de intervención con las Empresas Mineras y personas naturales, titulares mineras, con el fin de que se lleguen acuerdos, basados en las siguientes herramientas:		
										☐ Contrato de Concesión ☐ Cesión de Áreas ☐ Cesión de Derechos ☐ Contratos de Asociación y Operación ☐ Áreas de Reserva Especial ☐ Subcontratos ☐ Subcontratos de Formalización Minera ☐ Devolución de Áreas para la Formalización Minera ☐ Áreas de Reserva para la Formalización ☐ De manera excepcional también se busca la legalidad de los trabajos de subsistencia, representado en los barequeros promoviendo sus inscripciones en las respectivas alcaldías.		
										Teniendo en consideración lo anterior durante los años 2016-2017, 4.790 Mineros Pasaron de La Ilegalidad a La legalidad mediante 134 mecanismos de regularización distribuidos de la siguiente forma: •Subcontratos De Formalización Minera – 41 •Áreas De Reserva Especial – 45 •Contratos De Operación – 47 •Devolución (Cesión) De Áreas – 1 Teniéndose proyectado a 2018, contar con un total de 11.023 Mineros regularizados".		
82	Fomentar el desarrollo de actividades mineras bajo el amparo de un título.	82.2 Reglamentar integralmente los Subcontratos de Formalización previstos en la Ley 1658 de 2013.	DFM		Elaborar un Decreto para reglamentar las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera		Decreto		Julio de 2015	<u>Seguimiento:</u> DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1073 DEL 26 DE MAYO DE 2015, SECTOR MINAS Y ENERGÍA (Contiene Decreto 480 de 2014 Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera). <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 literal a, fue reglamentado por el Decreto 480 de 2014 e incorporado en el DUR No. 1073 de 2015. En la actualidad se encuentra trabajando el Ministerio de Minas y Energía a fin de reglamentar los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero, consagrados por los artículos 11 literal b y 19 de las Leyes 1658 de 2013 y 1753 de 2015. Respectivamente".	<u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió el Decreto 480 de 2014 "Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera". <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
												<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. <u>Estrategia 5.</u> Consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental. El objetivo es aprovechar los recursos de manera ordenada, aportando al desarrollo social, en armonía con el medio ambiente y con otras actividades productivas.	82	Fomentar desarrollo actividades mineras bajo el amparo de un título.	82.3 Desarrollar la regulación pertinente para la efectiva puesta en marcha de las zonas de reserva especial y la cesión de áreas o derechos.	VICE MINAS ANM							<u>Seguimiento:</u> Se apoya a la ANM. <u>Observaciones OPGI:</u> Está función o meta no corresponde a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, nos permitimos informar que no tenemos información respecto a la figura de "zonas de reserva especial", pues no está a cargo de esta Vicepresidencia. Consideramos que esta figura corresponde a las señaladas en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 "Áreas para el desarrollo minero", las cuales su reglamentación es competencia del Ministerio de Minas y Energía. Cabe señalar que no corresponde ni a Zonas Mineras de Grupos Étnicos, ni a Áreas de Reserva Especial, figuras que están establecidas en la Ley 685 de 2001.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema. La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20 de noviembre de 2017, solicitó a la ANM dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es la competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Desarrollar la regulación pertinente para la efectiva puesta en marcha de las zonas de reserva especial y la cesión de áreas o derechos".
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> Mediante la resolución 546 del 2017 expedida por la agencia nacional de minería y la cual establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial la Dirección de Formalización Minera acompaña a las comunidades mineras tradicionales para acceder a este mecanismo para la regularización de su actividad minera.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											<u>Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM:</u> Cesión de áreas: La Agencia expidió la Resolución 831 de 2015, con fundamento en el artículo 22 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1753 de 2015), mediante el cual se establece el procedimiento y los criterios para determinar la capacidad económica de los cesionarios en los procesos de cesión de áreas y de derechos y obligaciones. Actualmente se encuentra para observaciones de los interesados una modificación.		
											Respecto de los trámites adelantados, se reporta lo siguiente: • Cesiones de Derecho del 2017 y 2018: Existen 292 trámites por resolver de Cesiones de Derecho de los años 2017 y 2018. En el primer trimestre de 2018 se han resuelto 74 trámites. • Stock de 2016: Existen 324 trámites de Cesiones de Derecho pendientes por resolver del Stock de 2016. En el primer trimestre de 2018 se han resuelto 96 trámites. • Existen 65 trámites por resolver de Cesiones de Área y se han resuelto 6 trámites de Cesiones de Área en este trimestre de 2018.		
	83	Implementar esquemas especiales de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), con el apoyo del Ministerio del Trabajo, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la actividad minera y los incentivos para trasladarse al régimen		VICE MINAS ANM							<u>Seguimiento:</u> No corresponde a la competencia del Minminas. <u>Seguimiento Dic-2017 : DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "El tema de seguridad minera es liderado por la Dirección de Formalización a quienes ustedes a través de radicado 2017074999 de 09-11-2017, les asignaron dicha actividad". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema. La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20 de noviembre de 2017, solicitó a la ANM dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
					VICE MINAS ANM					Seguimiento <u>ENE-MAR 2018 ANM</u>: El Grupo de Seguridad y Salvamento minero de la ANM al realizar las visitas técnicas verifica aspectos de explotación minera y de seguridad minera; entre los que se verifican la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, requisitos mínimos para que puedan desarrollar un trabajo de alto riesgo como es la minería. En caso de encontrar un hallazgo relacionado con el incumplimiento de estos requisitos se dá traslado al Ministerio de Trabajo quien tiene la competencia de hacer seguimiento a este tipo de afiliaciones y de abrir los procesos correspondientes a los empleadores que no cumplan con la normatividad vigente para este tema.		<u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es la competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Implementar esquemas especiales de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), con el apoyo del Ministerio del Trabajo, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la actividad minera y los incentivos para trasladarse al régimen contributivo de salud".
					VICE MINAS ANM					Sin embargo la competencia para la implementación de esquemas especiales de afiliación al SGSS recae sobre el Ministerio del Trabajo como se evidencia en el parágrafo del Art. 32 de la Ley 1562 de 2012: Parágrafo. "La inspección, vigilancia y control del Ministerio de Trabajo en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del sector minero será para verificar cumplimiento de normas del Sistema General de Riesgos Profesionales. En el caso de que en una visita o investigación existan posibles violaciones de normas de seguridad minera establecidos en el Decreto 1335 de 1987, Decreto 2222 de 1993, el Decreto 35 de 1994 o normas que lo modifiquen o adicionen deberá darle traslado por competencia a la Agencia Nacional de Minería.		<u>Consideración Jun-2018</u>: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
					VICE MINAS ANM					En las visitas de fiscalización de la Agencia Nacional de Minería del Ministerio de Minas y Energía donde se encuentre posibles violaciones a normas del Sistema General de Riesgos Profesionales diferentes a seguridad minera, se debe dar traslado por competencia a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo. En todo caso, la inspección, vigilancia y control de la aplicación de las normas de seguridad minera estará a cargo de la Agencia Nacional de Minería del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la normatividad vigente"		
	84	Proporcionar instrumentos que faciliten la inclusión y el diálogo social para reforzar la conciencia sociocultural del impacto que generan los operadores mineros.			VICE MINAS				Permanente	<u>Seguimiento</u>: La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que este tema es responsabilidad del Viceministerio de Minas y OAAS. Enlaces regionales en diferentes áreas: Regalías, OAAS, DME, Juntas Directivas de Formalización Minera, Jornadas "Hablando de Minería" Mesas con gremios. <u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS. Sin embargo desde la DME, hemos venido trabajando en el mejoramiento de la imagen de la industria minera a través dell relacionamiento con la comunidad. Por ello, en el año 2014, se realizó el Protocolo de Comunicaciones para proyectos mineros".		<u>Comentario Dic-2017</u>: No es claro al interior de la esntidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. <u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Proporcionar instrumentos que faciliten la inclusión y el diálogo social para reforzar la conciencia sociocultural del impacto que generan los operadores mineros", toda vez que la DME manifiesta que la responsabilidad es de la OAAS, la DFM manifiesta que la responsabilidad es de la ANM y la OAAS manifiesta que no es su responsabilidad.
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS</u>: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio".		<u>Consideración Jun-2018</u>: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI			
	85	Fortalecer la función de seguimiento y control a los proyectos mineros.		DME ANM GOBERNACIÓN ANTIOQUIA	SINERGIA - PEI - Plan de Acción Anual				31/12/2017	<u>Seguimiento:</u> La función de fiscalización ha sido delegado a ANM y Gob. de Antioquia. En SINERGIA el indicador de Porcentaje de Títulos Mineros Vigentes Fiscalizados incluye la Sumatoria de las fiscalizaciones realizadas a nivel nacional a los títulos competencia de la ANM (visitas y/o evaluación documental). En POA existen dos indicadores, uno para visitas y otro para evaluaciones documentales. Existen otros dos indicadores en SINERGIA asociados a fiscalización. Específicamente visitas títulos de oro con plantas de beneficio y visitas títulos con Unidades de Producción Minera en proceso de formalización. <u>Seguimiento Dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "La función de fiscalización ha sido delegado a ANM y Gob. de Antioquia". Así mismo, señaló: "Se expidió el Decreto 1666 de 2016".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <u>Consideración Dic-2017:</u> La DME debe dar traslado a la ANM y Gobernación de Antioquia esta función, con el fin de que los Delegatarios cumplan con lo establecido en el PND, y establezcan las acciones para fortalecer la función de seguimiento y control a los proyectos mineros. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> En mesa de trabajo del 6-Jun-2018, la DME manifiesta que esta función se encuentra cumplida parcialmente, dado que se aumentó el numero de profesionales para el seguimiento y control a los proyectos mineros, pues anteriormente se contaba con 2 profesionales y hoy en día con 20 profesionales.	
										<u>Validación:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó: "Estamos de acuerdo". <u>Verificación 6-sep-2017:</u> La DME mediante Plan de Mejoramiento por Procesos PM-17-00060 5-Sep-2017, registrado en SIGME, formuló lo siguiente: Acción: Comunicar a la ANM y Gobernación de Antioquia la ejecución de la función de seguimiento y control a los proyectos mineros, establecida en el PND. Meta: Solicitar a la ANM y Gobernación de Antioquia atender la función establecida en el PND de seguimiento y control a los proyectos mineros, en virtud de la delegación.		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Se viene trabajando en último año en la elaboración de procedimientos para la realización de la fiscalización minera por parte de la ANM y la Gobernación Antioquia, y otro para realizar el seguimiento que se están trabajando actualmente y realizando ajuste". <u>Verificación Jun-2018:</u> El proyecto de documento denominado "Procedimiento Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera", contiene 18 páginas.	
										Fecha de Cumplimiento: 31-Dic-2017 <u>Seguimiento 14-sep-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: "En proceso la elaboración del procedimiento". (Avance ANM) De los 7411 títulos vigentes al inicio del año se fiscalizaron mediante evaluación documental o inspección de campo 7033, que corresponde al 95%. (Avance Minería Empresarial) Durante 2018 se realizaron por parte de las delegadas mineras (Agencia Nacional de Minería y Gobernación de Antioquia) inspecciones de campo 7.123 y evaluaciones documentales 10.236.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. <u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anleila Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función se encuentra Cumplida Parcialmente. (Se cuenta con borrador de procedimientos)	
										<u>Seguimiento 10 de mayo de 2018:</u> La Dirección de Minería Empresarial continua realizando el seguimiento a la función de fiscalización minera delegada en la ANM y la Gobernación de Antioquia. Adicionalmente, se cuenta con tres profesionales de planta encargados del seguimiento a la función delegada de fiscalización, se conformó un Grupo de Seguimiento para la anualidad 2017, conformado por 10 profesionales en ingeniería de Minas y Geología, 5 profesionales en la parte jurídica, 2 profesionales en la parte administrativa, financiera y contable.			
										<u>Seguimiento ENE-MAR 2018:</u> Se ha gestionado la actualización e inclusión de nuevos elementos ambientales en el acta y procedimientos de fiscalización con el fin de fortalecer y hacer evidente el compromiso del sector minero con los aspectos ambientales. Se desarrolló un estaregia de relacionamiento con las autoridades ambientales en mesas de trabajo y la firma de cinco (5) convenios con Corporaciones Autónomas Regionales para la coordinación de acciones y fortalecimiento al seguimiento minero ambiental de los títulos en las jurisdicciones de estas Corporaciones y se estableció mesa de trabajo con ANLA para los proyectos licenciados por esta autoridad.			

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Otras iniciativas que se están desarrollando para mejorar el seguimiento y control a los proyectos mineros: 1. En 2017 se implementó el uso de tablets para la captura de la información durante las visitas de fiscalización, mejorando la eficiencia. 2. Se ha iniciado pruebas para el uso de imágenes satelitales como herramienta tecnológica para mejorar el seguimiento y control a los proyectos mineros. 3. Control a la producción: implementar un mecanismo de control a la producción en línea, para fiscalizar los procedimientos, registros de control y la producción derivada de las operaciones mineras clasificadas como Proyectos de Interés Nacional – PIN (operaciones mineras de carbón y níquel).		
											4. R&R: La ANM trabajó en la definición e implementación, para el país, de un modelo estándar para la presentación de informes públicos relacionados con los resultados de exploración, estimación y categorización de recursos y reservas mineras, como una alternativa, no sólo para afinar los instrumentos de planificación y administración de los recursos mineros, sino también para consolidar la confianza de inversionistas y usuarios en relación con la información que se genera sobre la actividad minera en Colombia. Esta iniciativa hace parte del nuevo modelo de fiscalización que se ha implementado desde el 2015.		
											En el marco del Memorando de Entendimiento ANM-CRIRSCO-Gremios Mineros – Asociaciones de profesionales se adelantó en diciembre 217 la Versión final del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, en marzo de 2018 se constituyó ante la Cámara de Comercio de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, en la que la ANM es observador permanente. En mayo de 201, Colombia fue aceptado por CRISCO para para ingresar al Comité Internacional. 5. Digitalización de expedientes mineros: la Agencia Nacional de Minería inició el proceso de digitalización del archivo de títulos, con el propósito de contar con una adecuada administración y conservación de los expedientes mineros existentes, y una mayor eficiencia al momento de realizar el seguimiento y control a los mismos.		
											Este proceso facilitará el acceso a la documentación que tiene que ver con títulos mineros en todo el país, tanto para titulares de estos, como para la autoridad minera, y para quienes deseen consultar o hacer un seguimiento a un expediente en específico. Este avance en digitalización de expedientes será además importante para agilizar la actividad por parte de los mineros o titulares, incluyendo los pagos de contraprestaciones económicas y regalías. La pérdida o deterioro de los expedientes físicos, podría conllevar, no solamente acciones penales frente a la Entidad y sus servidores públicos, sino a un escenario de traumatismo e incertidumbre para la ejecución de las funciones misionales de la entidad, incluida la función de fiscalización minera. Hoy se cuenta con 3 Puntos de Atención regionales totalmente digitalizados.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
86	Trabajar en la erradicación de la explotación ilícita de minerales.	86.1 Coordinar acciones para el control a la explotación ilícita de minerales.	MINDEFENSA		Dic-2017 - Viceminas: Metas establecidas en el proyecto de Inversión "Control a la Explotación ilícita de minerales"	Dic-2017 - Viceminas: Registrar información georeferenciada de las zonas definidas en las líneas de vuelo, con equipo y organización logística definida.	Dic-2017 - Viceminas: Nohora Ordoñez Vargas	Dic-2017 - Viceminas: # de Áreas identificadas	Dic-2017 - Viceminas: 31 de Diciembre de 2017	Seguimiento: Se establecen tareas al interior y de cooperación para implementar conjuntamente. Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Asesora del Despacho del Viceministro Nohora Ordoñez por ser de su competencia mediante memorando 2017077186 del 20-11-2017".		Comentario Dic-2017: Según el Viceministerio de Minas esta es una función propia del sector Defensa.
										Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "Es necesario aclarar que según lo establecido en la Ley 685 de 2001-Código de Minas, la competencia del control a la explotación ilícita de minerales es de los Alcaldes y la competencia para la ejecución de operativos de destrucción de maquinaria pesada en el desarrollo de explotación ilícita de minerales enmarcada en el Decreto 2235 de 2012 es de la Policía Nacional".		
					Dic-2017 - Viceminas: Realizar jornadas para la coordinación de acciones con diferentes entidades para coordinar acciones de control, prevención y regularización de las actividades de explotación ilícita.	Dic-2017 - Viceminas: Nohora Ordoñez Vargas	Dic-2017 - Viceminas: Plan de intervención seleccionados para intervención operacional por parte	Dic-2017 - Viceminas: Anualmente	Dic-2017 - Viceminas: Anualmente	Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "La ejecución del plan de intervención operacional no es competencia del Ministerio de Minas, sino del sector Defensa, no obstante mediante esta actividad se apoyan estas labores de control a la explotación ilícita de minerales, realizadas por las Autoridades competentes".		
					Dic-2017 - Viceminas: Equipar y dotar el centro de análisis, producción e interpretación de información para intervenciones y material de estudio.	Dic-2017 - Viceminas: Nohora Ordoñez Vargas	Dic-2017 - Viceminas: Centro de análisis y producción de imágenes instalado	Dic-2017 - Viceminas: 2017 - 2018	Dic-2017 - Viceminas: 2017 - 2018	Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "La Ley 1801 de 2016 -Código de policía, establece en su artículo 106 que el Gobierno nacional a través de los Ministerios, Departamentos Administrativos o entidades descentralizadas, suministrará a la Policía Nacional y demás instituciones que considere pertinentes, información o instrumentos técnicos indispensables para la detección de sustancias, elementos o insumos químicos utilizados en la actividad minera y garantizará el fortalecimiento de las unidades de la Policía encargadas, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el título X de dicha ley. Mediante el convenio 284 de 2016, suscrito entre el Ministerio de Minas y la Policía Nacional, se está ejecutando suministro".		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
											Se generaron espacio de prevención y coordinación con autoridades locales, mediante la capacitación denominada "Aspectos mineros, ambientales y competencias autoridades en el control a la explotación ilícita de minerales", donde fueron convocadas las autoridades competentes para el control a la explotación ilícita de minerales como: Alcaldes municipales de todo el departamento, Policía Nacional, Fuerzas Militares de Colombia, Fiscalía General de la Nación y demás entidades competentes, en busca del fortalecimiento de las capacidades en las acciones de prevención y control de las actividades de explotación ilícita de minerales. Se realizaron quince (15) capacitaciones con un total de 1531 asistentes, en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Caquetá, Choco, Caldas, Cauca, Huila, Magdalena, Nariño, Cundinamarca, Risaralda, Putumayo, Boyacá y Valle del Cauca en el transcurso del año 2017.		
87	Establecer nuevos actores para el control de la actividad minera legal:	87.1 Consolidar un grupo interinstitucional especializado en prevenir y controlar la extracción ilícita de minerales.	VICE MINAS	Plan de Acción	Planes de intervención seleccionados para realizar operaciones por parte de la autoridad competente	Vladimir Chamat	Planes de intervención seleccionados para realizar operaciones por parte de la autoridad competente			dic-16	<u>Seguimiento:</u> A partir de la firma de convenios con FAC y Policía Nacional, se elaborará plan de intervención. Los convenios se encuentran en fase pre-contractual y en revisión por parte de las áreas jurídicas de cada entidad. <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Asesora del Despacho del Viceministro Nohora Ordoñez por ser de su competencia mediante memorando 2017077186 del 20-11-2017".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La OCI estará atenta de las gestiones que haga el Viceministerio de Minas en relación con esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas debe acelerar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la actividad "Consolidar un grupo interinstitucional especializado en prevenir y controlar la extracción ilícita de minerales", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
											<u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "En el mes de abril del 2017, se remite propuesta a vicepresidencia sobre la conformación del Comité Nacional de Coordinación contra la Explotación Ilícita de minerales, como un mecanismo interinstitucional para fortalecer las acciones de prevención y control para la explotación ilícita de minerales". En mayo de 2017 se suscribe el convenio interadministrativo GGC 284 de 2017 con la Policía Nacional, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros y logísticos entre el Ministerio de Minas y Energía y la Policía Nacional a través de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural - Unidad Nacional contra la Minería Illegal y Antiterrorismo UNIMIL, y la Dirección de Antinarcóticos - Área de Aviación Policial, para el desarrollo de acciones de coordinación, prevención y control de la explotación ilícita de minerales, con el fin de proteger los recursos naturales".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
87	Establecer nuevos actores para el control de la actividad minera legal:	87.2 Expedir la reglamentación necesaria para establecer sanciones administrativas y económicas de estas conductas.	VICE MINAS	Proyecto de ley de control a la explotación ilícita de minerales						II Semestre de 2015 y 2016	<u>Seguimiento:</u> Este proyecto de ley se encuentra estructurado para pedir los avales y posteriormente ser radicado ante el congreso de la República. <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía ha participado en la expedición de normas que propenden por la minería bien hecha y por la eliminación del uso del mercurio en la actividad minera, estableciendo sinergia con otros sectores del gobierno nacional, para lo cual se anexa el siguiente cuadro con la normatividad vigente para el sector minero".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La OCI estará atenta de las gestiones que haga el Viceministerio de Minas en relación con esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas debe acelerar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la actividad "Expedir la reglamentación necesaria para establecer sanciones administrativas y económicas de estas conductas", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
88	Desarrollar una estrategia para desincentivar la explotación ilícita de minerales en toda su cadena:	88.1 Redoblar y ampliar los esfuerzos para controlar los insumos necesarios para esta actividad, implementando la legislación reciente sobre el particular.	VICE MINAS			Código de Policía				Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "El Código de Minas no contempla un mecanismo sancionatorio para estas conductas y cada multa que se quiera implementar, debe ser contemplada por ley, en ese sentido, el 26 de octubre de 2016, fue radicado en la comisión primera del Senado, el proyecto de Ley No. 169 en donde se proponen diferentes sanciones, competencias y mecanismos de control para el control a la explotación ilícita de minerales".		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
										Seguimiento: Se espera la sanción del código de policía donde se contemplan controles para los insumos.		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM en comunicación 2017079128, se considera que el MME ha hecho gestiones para el control de los insumos y desincentivar la explotación ilícita de minerales.	
										Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "Por competencia, el Ministerio de Minas no puede ejecutar labores de control a insumos, este es un tema que lo desarrolla la DIAN, la Policía Nacional y las Autoridades Ambientales".		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
										Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En lo que compete a la Dirección de Formalización Minera uno de los insumos utilizados en las operaciones mineras, el cual es sujeto de esfuerzo para su debido control, es el mercurio. Sobre este particular el Estado Colombiano mediante un claro compromiso por la preservación de la salud humana y la mitigación de los impactos ambientales generados por el desarrollo de actividades mineras sin el cumplimiento de los estándares que rigen la industria, ha venido adoptando un marco político y regulatorio, cuyo propósito está enmarcado en acatar los mandatos internacionales para la reducción y eliminación del uso del mercurio de la actividad industrial minera.			
										Bajo este marco se ha venido dando cumplimiento a lo exigido en la Ley 1658 del 15 de julio de 2013 "Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones", la cual tiene como objetivo la eliminación total del mercurio en el proceso de beneficio del oro, estableciendo un plazo máximo de cinco (5) años, es decir, hasta el año 2018 para lograr este objetivo, a través de la implementación de tecnologías limpias en la recuperación del oro que no requieran la utilización de mercurio y que a su vez sean más eficientes, tanto en minería subterránea como en minería aluvial.			
										En cumplimiento de lo establecido por dicha Ley y con el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por su carácter transversal, en diciembre de 2014 se lanzó el "Plan Único Nacional de Mercurio", que busca eliminar gradual y definitivamente el uso de mercurio en el sector minero e industrial de Colombia. Dicho Plan fue acordado entre ocho ministerios (Ambiente y Desarrollo Sostenible; Minas y Energía; Salud y Protección Social; Trabajo; Comercio, Industria y Turismo; Relaciones Exteriores; Agricultura y Desarrollo Rural; y Transporte) y dos instituciones mineras (Agencia Nacional Minera y la Unidad de Planeación Minero Energética).			

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
											Dicho plan se constituye en la ruta que debe seguir el Gobierno Nacional para eliminar el uso del mercurio con su respectiva inspección, control, vigilancia y gestión de información y conocimiento, en procesos mineros e industriales en todo en territorio nacional y se trata de un esfuerzo conjunto entre los distintos niveles de gobierno, el sector minero, industrial, comercial, ambiental, el sector salud, trabajo y la sociedad civil en general, cumpliendo con los compromisos nacionales e internacionales del país. Este Plan establece lineamientos claros para reducir y eliminar progresivamente el uso del mercurio en todo el territorio nacional, en la minería a julio de 2018 y todos los procesos industriales y productivos a julio de 2023.		
											Por su parte el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y delegadas, trabajaron de manera coordinada en el diseño y concertación del "Plan Estratégico Sectorial para la Eliminación del Uso del Mercurio de la Actividad Minera", el cual se desarrolla en objetivos específicos que contribuyen claramente al cumplimiento de las metas establecidas en los cuatro grandes Programas del Plan Único Nacional a saber: Programa de Fortalecimiento Institucional, Programa de Gestión Ambiental, de Salud Pública, de Seguridad y Salud en el trabajo, Sectorial - Tecnológica y Social, Programa de Educación y Comunicación y, Programa de Gestión del Conocimiento – investigación aplicada.		
											En aras de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la Ley 1658 de 2013, este Ministerio ha enfocado sus esfuerzos en la gestión para garantizar recursos humanos y financieros que permitan el apalancamiento de actividades enfocadas a la eliminación de esta sustancia química. En este sentido se ha contado con los proyectos de inversión: "Capacitación teórico práctica para la reducción o eliminación de mercurio en los procesos de beneficio de oro en territorio nacional" e "Implementación del Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso de Mercurio", a través de los cuales se han suscrito varios convenios, con el ánimo de brindar espacios y generar una mayor productividad, mejores prácticas mineras, uso de tecnologías más limpias en el beneficio del mineral de oro y eliminación de la utilización de mercurio en diferentes municipios en departamentos caracterizados por la extracción de oro. Dichas actividades se refieren a:		
											- Elaboración de línea base en lo técnico y económico, a partir de lo cual se tengan los argumentos que puedan contribuir a una solución mediante la aplicación de nuevas tecnologías alternativas para la recuperación de oro y con el fin J305de sustituir la tecnología usada en su momento y que en muchos casos estaba basada en el consumo de mercurio; de esta manera se pudo evidenciar la situación encontrada en los municipios intervenidos. Adicionalmente, se conocieron los procesos aplicados en los entables o plantas de beneficio y los consumos de los reactivos más importantes como son cianuro y mercurio.		
											- Formulación e implementación de un plan de acompañamiento integral con herramientas teóricas y prácticas con líderes mineros, comunidad en general y barequeros legales, con el fin de presentar alternativas de tecnologías limpias sin el uso del mercurio para la mejora en la obtención del oro, y que conlleve a generar estrategias y soluciones a la problemática ambiental causada por la minería no responsable, de acuerdo a las necesidades específicas identificadas en cada una de las regiones. - Implementación de procesos demostrativos a población minera en plantas de beneficio de minerales, con la opción de equiparlas, todo bajo la premisa de reemplazar la tecnología de consumo de mercurio por otra forma de operación que presente mayores beneficios ambientales, económicos y sociales.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Por otra parte, a través del proyecto de inversión: "Implementación del Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso de Mercurio", a la fecha se están ejecutando convenios interadministrativos con corporaciones autónomas regionales, universidades, y centros provinciales enfocados a: - Estudiar alternativas para beneficio de oro sin el uso de mercurio para pequeña minería y minería de subsistencia; - Establecer alternativas de recuperación de mercurio en desechos mineros contaminados y disposición final de los mismos; - Diseño de mesas de coordinación regional y planes de acción para eliminación de uso de mercurio en 14 departamentos; - Capacitar a autoridades locales de 225 municipios productores de oro en la inscripción de barequeros en SI MINERO. - Monitoreo de emisiones de mercurio en aire y suelo.		
										Finalmente, el Ministerio de Minas y Energía ha participado en la expedición de normas que propenden por la eliminación del uso del mercurio en la actividad minera, estableciendo sinergia con otros sectores del gobierno nacional. En este sentido se ha participado en la elaboración de: Decreto 480 de marzo de 2014 "Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera". Este documento se construyó conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de reglamentar el Artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y así "...impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera, especialmente de pequeños mineros auríferos...".		
										Resolución 414 del 27 de junio de 2014: Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los Programas de Trabajos y Obras Complementarios (PTOC) de los Subcontratos de Formalización Minera. Resolución Nro. 91267 Del 18 de noviembre de 2014: Definición de explotador a pequeña escala o pequeño minero que será objeto de los subcontrato de Formalización Minera, Devolución de Áreas y Beneficios para la formalización.		
										Ley 1753 del 09 de Junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"; Esta ley, de la cual fueron participe todos los órganos rectores del Estado, permitió al sector clasificar las actividades mineras en subsistencia, pequeña, mediana y grande. Así mismo, estableció metas para el crecimiento verde que promueven el desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional; aspectos que claramente se alineaban a las estrategias del Ministerio de Minas y Energía para la eliminación del mercurio. Decreto 2504 del 23 de Diciembre de 2015: Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera diferencial y se toman otras determinaciones.		
										Con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se contribuyó en la promulgación de la Resolución 1258 de 2015 que contiene Guías ambientales para la formalización de la actividad de minería tradicional. Resolución No 0565 de abril de 2016 "Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para el Registro de Usuarios de Mercurio – RUM para el sector minero". Desde el año 2013 hasta la publicación de la norma, el Ministerio de Minas y Energía dio acompañamiento al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la formulación del documento que reglamenta la inscripción de los usuarios del mercurio para el sector minero.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
										Decreto 1421 de septiembre de 2016 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con el Beneficio y Comercialización de minerales y se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, respecto del licenciamiento ambiental para plantas de beneficio": A través de este documento normativo proyectado junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se definieron medidas en aspectos ambientales, comerciales y mineros para los propietarios de las plantas de beneficio mencionados en el artículo noveno de la Ley 1658 de 2013.		
										Decreto 2133 de diciembre de 2016 "Por el cual se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los productos que los contienen, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1658 de 2013": El Ministerio Comercio, Industria y Turismo conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible participaron activamente en la construcción de este documento normativo, el cual establece aspectos alrededor de la importación y comercialización del mercurio, tales como: Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados; cupos para la importación y su administración; Autorizaciones previas; Comercialización y Disposiciones transitorias, entre otros que son de especial interés para el sector minero".		
	88	Desarrollar una estrategia para desincentivar la explotación ilícita de minerales en toda su cadena:	88.2 Trabajar en la cooperación internacional para luchar contra este fenómeno en zonas de frontera.	VICE MINAS		Generación de marco normativo y adopción de política Andina de lucha contra la minería ilegal, para generar herramientas de control a la explotación ilícita de minerales: Decisión 774 del 30 de julio de 2012 de la CAN. Mecanismos Bilaterales con Perú y con Ecuador.			Anual	<u>Seguimiento:</u> Cada año se establece un plan operativo a desarrollar. <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Asesora del Despacho del Viceministro Nohora Ordoñez por ser de su competencia mediante memorando 2017077186 del 20-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "En materia internacional, actualmente se trabaja con Ecuador, Perú y la CAN.	<u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por el Viceministerio de Minas en comunicación 2017080252, se considera que el MME ha trabajado en la cooperación internacional para desincentivar la explotación ilícita de minerales. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
										Respecto a Ecuador, en el marco del III Gabinete Colombia – Ecuador, se suscribió el "Memorando de Entendimiento para Establecer un Mecanismo Binacional para la Lucha contra la Minería Ilegal en Zona de Frontera" el 15 de diciembre de 2014, mediante el cual ambos países constituyeron una comisión binacional, que sesionó por primera vez el 30 de abril de 2015. A través de planes de acciones anuales, se enmarcan todas las actividades a realizar en cada periodo, donde principalmente se compraten experiencias de la problemática en zona de frontera, socialización de la recopilación de información relacionada con las actividades mineras de la zona, resultado de la caracterización de zonas prioritarias e intercambio de experiencias en temas relacionados con formalización.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Así mismo, con Perú el 11 de febrero de 2014, los Cancilleres de Colombia y del Perú firmaron el "Memorando de Entendimiento para establecer un Mecanismo Binacional para la Lucha contra la Minería Ilegal en Zona de Frontera", el cual constituyó el Grupo de Lucha contra la Minería Ilegal en Zona de Frontera y se establecen planes de acción periodicos para el desarrollo de temas de interés mutuos. Actualmente se avanza en la elaboración de la III fase del Plan de Acción. Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía viene apoyando el desarrollo de estrategias del Gobierno Nacional para avanzar en el control a la explotación ilícita de minerales y demás delitos conexos a partir del trabajo articulado con los países de Perú, Ecuador, Bolivia y Colombia, en el marco de las siguientes acciones:		
										Apoyo en la generación de un marco normativo para el control a la explotación ilícita • La Decisión 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, por medio de la cual se adopta la "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal". A raíz de esta Decisión, promulgada en el marco de la articulación internacional de políticas para el control a la explotación ilícita de minerales se reglamentó a través de los Decretos: 2235 de 2012 y 723 del 10 de abril de 2014".		
	88	Desarrollar una estrategia para la explotación ilícita de minerales en toda su cadena:	88.3 Exigir a los ejecutores de obras de infraestructura la verificación de la procedencia lícita de los materiales de construcción utilizados en las mismas.	ANM		RUCOM / RTM	ANM- Alcaldes Municipales		Permanente	<u>Seguimiento:</u> La verificación de la Procedencia lícita de minerales, se realiza mediante el certificado de origen y el RUCOM. <u>Seguimiento Dic-2016 OPGI:</u> Se está trabajando con la Agencia Nacional de Minería para colocar en funcionamiento el Registro de Transacción Minera RTM (Julio del 2017), herramienta que a su vez dará cumplimiento al Artículo 30 del Código de Minas, Certificación de Origen, como una estrategia para el control a la explotación ilícita. <u>Seguimiento Dic-2017 : DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta acción corresponde a la ANM, quien a través del RUCOM, se esta verificando la cadena de comercialización de minerales".		Comentario Dic-2017: Según el Viceministerio de Minas esta actividad no es competencia del MME.
										<u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El Viceministerio de Minas mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "No es competencia del Ministerio". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".		
			88.4 Desarrollar una herramienta con la que se le pueda hacer trazabilidad al mineral desde que se produce hasta que se comercializa.	VICE MINAS ANM		RUCOM / RTM	Monica Maria Grand - Perdro Perico - Juan Carlos Arce.	Herramientas Funcionales		<u>Seguimiento:</u> Decreto 0276 de 2015. Por el cual se adecua la implementación del Registro Único de Comercializadores de Minerales- RUCOM y se dictan otras disposiciones. Resolución 40144 del 15 de Febrero de 2016 Por el cual se adopta el SIMINERO. <u>Seguimiento Dic-2017 : DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta acción corresponde a la ANM, quien a través del RUCOM, se esta verificando la cadena de comercialización de minerales".		Comentario Dic-2017: La OCI estará atenta de las gestiones que haga la ANM y Viceministerio de Minas respecto del desarrollo de una herramienta para la trazabilidad del mineral. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas debe acelerar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la actividad "Desarrollar una herramienta con la que se le pueda hacer trazabilidad al mineral desde que se produce hasta que se comercializa", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015. En igual sentido, el MME como cabeza del sector, debe hacer seguimiento a las acciones que emprenda la ANM para cumplir con esta actividad.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										<u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El Viceministerio de Minas mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía, en materia de comercialización de minerales fortaleció su regulación a través de la expedición de los Decretos: 1421 del 1 de septiembre de 2016, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con el Beneficio y Comercialización de minerales y se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, respecto del licenciamiento ambiental para plantas de beneficio" y el Decreto 1102 del 27 de junio del 2017, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con la Comercialización de Minerales".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017". De acuerdo a la norma Resolución 40144 del 15 de Febrero de 2016 Por el cual se adopta el SIMINERO se define como responsable del modulo a la ANM. Adicionalmente, durante este periodo se realizaron reuniones para la actualización del modulo RTM.		
										<u>Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM:</u> La herramienta para medir la trazabilidad del mineral desde que se produce hasta que se comercializa es el SI Minero (RTM). Sin embargo, la ANM manifestó a través de radicado de esta entidad número 20183210266871 dirigido a la directora de formalización del Ministerio de Minas y Energía, que revisado el estado actual del desarrollo del modulo del SI Minero llamado registro de transacción minera se evidenció que el mismo no se encuentra en un estado operativo el cual permitas uso por parte de la ANM. La ANM ha venido participando activamente con el Ministerio de Minas y Energía en el desarrollo de esta herramienta si embargo, como se mencionó anteriormente la misma actualmente no se encuentra operativa y por lo tanto no ha sido recibida por parte de esta Agencia.		
	88	Desarrollar una estrategia para desincentivar la explotación ilícita de minerales en toda su cadena:	88.5 Fortalecer la capacidad de la Autoridad Minera para resolver las solicitudes de minería de hecho y formalización de minería tradicional, para que en un término de 2 años se dé trámite a las solicitudes que actualmente están en curso.	ANM						<u>Seguimiento:</u> La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que este tema es responsabilidad de la Agencia Nacional Minera. PROGRAMA DE FORMALIZACION DE MINERÍA TRADICIONAL (DECRETO 0933 DE 2013): OTORGADAS: 0 EN TRAMITE: 1.653 ARCHIVADAS: 1 PROGRAMA LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO (LEY 685 DE 2001) OTORGADAS: 0 EN TRAMITE: 170 ARCHIVADAS: 6		<u>Comentario Dic-2017:</u> Según la DME y la DFM ésta es una función propia de la ANM.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											PROGRAMA DE FORMALIZACION DE MINERÍA TRADICIONAL (DECRETO 0933 DE 2013): OTORGADAS: 0 EN TRAMITE: 1.648 ARCHIVADAS: 5 PROGRAMA LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO (LEY 685 DE 2001) OTORGADAS: 3 EN TRAMITE: 155 ARCHIVADAS: 12		
											En el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de agosto de 2017, se han resuelto de fondo 111 solicitudes de Áreas de Reserva Especial (ARE), cifra que representa un incremento del 46,05% frente a las 76 solicitudes resueltas durante toda la vigencia de 2016 y del 136,17% frente a las 47 resueltas en 2015, con lo que se demuestra que efectivamente la ANM ha fortalecido en estos dos últimos años su capacidad para resolver esta clase de solicitudes. <u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esto corresponde a la ANM. De acuerdo con las funciones propias de esta entidad".		
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017". En el 2017 se decidieron de fondo 161 solicitudes de Áreas de Reserva Especial (ARE), cifra que representa un incremento del 112% frente a las 76 solicitudes resueltas durante toda la vigencia de 2016 y del 243% frente a las 47 resueltas en 2015, con lo que se demuestra que efectivamente la ANM ha fortalecido en estos dos últimos años su capacidad para resolver esta clase de solicitudes.		
											PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL (DECRETO 0933 DE 2013): OTORGADAS: 0 EN TRAMITE: 1.643 ARCHIVADAS: 12 PROGRAMA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO (LEY 685 DE 2001) OTORGADAS: 38 EN TRAMITE: 116 ARCHIVADAS: 19		
		89	Vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad e higiene minera y su incumplimiento se incluirá dentro de las causales de las que trata el artículo 112 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).		VICE MINAS ANM						<u>Seguimiento:</u> Es una de las causales de caducidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, su seguimiento es competencia de ANM. Cuando se habla de normatividad laboral se entiende que corresponde al Ministerio de trabajo. Para la parte de higiene la competencia es del ministerio de salud en especial para los profesionales en salud ocupacional. Los funcionarios lo que evaluan es la parte de normatividad minera y de seguridad. Igualmente si se relaciona con la caducidad de títulos debería ser mas relacionado con el área jurídica para determinar cuantos títulos se caducaron por este tema, considerando que todas las visitas de fiscalización generan un informe técnico que es acogido por el area jurídica y son ellos los que definen las acciones a seguir.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema. La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dió traslado a la ANM para lo de su competencia. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad e higiene minera y su incumplimiento se incluirá dentro de las causales de las que trata el artículo 112 del Código de Minas (Ley 685 de 2001)".

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La vigilancia de la normatividad laboral es competencia de Mintrabajo. La vigilancia de los procesos de seguridad e higiene minera corresponden a la ANM. Dentro del procesos de seguimiento a la fiscalización minera se realiza la verificación del cumplimiento de la seguridad e higiene de los títulos mineros". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											En las inspecciones de campo se está realizando la verificación del cumplimiento a las condiciones fijadas en los reglamentos técnicos de seguridad e higiene minera, dentro de los cuales se encuentran algunas condiciones de trabajo y seguridad ocupacional. <u>Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM:</u> Las omisiones son sancionadas en cumplimiento al régimen establecido en el Código de Minas. Durante el primer trimestre de 2018 se han realizado 150 inspecciones de campo verificando el cumplimiento a las condiciones fijadas en los reglamentos técnicos de seguridad e higiene minera, dentro de los cuales se encuentran algunas condiciones de trabajo y seguridad ocupacional.		
											Las omisiones son sancionadas en cumplimiento al régimen establecido en el Código de Minas. De forma complementaria se ha estandarizado la forma de priorización de los títulos mineros que requieren dos visitas como resultado del criterio de alto riesgo de accidentalidad. En este sentido se tiene un indicador para monitorear las visitas de fiscalización a estos títulos.		
		90	Hacer seguimiento y control para prevenir factores que puedan impactar la salud de los trabajadores y de la población expuesta en zonas de influencia minera.		VICE MINAS						<u>Seguimiento:</u> No corresponde a la competencia del Minminas. <u>Seguimiento VICE MINAS-2016:</u> Desde el área minera no se evaluan las condiciones de salud del trabajador, ya que es una responsabilidad del Ministerio de salud y del trabajo. Por lo anterior el grupo de seguridad y salvamento minero no realiza acciones sobre este tema por no ser su competencia. <u>Seguimiento VICE MINAS DIC-2016:</u> Mini trabajo, Min salud y ARL. <u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La vigilancia de los procesos de seguridad e higiene minera corresponden a la ANM. Dentro del procesos de seguimiento a la fiscalización minera se realiza la verificación del cumplimiento de la seguridad e higiene de los títulos mineros".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema. La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dió traslado a la ANM para lo de su competencia. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Hacer seguimiento y control para prevenir factores que puedan impactar la salud de los trabajadores y de la población expuesta en zonas de influencia minera".
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
91	Apoyar la construcción de un plan de educación sectorial, con el fin de revisar los programas académicos existentes, fortaleciendo la competencia de los programas actuales y creando una nueva oferta académica para el sector minero colombiano.	DME							<u>Seguimiento Dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "No corresponde a la competencia del Minminas. Sin embargo, la UPME esta realizando un trabajo de caracterización de los oficios y profesiones de la industria minera, con apoyo de la Dirección de la Minería Empresarial". <u>Seguimiento 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 23-ago-2017, manifestó: "Se trabajó en la parte precontractual de firma del convenio MinEducación-Upme. Firma del convenio MinEducación-Upme. Revisión y aprobación del entregable del PNUD sobre el diagnóstico del sector de mians para detrmnar oferta-demanda en materia de educación.		<u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DME, se considera que el MME ha apoyado en la construcción de un plan de educación sectorial, creando una nueva oferta académica para el sector Minero Colombiano. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
									Igualmente, se ha adelantado con Min Educación las cualificaciones para los subsectores de carbón y oro, según Rad. 2017042219 30-06-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Se hizo todo el acompañamiento al Ministerio de Educación, para lo cual la UPME realizó un Convenio con Min Educación y PNUD, donde se trabajaron las competencias en materia de educación para los subsectores de oro y carbón. En mayo de 2017 se realizó la incorporación de estos dos subsectores en el Marco Nacional de Cualificaciones del Ministerio de Educación, cumpliendo así con la meta del Plan en materia minera".		<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anileila Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función se encuentra Cumplida.	
	92	Trabajar para que todos los proyectos mineros independientemente de su clasificación cumplan con las exigencias técnicas, laborales, económicas y ambientales previstas por la ley.	VICE MINAS	Plan de Acción	Capacitación en temas minero ambientales, sociales, normativos y empresariales brindada a mineros y autoridades	SANCHEZ ZULUAGA SANDRA MILENA	Capacitación brindada a mineros y autoridades	42705	<u>Seguimiento:</u> Durante el primer semestre se realizó toda la etapa contractual con las corporaciones y otras entidades. La ejecución de los contratos y convenios iniciaran en el mes de abril. La DFM a travésde diferentes proyectos ha brindado acompañamiento y asistencia técnica enfocada al mejoramiento de la operación minera a 884 unidades de producción minera de pequeña escala en 13 departamentos (Bolívar, Norte de Santander, Caldas, Quindío, Chocó, Cauca, Tolima, Huila, Nariño, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Antioquia), a través del cual se capacitaron y apoyaron técnicamente 10378 mineros. Esto mediante la elaboración de programas adaptados a sus necesidades y particularidades.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema. La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dió traslado a la ANM para lo de su competencia. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Trabajar para que todos los proyectos mineros independientemente de su clasificación cumplan con las exigencias técnicas, laborales, económicas y ambientales previstas por la ley".	
									<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este trabajo corresponde a varios sectores. Sin embargo, a través de la ANM y la Gobernación de antioquia en los procesos de seguimiento a los títulos mineros". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Seguimiento Dic-2017 OPGI: El Ministerio de Minas con el apoyo de Corporaciones Autónomas Regionales, SENA y Gobernaciones, ha brindado acompañamiento y asistencia técnica enfocada al mejoramiento de la operación minera a 1520 unidades de producción minera en 17 departamentos (Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Quindío, Cesar, Chocó, Cauca, Córdoba, Guajira, Tolima, Huila, Nariño, Cundinamarca, Norte de Santander, Risaralda, Santander), a través del cual se capacitaron y apoyaron técnicamente 10378 mineros. Esto mediante la elaboración de programas adaptados a sus necesidades y particularidades.		
	93	Reglamentar el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge).		VICE ENERGÍA		Expedición del decreto que reglamenta el FENOG Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Viceministro de Energía Dic-2017 - OARE: Camilo Tautiva Mancera	Decreto expedido Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Pendiente de cumplimiento	Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía. Teniendo en cuenta el objeto del fondo, la reglamentación del FENOG debía alinearse con el diseño de la política pública de eficiencia energética y expansión de cobertura. En ese sentido, con los avances del ministerio en esas materias, desde enero de 2016, el proyecto de decreto se encuentra en proceso de discusión con el MHCP y la Presidencia de la República.		Verificación Dic-2017: Se expidió el Decreto 1543 del 16 de septiembre de 2017, mediante el cual se reglamentó el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOG. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										Seguimiento Dic-2017 - OARE: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se expidió el Decreto 1543 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOG, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector". Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Ya se expidió el Decreto 1543 de 16 de septiembre de 2017, mediante el cual se reglamentó el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOG".		
	94	Contar con la institucionalidad adecuada que permita vincular los esfuerzos de los actores públicos y privados:	94.1 Crear asociaciones público privadas para la eficiencia energética (Agencia de Eficiencia Energética - AEE).	VICE ENERGÍA	Dic-2017 - OARE: Plan de Acción	Realizar un estudio integral con el objetivo de reformular la política de eficiencia energética. Dic-2017 - OARE: Publicación de proyecto de Decreto para eestructurar la CIURE	Viceministro de Energía Dic-2017 - OARE: Camilo Tautiva Mancera	Terminación del estudio Dic-2017 - OARE: Publicación Proyecto	Noviembre 30 de 2015	Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía. A través del estudio se analizaron diferentes esquemas institucionales para promover la eficiencia energética en Colombia. A la luz de las barreras para el aprovechamiento del potencial de eficiencia energética en el país, se determinó que el esquema más apropiado fue el que se propuso en el proyecto de decreto de política al que se hizo referencia en la función y/o meta No. 65. Seguimiento Dic-2017 - OARE: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se incluyó proyecto de decreto en agenda regulatoria de Minminas para el año 2018".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de la creación de la Agencia de Eficiencia Energética - AEE. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Energía debe acelerar las gestiones tendientes a la creación de la Agencia de Eficiencia Energética - AEE, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
							para incluir en su conformación otros actores importantes para el desarrollo de las políticas de eficiencia energética en el país, y para contar con una institución más dinámica e involucrada en la implementación de una política coordinada del uso racional de la energía.				<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Energía tiene conocimiento del estudio elaborado por Ernst & Young en 2016, en el cual se plantearon diferentes esquemas para promover la eficiencia energética". <u>Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA:</u> La creación de una Agencia de Eficiencia Energética se ha visto limitada por la reducción de ingresos fiscales de la Nación y por tanto, del presupuesto de gastos del PGN. Por lo anterior se priorizó la reglamentación del FENOG - Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, con la expedición del Reglamento del FENOG (Decreto 1543 de 2017) y del Manual Operativo (Resolución MME 41407 de 12 de diciembre de 2017) para financiar programas de FNCE y gestión eficiente de la energía.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											Con los recursos del Fondo se financian , entre otros, programas y proyectos dirigidos al sector residencial de estratos 1, 2 y 3, para la mejora de eficiencia energética mediante la promoción de buenas prácticas, equipos de uso final de energía, adecuación de instalaciones internas y remodelaciones arquitectónicas. Igualmente se financian los estudios, auditorías energéticas, adecuaciones locativas, disposición final de equipos sustituidos y costos de administración e interventoría de los programas y/o proyectos.		
		95	Evaluar la implementación de un mecanismo de expansión que incentive la inversión en alternativas tecnológicas diferentes a la hidráulica.		VICE ENERGIA DEE OARE						<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE (CREG)". Con el Plan de Expansión de la UPME se planea construir una Subestación Colectora a 500 kV y líneas de transmisión colectora - Cuestecitasy Cuestecitas-La Loma 500 kV, ya fue adjudicado al grupo de Energía de Bogotá. <u>Seguimiento MAR-2018 OARE:</u> Se expidió el Decreto 570 de 2018 que contiene los lineamientos para la contratación de largo plazo de energía eléctrica. Se esta trabajando en la expedición de un acto administrativo que reglamente los establecido en Decreto mencionado.		<u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Evaluar la implementación de un mecanismo de expansión que incentive la inversión en alternativas tecnológicas diferentes a la hidráulica", toda vez que la DEE manifiesta que la responsabilidad es de la OARE.
											<u>Seguimiento MAY 2018 DEE:</u> Consideramos que es competencia de la OARE (CREG)". Con el Plan de Expansión de la UPME se planea construir una Subestación Colectora a 500 kV y líneas de transmisión colectora - Cuestecitasy Cuestecitas-La Loma 500 kV, ya fue adjudicado al grupo de Energía de Bogotá. La CREG a través de documnto 161-2016 elaboró el documento ALTERNATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCR) AL PARQUE GENERADOR.		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OARE manifiesta que con la expedición del Decreto 570 de 2018, la actividad se encuentra cumplida. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											<u>Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA:</u> La función de evaluación se realizó y se materializarons las conclusiones con la expedición del Decreto 570 de 2018. Lo que ahora se está desarrollando con responsabilidad de la Oficina de Asuntos Regulatorios, es el detalle del mecanismo de expansión, pero la función ya está terminada.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
96		Analizar una alternativa de solución para alcanzar la meta de universalización del servicio, puesto que de esta forma se podría reducir la inversión requerida, minimizar el impacto sobre las tarifas en el SIN con el reemplazo de la energía térmica. (Dados los costos		DEE						<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE</u> : La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Con recursos FAZNI se han asignados \$328.241.798.569 entre los años 2015 y 2017 en soluciones fotovoltaicas, beneficiando a 17.916 nuevos usuarios". <u>Seguimiento Dic-2017 OPGI</u> : Se encuentra en elaboración el Plan Nacional de Electrificación rural PNER, que va en concordancia con el Decreto 884 del 26 de mayo de 2017. <u>Seguimiento DEE 2018</u> : Se encuentra en elaboración el Plan Nacional de Electrificación rural PNER, que va en concordancia con el Decreto 884 del 26 de mayo de 2017.		<u>Comentario Dic-2017</u> : La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DEE para cumplir esta actividad. <u>Seguimiento Jun-2018</u> : La Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación 2018048569 del 27-jun-2018, manifestó lo siguiente: "Para alcanzar la Universalización del servicio de Energía Eléctrica se expidió el Decreto 884 del 26 de mayo de 2017, en este decreto se establece que el MME elaborará y adoptará un Plan Nacional de Electrificación Rural el cual se encuentra en Borrador, también se expide la resolución 40537 de mayo de 2018, en donde se los criterios de Priorización para los proyectos que se presenten al Plan Nacional de Electrificación Rural".
												<u>Consideración Jun-2018</u> : El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
		Contar con una información transparente, confiable, oportuna y fidedigna en el sector minero-energético, necesaria para mantener y atraer inversión.	97.1 Llevar a cabo el plan de acción para lograr la adhesión a la coalición Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI).	VICE MINAS						<u>Observaciones</u> : Se está en el proceso de validación ante la Secretaría Internacional de EITI para que Colombia sea aceptado como país miembro, esta decisión se espera a mediados de 2018. La elaboración de estos Informes han permitido identificar algunas oportunidades de mejora en los procesos y sistemas de información públicos a partir de los cuales se desarrollarán acciones de aprendizaje y avance en las entidades involucradas que conduzcan a Informes EITI de mayor calidad en el futuro cercano. <u>Seguimiento Dic-2016 -EITI</u> : El CTN tomó la decisión de solicitar la validación anticipada (Acta No. 25); Se presentó Informe EITI Colombia, vigencias fiscales 2014/2015 (Segundo reporte).		<u>Comentario Dic-2017</u> : La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga el Viceministerio de Minas para lograr la adhesión a la coalición EITI.
										<u>Seguimiento Mar-2017 - EITI</u> : En el Marco del Board de la Secretaria Internacional de EITI que se realizó en Colombia, se hizo la solicitud de iniciar el proceso de validación anticipada. Se inician las gestiones para realizar el Informe EITI Colombia, vigencia fiscal 2016 (Tercer reporte). <u>Seguimiento Ago-2017-EITI</u> : • En mayo se formalizó la solicitud de la validación anticipada, a través de carta firmada por el Viceministro Carlos Cante. <u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u> : La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una iniciativa liderada desde el Despacho de Viceministro de Minas".		<u>Consideración Jun-2018</u> : El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u> : La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a los Asesores del Despacho del Viceministro Patricia Gamba y José Herney Rojas por ser de su competencia mediante correo electrónico del 17-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas</u> : El despacho del Viceministro de Minas mediante radicado 2017079883 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "En el año 2016 Colombia inició su proceso de adhesión voluntaria a la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI, por sus siglas en inglés), y fue aceptado como país candidato en 2014.		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											En tal condición, Colombia debe demostrar que está dispuesto a cumplir con todos los requisitos que se les exige a los países miembros de dicha Iniciativa, por lo cual procedió entre otros, a conformar su órgano decisión denominado Comité Tripartito Nacional - CTN y a presentar sus informes anuales en cumplimiento: Informe EITI Colombia Vigencias Fiscales 2013 y 2014 y 2015. Como instrumentos de planeación, se han planteado dos planes de acción nacional, así: "El Plan de Acción Nacional - PAN (2014-2017), con el objetivo de: "proveer información veraz, oportuna,contextualizada y socialmente útil para fortalecer la transparencia en la cadena de valor del sector extractivo en beneficio del desarrollo sostenible local y nacional". Para el logro de este objetivo general se establecieron cuatro líneas estratégicas:		
											Producir la información en el marco del objetivo general de EITI Colombia; divulgar la información que se produzca garantizado el cumplimiento del estandar EITI; promover el uso efectivo de la información proveída en el marco del estándar EITI, y garantizar la organización, operatividad y funcionamiento de la estructura EITI Colombia para la implementación del plan de acción y la iniciativa EITI Colombia. "El Plan de Acción Nacional - PAN (2017-2019), con el objetivo de: "Fortalecer la transparencia en la cadena de valor del sector extractivo en beneficio del desarrollo sostenible local y nacional". Para el logro de este objetivo general se planteron tres pilares estratégicos: Gestión y Acceso a la Información; Condiciones para el diálogo; Fortalecimiento Institucional de la Industria Extractiva.		
											El primer Plan 2014-2017, se puede consultar en: http://eiticolombia.gov.co/documentos-new , mientras que el plan 2017-2019, acaba de ser aprobado por su organismo de decisión interno, el comité tripartito nacional - CTN, el pasado 17 de noviembre y próximamente será publicado en la página oficial de la Iniciativa. Con estos dos planes se da respuesta a la meta: LLevar a cabo el plan de acción para lograr la adhesión a la coalisión Iniciativa para la Transparencia de las Industria Extrativas (EITI)". <u>Seguimiento Dic-2017 EITI:</u> Se inició el proceso de validación anticipada que se espera terminar en mayo 2018.		
											Se presentó Informe EITI Colombia, vigencia fiscal 2016, en formato 100% digital e interactivo. (Tercer Reporte). Se realizaron Eventos de Difusión y Gestión del Conocimiento de la Cadena de Valor de la Industria Extractiva según el Informe EITI en Barrancas, Montelibano, Barrancabermeja y El Bagre. Cumplimiento de metas al 2017: Se consolidó el Comité Tripartito Nacional - CTN, organo rector de EITI Colombia que une en una sola mesa al Gobierno, las empresas y la Sociedad Civil.		
											• El país presentó tres informes EITI Colombia que cubren cuatro vigencias fiscales (2013, 2014 y 2015, y 2016) con una materialidad en el último año (2016) cercana al 90%, siendo el primer país de la organización internacional, en generar un informe 100% digital para esa vigencia. • A la fecha vinculamos a 34 empresas que se adhirieron voluntariamente a la Iniciativa, la cuales representan el 89,7% de los ingresos generados por la industria minero energética (84% minería y 92% hidrocarburos y gas), en el año 2016 sumaron más de 9,4 billones de pesos por concepto de impuestos y regalías al país.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
										• Colombia es pionero en generar un informe 100% digital (Vigencia 2016). • Se ha avanzado en la estrategia territorial de relacionamiento y de comunicaciones, realizándose eventos de gestión del Conocimiento de la Cadena de Valor de la Industria Extractiva y de difusión (incluye artículos semanales de prensa y entrevistas a actores involucrados). <u>Seguimiento ABR 2018 EITI:</u> En el marco de la validación anticipada se han ajustado: la página web http://www.eiticolombia.gov.co/informe-2016#inicio y los requisitos del estándar que aun faltaban por precisar • Se recibió el informe Inicial del proceso de Validación Colombia, presentado por la Secretaría Internacional y se consolidaron las observaciones país.		
										• Se ha plantado un nuevo proyecto MGA para la continuidad del proyecto EITI al interior del país para los próximos cuatro años (2019-2022) por valor de \$6.270 millones • Se han gestionado recursos de Donación con el Banco Mundial, para los próximos dos años por valor de USD400.000 • Se trabaja en un proyecto de cooperación triangular con GIZ, Perú y Colombia, para asistencia técnica por valor de 550.000 Euros.		
	98	Fortalecer los mecanismos que permiten la captura, procesamiento y evaluación de la información del sector minero-energético, a través de plataformas idóneas.	98.1 Implementar una ventanilla única para adelantar trámites ante entidades del Gobierno por parte de los inversionistas y operadores del sector.	TIC	Comité PETIC Sectorial Minero Energético	80% de entidades adscritas vinculadas a la Ventanilla Única Sectorial Minero Energética	Juan Carlos Arce	Porcentaje de entidades adscritas vinculadas a la Ventanilla Única Sectorial Minero Energética	31/12/2018	<u>Seguimiento Dic-2017 : DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta actividad no esta dentro de las competencias de la DME". <u>Seguimiento Dic-2017 : TIC:</u> Mediante comunicación 2017079153, el Grupo TIC manifestó que "Con relación a dicha ventanilla, no se han adelantado gestiones de implementación, dado el alcance del proyecto frente a la carencia de recursos. Se busca incorporar en el nuevo proyecto de inversión sectorial que debe presentar el Ministerio en marco del año 218, para ejecutar recursos en el año 2019 en aras de la consecución de dicha ventanilla única sectorial de trámites".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación para implementar esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación debe acelerar las gestiones tendientes a "implementar una ventanilla única para adelantar trámites ante entidades del Gobierno por parte de los inversionistas y operadores del sector", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> El Grupo TIC manifiesta, en reunión de trabajo del 14-Jun-2018, que se encuentra pendiente el levantamiento de información en la vigencia 2018, para posteriormente hacer el diseño en la vigencia 2019.
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuenta con la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE– que es la principal herramienta de Facilitación del Comercio del País, a través de la cual se canalizan trámites de comercio exterior de 62.000 usuarios vinculados a 21 entidades del Estado con el fin de intercambiar información, eliminar redundancia de procedimientos, implementar controles eficientes y promover actuaciones administrativas transparentes. A la fecha se han realizado 4,5 millones de operaciones desde el año 2005.		<u>Seguimiento OCI Jun-2018:</u> el Grupo TIC mediante correo electrónico del 27-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Esta actividad no se ha ejecutado, dado que se trata de un proyecto con alcance sectorial que requiere un alto esfuerzo en recursos económicos, teniendo en cuenta que involucra a todas las entidades adscritas al Ministerio, debiéndose efectuar un diagnóstico y una implementación del sistema, el cual debe recopilar e integrar en un único entorno, los trámites y servicios sectoriales. <i>Dada la connotación del Crédito BID, se han visto afectados los recursos del proyecto de inversión sectorial PETIC, al cual no se le han dado recursos adicionales.</i>

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											En los últimos años se han logrado importantes avances en disminución de tiempos y costos para los usuarios de comercio exterior, a través del fortalecimiento de la coordinación inter-institucional, seguridad, modernización, automatización, simplificación y estandarización de los procesos". Como parte de la contratación del proyecto de Fortalecimiento del sector minero energetico, se tiene contemplado realizar el levantamiento de esta activiad en el 2018 y ejecutarla en el 2019. <u>Seguimiento Abr-2018 - TIC:</u> Como parte de la contratación del proyecto de Fortalecimiento del sector minero energetico, se tiene contemplado realizar el levantamiento de esta activiad en el 2018 y ejecutarla en el 2019.		<i>En aras de cumplir con este propósito de la Ventanilla Única Sectorial del Sector Minero Energético, se incluyó este proyecto como parte del road map de actividades de ejecución de recursos del Crédito BID, actividad que en ese momento se encuentra en estructuración como un proyecto del Road Map que viene elaborando la firma Consultora del BID conformada por CELERIK e Intituto FEAC de Estados Unidos. Estamos pendientes que la Unidad Ejecutora del BID le de prioridad a este proyecto en la asignación de recursos".</i>
													<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	98	Fortalecer los mecanismos que permiten la captura, procesamiento y evaluación de la información del sector minero-energético, a través de plataformas idóneas.	98.2 Implementar el sistema GEMA-Catastro Minero, SI Minero y el Registro Único de Comercializadores Mineros (RUCOM).	TIC ANM	Comité PETIC Sectorial Minero Energético	100% de sistemas de información implementados del total programados	Juan Carlos Arce Jorge Guillermo Neira Bassa	Porcentaje de sistemas de información programados debidamente implementados	31/12/2017	<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "El Sistema GEMA y RUCOM corresponden a la ANM. Para el RUCOM el MME expidió el Decreto 2637 de 2012, Decreto 075 de 2013, Decreto 035 de 2014 modificación, Decreto 1421 de 2016 plantas RUCOM, Decreto 1102 de 27 de junio de 2017. Así mismo, el SI.Minero corresponde a una iniciativa del MME, que tiene varios modulos que son liderados por el área funcional que le corresponden la función".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación para implementar todos los módulos del SI MINERO. La implementación de los sistemas GEMA-Catastro Minero y RUCOM son responsabilidad de la ANM. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación debe acelerar las gestiones tendientes a implementar todos los módulos del SI MINERO, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.	
										<u>Seguimiento Dic-2017 - TIC:</u> Mediante comunicación 2017079153, el Grupo TIC manifestó que "Los Sistemas de Información GEMA y RUCOM son responsabilidad de la Agencia Nacional Minera, cuyo estado actual se encuentra en la presentación anexa al presete en 3 folios, presentación efectuada el pasado Comité PETIC sectorial del 16 de Noviembre de 2017. En cuanto al SIMINERO, los módulos priorizados por el Ministerio se encuentran implementados. El siguiente es el estado actual de cada módulo: Cuadro que contiene los módulos priorizados por el MME <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En cuanto a la puesta en operación del SI.MINERO se tiene: Cuadro que contiene los módulos priorizados por el MME. <u>Seguimiento Abr-2018 - TIC:</u> En cuanto al SIMINERO, los módulos priorizados por el Ministerio se encuentran implementados.		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> El Grupo TIC mediante correo electrónico del 18-Jun-2018, reenvió presentación de la ANM "Seguimiento Avnace Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", donde se registra que el RUCOM se encuentra en producción, no obstante se encuentra en continuas mejoras. En la mismma presentación, se registra que el Sistema GEMA-Catastro Minero, a través del Convenio Colombia - Canadá, surgió el contrato con la firma Pacific Geotech, el cual se encuentra en ejecución y cuyo cronograma indica que finalizará en el 2019.	
										<u>Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM:</u> En el marco del Memorando de Entendimiento (MDE), suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio y Desarrollo (DFTAD) de Canadá, durante el primer trimestre de 2018, para el Nuevo Sistema de catastro Minero se han adelantado las siguientes actividades: 1) Evaluación y Selección del Proveedor conjunta entre ANM y Fundación Agriteam: Se realizó la evaluación técnica de manera conjunta entre la ANM y Agriteam en virtud de las especificaciones técnicas establecidas en el RFP. Avance 100% 2) Firma del contrato entre Agriteam y el proveedor Pacific Geotech en virtud del Memorando de Entendimiento suscrito entre los Gobiernos de Colombia y Canadá. Avance 100%		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> El Grupo TIC mediante correo electrónico del 18-Jun-2018, envió cudro excel donde se registra el estado de los 15 módulos que integran el SI.MINERO, de los cuales 10 se encuentran en producción, 2 en desarrollo, 2 en validación y 1 aprobado para puesta en producción. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	

A				B	C	D				E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018			
						DÓNDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI				
												3) Inicio y Ejecución del Contrato de Adquisición del Software existente para el nuevo Catastro Minero Colombiano. Avance en tiempo de ejecución: 6%				
	98	Fortalecer los mecanismos que permiten la captura, procesamiento y evaluación de la información del sector minero-energético, a través de las plataformas idóneas.	98.3 Fortalecer la gobernanza e interoperabilidad de los sistemas de información del sector minero-energético.	TIC	Comité PETIC Sectorial Minero Energético	50% de sistemas de información misionales sectoriales vinculados al Bus de Integración Sectorial	Juan Carlos Arce	Porcentaje de sistemas de información misionales sectoriales vinculados al Bus de Integración Sectorial	31/12/2018		<u>Seguimiento Dic-2017 : DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta actividad no esta dentro de las competencias de la DME". <u>Seguimiento Dic-2017 : TIIC:</u> Mediante comunicación 2017079153, el Grupo TIC manifestó que "La gobernanza y la interoperabilidad de los sistemas de información del sector Minero Energético se encuentra contemplada en los resultados de la integración de datos de los sistemas de información sectorial, cuyo alcance se encuentra en la Tercera Fase de Integración Sectorial bajo el entorno del Bus de Integración PANGEA. Se han incorporado a la integración, datos de diferentes sistemas de información de la UPME, ANM, ANH, IPSE y MINMINAS".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación para dar cumplimiento a esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación debe acelerar las gestiones tendientes a "fortalecer la gobernanza e interoperabilidad de los sistemas de información del sector minero-energético", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.			
											<u>Seguimiento Dic-2017 : DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Conforme a la Resolución N° 40144 del 15 de febrero del 2016, "Por la cual se adopta el sistema de gestión de trámites, procesos y servicios mineros - SLMINERO", como una herramienta que facilita realizar los trámites, procesos y servicios de información relacionados con la industria minera, en aras de proporcionar al ciudadano, gremios, empresas mineras y entidades públicas, servicios electrónicos en línea. Este Sistema se alimenta de la información proveniente de todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que posean y/o procesen información en dicho sistema, y se articula y armoniza con otros sistemas de información misionales tales como el catastro minero colombiano CMC y el Registro Único de Comercializadores (Rucom), sistemas construidos bajo diferentes componentes técnicos y orientados a la minería que a su vez permite mantener una sola fuente de información sectorial.		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> El Grupo TIIC manifiesta, en mesa de trabajo del 12-Jun-2018, que mediante la contratación del proyecto sectorial con la firma CONTROLTECH, se logró la integración de seis (6) entidades a través del bus de integración de PANGEA, la cual se desarrolló en tres fases. El SGC no participó en esta etapa. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.			
	98	Fortalecer los mecanismos que permiten la captura, procesamiento y evaluación de la información del sector minero-energético, a través de las plataformas idóneas.	98.4 Expedir la regulación necesaria para el fortalecimiento del Programa Gestor de Mercado Gas para disponer de la información necesaria y consolidación del esquema de Mercado Mayorista de gas en Colombia.	CREG							<u>Seguimiento:</u> El Gestor del Mercado de gas natural, fue una figura que se creó mediante la expedición de la Resolución CREG 089 de 2013. Mediante la expedición de las Resoluciones CREG 122, 123, 124, 150, 200, 201 de 2013; 011, 012, 021, 032, 122, 136 de 2014, 065 de 2015 entre otros, se determina la forma de escogencia y fueron asignadas las funciones del gestor del mercado de gas natural. De acuerdo con la regulación, su escogencia debía efectuarse a través de un proceso competitivo el cual culminó con la expedición de la Resolución CREG 094 de 2014, en donde se escogió a la Bolsa Mercantil de Colombia, BMC, como la entidad encargada de adelantar la gestión por un periodo de 5 años contados a partir del 5 de enero de 2015, fecha en la cual entró en operación.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La DH no se pronunció al respecto. <u>Consideración Dic-2017:</u> La DH debe atender las solicitudes hechas por la OCI de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento.			

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Seguimiento DIC 2016 CREG: Fueron expedidas las resoluciones mediante las cuales se crea el gestor del mercado y la resolución mediante la cual se escoge a la Bolsa Mercantil por un periodo de 5 años para realizar la gestión por un periodo de 5 años.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	98	Fortalecer los mecanismos que permiten la captura, procesamiento y evaluación de la información del sector minero-energético, a través de plataformas idóneas.	los que la plataforma del Servicio Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	98.5 Mejorar la plataforma del Servicio Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	SSPD						Seguimiento ABR 2018 CREG: Esta meta ya fue Cumplida.		Comentario Dic-2017: Según la DEE ésta es una función propia de la SSPD.
	98	Fortalecer los mecanismos que permiten la captura, procesamiento y evaluación de la información del sector minero-energético, a través de plataformas idóneas.	los que un sistema de información que permita la gestión integrada y facilite la divulgación y consulta de la información geocientífica del país.	98.6 Implementar un sistema de información que permita la gestión integrada y facilite la divulgación y consulta de la información geocientífica del país.	TIC SGC	Comité PETIC Sectorial Minero Energético	Un sistema de Información geocientífica integrada implementado	Juan Carlos Arce Margarita Bravo	Un sistema de Información geocientífica integrada implementado	31/12/2018	Seguimiento Dic-2017 : DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una función del Servicio Geológico Colombiano". Seguimiento Dic-2017 : TIC: Mediante comunicación 2017079153, el Grupo TIC manifestó que "Esta actividad es responsabilidad del Servicio Geológico SGC, su estado actual se encuentra en la presentación "MOTOR DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN GEOCIENFÍFICA" en siete (7) folios, cuya presentación sectorial se efectuó ante Comité Sectorial PETIC del pasado 16 de noviembre de 2017".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a las gestiones que reporte el Grupo TIC en relación con el tema. Consideración Dic-2017: El MME como cabeza de sector a través del Grupo TIC, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia del SGC. Así mismo, el Grupo TIC debe dar, por competencia, traslado de esta actividad al SGC.
											Seguimiento Dic-2017 OPGI: (Reporte del SGC) El 9 de noviembre de 2017 se hizo una adición por 6 meses con el fin de modificar los formularios de los Trámites y Servicios - TyS en línea de la Dirección de Asuntos Nucleares - DAN, debido a cambios en la normatividad y el manejo de archivos adjuntos de acuerdo a la gestión documental de la entidad. Además para realizar los TyS para Patrimonio Geológico y Paleontológico del cual el SGC es el ente rector y "de conformidad con el numeral 9 del artículo 4 del Decreto Ley 4131 de 2011, es función del Servicio Geológico Colombiano identificar, evaluar y establecer zonas de protección, que en razón de la presencia de patrimonio geológico y paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas." Seguimiento Abr-2018 - TIC: Reporte del SGC del 9 de noviembre de 2017.		Seguimiento Jun-2018: De acuerdo la presentación "Motor de Integración de Información Geocientífica", del SGC, señala que. "Con la arquitectura empresarial se definieron 10 iniciativas y 85 proyectos, del cual el motor de integración de información geocientífica es el corazón y presenta un avance del 100%. Fue lanzada a los usuarios internos el 28 de agosto de 2017 y a los usuarios externos el 30 de agosto del mismo año, en el marco del XVI Congreso Colombiano de Geología". Seguimiento Jun-2018: De acuerdo el correo electrónico del SGC del 13 de junio de 2018, remitieron el informe "Resultados del Proyecto Motor de Integración de Información Geocientífica", con corte a abril de 2018, donde se muestra, entre otros aspectos las URL.s de acceso al motor.
													Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
99		Poner en marcha instrumentos para incentivar estudios para la industria de hidrocarburos, relacionados con la exploración de reservas convencionales en áreas menos accesibles del país, como es el caso de la océano-exploración costa afuera.		DH ANH						<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)"		<u>Comentario Dic-2017:</u> La ANH no se pronunció respecto al tema. La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia. <u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la ANH.
										<u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> Se están adelantando contactos para recibir propuestas de diversas compañías interesadas en proyectos multicliente de sísmica, geofísica y geoquímica en el offshore. <u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> Documentos de línea base elaborados <u>Seguimiento ABR 2018 ANH:</u> La ANH ha delimitado las áreas de interés para proyectos multicliente de sísmica 3D. Así mismo, se han realizado sesiones de trabajo con reconocidas empresas de nivel mundial que prestan estos servicios. Actualmente, estas empresas se encuentran estructurando sus propuestas para la ANH en relación a los programas de sísmica multicliente 3D a desarrollar.		
		Orientar los estudios para el sector minero hacia los territorios no explorados y la certificación de recursos mineros.		VICE MINAS						<u>Seguimiento:</u> Competencia Servicio Geológico Colombiano. <u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una función de la UPME". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la instrucción que imparta el Viceministerio de Minas en relación con el tema. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas debe definir la entidad del sector responsable de ejecutar la actividad "Orientar los estudios para el sector minero hacia los territorios no explorados y la certificación de recursos mineros" y establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
										<u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME no tiene competencia en el cumplimiento de la meta decrita, todavez que la certificación de recursos mineros corresponde a la ANM, entidad que ha venido adelantando estudios en ese tema; en cuanto a la orientación de los estudios de territorios no explorados, ésta es competencia del SGC".		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										<u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> Con base en la información del potencial geológico-minero suministrada por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), mediante Resolución 135 del 15 de junio de 2017, la ANM reservó en el Catastro Minero Colombiano – CMC, unas áreas libres con alto y medio potencial para algunos minerales estratégicos, principalmente metales preciosos y metales base (especialmente cobre), en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cesar, Chocó, La Guajira, Huila y Tolima, con el fin de adelantar todos los trámites exigidos por la Corte Constitucional, antes referidos, para la delimitación y declaratoria de AEM en las zonas con alto potencial y, posteriormente, realizar los correspondientes procesos de selección objetiva para otorgar las mismas. Con estos mismos propósitos, y con base en el informe del SGC antes mencionado, mediante la Resolución 277 del 27 de octubre de 2017, se reservaron también otras 1.076 hectáreas libres con alto y medio potencial para metales preciosos, en los departamentos de Antioquia, Caldas y Tolima con alto y medio potencial.		

A				B	C	D				E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018				ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO					SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
101	Dirigir los estudios eléctricos al conocimiento de los potenciales de las fuentes no convencionales de energía como el recurso geotérmico, la energía de los mares y los potenciales solar y eólico, entre otros.		DEE UPME										<u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, indicó que el responsable de este tema es la UPME. Actualización Atlas de los potenciales energéticos de fuentes no convencionales de energía renovable. Sobre biomasa se viene desarrollando una caracterización de esta y se está trabajando la posibilidad de realizar con cooperación internacional (Alemana), un centro demostrativo de generación a partir de biomasa.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la UPME en relación con el tema. <u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DEE, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la UPME, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015. Así mismo, la DEE debe dar, por competencia, traslado de esta actividad al UPME.	
													<u>Seguimiento Ago-2017:</u> Se finaliza la evaluación conjunta mediante un panel entre IDEAM, UPME, Universidad Distrital y Colciencias de las propuestas para realizar el proyecto de investigación aplicada sobre la complementariedad de las fuentes renovables de energía en Colombia. Resulta en primera fila la Universidad Nacional de Colombia como oponente, realiza por recomendación algunos ajustes a la propuesta y es contratada. Se continúa con actualización de los textos de los Atlas de Viento y de Radiación Solar. Se continúa con la reopiliación y depuración de información de los recursos renovables.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
													<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la UPME. Tiene reporte en la matriz". La Universidad Nacional de Colombia presenta su primer informe de dos sobre las actividades en el Proyecto sobre la evaluación de la Complementariedad entre los recursos solar, eólico e hidro entre la región Caribe y una zona de la región andina. Se continúa con actualización de los textos de los Atlas de Viento y de Radiación Solar por parte del IDEAM.			
													En la Versión 2017 - 2031 preliminar del Plan de Expansión de Referencia de Generación y Transmisión, se encuentra una integración de proyectos de energía renovable mayor a 2 GW instalados principalmente en la zona costera, ver capítulo 2 en el link: http://www1.upme.gov.co/Paginas/Energia-Electrica.aspx . En Cuanto a la Geotermia dada la iniciativa del Ministerio de Minas y Energía en cuanto a continuar con las mesas de trabajo sobre la reglamentación de su aprovechamiento y las actividades desde la exploración hasta la explotación, la UPME se encuentra dispuesta a continuar con sus aportes. <u>Seguimiento DEE 2018:</u> Competencia de la UPME.			

A			B	C	D	E			F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Seguimiento ABR 2018 UPME: Aunado con lo manifestado en el seguimiento al Artículo 68 del PND, los SCSE mejoraran los estudios y el conocimiento tantos en series históricas de las variables energéticas del clima (Radiación solar, velocidad de viento, caudales de agua, escorrentías, regulación hídrica, temperaturas, entre otras) facilitarían el cumplimiento de esta meta. El 25 de abril de 2018 se realizó en las instalaciones del en el IDEAM el lanzamiento de los Atlas de Radiación solar y energía eólica, así como el Atlas climático, los dos primeros autoría conjunta IDEAM UPME y el tercero solamente del IDEAM los resultados de lo solar y eólico ha aportado al atlas climático. La UPME desde hace mas de 20 años trabaja conjuntamente con el IDEAM, en la elaboración de los inventarios con aliados como Colciencias y Grupos de Investigación para la actualización de los inventarios de los potenciales de los recursos renovables.		
										Así mismo la UPME con las bases de datos históricos de los recursos agua, sol, viento y biomasa ha establecido escenarios de su impacto en la expansión del Sistema Interconectado Nacional, involucrando también el recurso geotérmico entre los principales. (Ver abajo Plan de Referencia de Expansión de Generación y Transmisión**).		
	102	Desarrollar protocolos para que las empresas que en su fase de exploración obtengan información geológica del territorio, la entreguen a la autoridad en los términos y condiciones que esta establezca.		DME ANM SGC					2017	Seguimiento: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, indicó que el responsable de este tema es la Dirección de Energía Eléctrica y el Servicio Geológico Colombiano. Apoyo OAAS al Reglamento de geotermia. Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada conjuntamente entre la ANM y el SGC. Ya existe dicho manual adoptada por ambas entidades". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM y el SGC en relación con el tema. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas debe definir la entidad del sector responsable de ejecutar la actividad "Desarrollar protocolos para que las empresas que en su fase de exploración obtengan información geológica del territorio, la entreguen a la autoridad en los términos y condiciones que esta establezca" y establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
										Seguimiento ABR 2018 SGC: En comunicaciones con radicados del SGC con números de radicados: 20171200030021 del 12 de junio de 2017, 20171200052721 del 4 de octubre de 2017 y 2018120006061 del 13 de febrero de 2018, se ha manifestado al Ministerio de Minas y Energía que frente a este punto el SGC no ha definido estas metas ni subtemas en su marco de actuación y al revisar el histórico no se han realizado reportes, por lo que se solicitó ajustar la información de la matriz. Seguimiento 10 de mayo de 2018: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada conjuntamente entre la ANM y el SGC.		Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Mediante resolución conjunta entre la ANM y el SGC se adopto el manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras". Verificación Jun-2018: Mediante Resolución 320 del SGC y Resolución 483 de la ANM, del 10-Jul-2015, se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras".
										Seguimiento ENE-MAR ANM 2018: Dando cumplimiento con la Resolución conjunta 483 de 2015 de la Agencia Nacional de Minería y 320 de 2015 del Servicio Geológico Colombiano, relacionada con El MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS, se han terminado la revisiones técnicas y ajustes finales por parte de los grupos encargados tanto de la Agencia Nacional de Minería -ANM y del Servicio Geológico Colombiano – SGC. En este momento nos encontramos trabajando con el equipo encargado de la estructuración del nuevo sistema de gestión de la información de la agencia nacional de minería para definir las estrategias y metodologías para el cargue de la información por parte de los titulares mineros.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anleila Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función se encuentra Cumplida.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
										Seguimiento ENE- MAR 2018 SGC: En comunicaciones con radicados del SGC con números de radicados: 20171200030021 del 12 de junio de 2017, 20171200052721 del 4 de octubre de 2017 y 2018120006061 del 13 de febrero de 2018, se ha manifestado al Ministerio de Minas y Energía que frente a este punto el SGC no ha definido estas metas ni subtemas en su marco de actuación y al revisar el histórico no se han realizado reportes, por lo que se solicitó ajustar la información de la matriz.		
	103	Contar con un ordenamiento del territorio claro, integral y actualizado, que permita a su vez el diseño de un ordenamiento minero.		VICE MINAS UPME OAAS ANM						Seguimiento: La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londoño, indicó que actualmente se esta trabajando en un CONPES de coordinación para articular las competencias de la entidades del estado en ese tema. Seguimiento Dic-2017 : DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta acción está siendo lideradas por la UPME". Seguimiento Dic-2017 : DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la instrucción que imparta el Viceministerio de Minas en relación con el tema. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas debe definir la entidad del sector responsable de ejecutar la actividad "Contar con un ordenamiento del territorio claro, integral y actualizado, que permita a su vez el diseño de un ordenamiento minero" y establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
										Seguimiento Dic-2017 : UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La incorporación de la dimensión minero energética en el ordenamiento territorial es un proceso que viene siendo liderado por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del MME, y particularmente en lo concerniente al tema minero desde la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM, entidad que tiene dicha labor dentro de sus funciones. La UPME, por su parte, en el marco de sus funciones de planeación y soporte técnico a las entidades del sector, ha contribuido con insumos para orientar este proceso tendiente a la construcción de acuerdos para un mejor desarrollo de la actividad en los territorios.		
										Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM: En el marco de la estrategia de relacionamiento con el territorio liderada por la ANM bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se adelanta el trabajo con los entes territoriales para el desarrollo armónico de las actividades productivas mineras en el territorio con el fin de garantizar la compatibilidad y complementariedad de usos y la conservación y protección de los recursos naturales renovables. A la fecha se han elaborado 81 documentos de lineamientos técnicos para la inclusión del uso minero en POT/POD, de los cuales 21 ellos han sido entregados oficialmente a las alcaldías y/o gobernaciones, según corresponda, y los demás se encuentran en proceso de revisión y análisis para su priorización y entrega correspondiente.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										Adicionalmente, a la fecha se han concertado agendas con 169 municipios teniendo en cuenta al departamento de Antioquia; en cuanto a las audiencias públicas se han llevado a cabo 29 audiencias entre los años 2017 -2018. Lo anterior, con el objetivo de poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros; así mismo, se viene gestionando y trabajando en los diferentes compromisos adquiridos por la ANM tanto en las concertaciones como en las audiencias.		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
											En el 2015 la UPME construyó la "Caja de Herramientas para la incorporación del Sector Minero Energético en el Ordenamiento Territorial"; la caja representa un avance en la formulación de estrategias para la articulación de la actividades minero energéticas, con las demás actividades y dimensiones económicas territoriales, así como la disposición de espacios de coordinación con los municipios que buscan construir acuerdos relacionados con las dimensiones ambiental, económica, social y cultural. De manera complementaria, la UPME desarrolló en el 2016 una estrategia de asistencia técnica y acompañamiento a entidades territoriales y actores del sector minero energético que permitió avanzar en la implementación de las orientaciones e instrumentos establecidos en la Caja de Herramientas, para lo cual desarrolló una metodología de Laboratorio de Planificación Territorial LPT para la búsqueda de acuerdos territoriales; para su puesta en marcha se seleccionó el municipio de Sogamoso- Boyacá como piloto.		
											Herramientas y de la Metodología de Laboratorio de Planificación Territorial (LPT): - Caja de Herramientas La Caja de Herramientas está orientada a facilitar la incorporación del sector minero energético en los instrumentos de planeación territorial y ambiental. Fundamentalmente corresponde a un instrumento de comunicación entre el sector y las autoridades locales en el proceso de ordenamiento y visión de futuro del territorio, siendo sus propósitos ./ impulsar la participación del sector minero energético en la formulación de los POT y POMCAS, ilustrándolos sobre la importancia de dichos instrumentos, los mecanismos de participación previstos y guiándolos en el paso a paso con lineamientos para una participación efectiva. / Promover el intercambio de información entre el sector y las autoridades territoriales en el proceso de formulación de los POT Y POMCA.		
											./ Aportar con el fortalecimiento de las capacidades gerenciales y de gestión de las alcaldías y gobernaciones con instrumentos que guíen y orienten. / Contribuir a la articulación entre los planes sectoriales nacionales y los instrumentos de ordenamiento territorial, buscando potenciar el desarrollo regional y local a partir de las oportunidades que genera el sector minero energético y de la promoción de acuerdos en torno al modelo de ocupación del territorio. - Metodología de Laboratorio de Planificación Territorial (LPT)		
											El Laboratorio de Planificación Territorial es una herramienta que explora diversas formas de aproximación para la planificación conjunta del sector con los actores locales. El laboratorio inicia con un proceso de selección del área a intervenir y una exploración del contexto particular, territorio específico, para identificar los principales retos o desafíos de la planificación teniendo en cuenta el contexto institucional, el análisis de los instrumentos con los que se cuenta y la problemática particular a solucionar. A partir de los desafíos identificados se definen los temas a desarrollar y sobre éste se plantean ideas innovadoras para resolver a través de la con-creación entre los actores empresariales, líderes comunitarios y actores institucionales, entre otros. Éste constituye uno de los momentos esenciales del LPT, siendo una incubadora de nuevas ideas para enfrentar de una forma distinta nuevos problemas".		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
											Seguimiento ABR 2018 UPME: Durante la vigencia 2017 la UPME desarrolló un protocolo para el análisis costo beneficio de las externalidades de los proyectos de minería de carbón, el cual se espera sea utilizado por las empresas mineras a la hora de elaborar sus planes de manejo ambiental, en cumplimiento de lo exigido por la resolución 1669 de 2017 expedida por el MADS. Para el año 2018 se espera continuar profundizando en el análisis de las externalidades positivas que ocasiona la minería en los territorios.		
											Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM: En el marco de la estrategia de relacionamiento con el territorio liderada por la ANM bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se adelanta el trabajo con los entes territoriales para el desarrollo armónico de las actividades productivas mineras en el territorio con el fin de garantizar la compatibilidad y complementariedad de usos y la conservación y protección de los recursos naturales renovables. A la fecha se han elaborado 81 documentos de lineamientos técnicos para la inclusión del uso minero en POT/POD, de los cuales 21 ellos han sido entregados oficialmente a las alcaldías y/o gobernaciones, según corresponda, y los demás se encuentran en proceso de revisión y análisis para su priorización y entrega correspondiente.		
											Adicionalmente, a la fecha se han concertado agendas con 169 municipios teniendo en cuenta al departamento de Antioquia; en cuanto a las audiencias públicas se han llevado a cabo 29 audiencias entre los años 2017 -2018. Lo anterior, con el objetivo de poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros; así mismo, se viene gestionando y trabajando en los diferentes compromisos adquiridos por la ANM tanto en las concertaciones como en las audiencias.		
	104	Armonizar la vocación del suelo, las apuestas productivas regionales y los proyectos minero-energéticos estratégicos.		104.1 Unificar la visión a nivel nacional.	VICE MINAS UPME						Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde al trabajo que esta haciendo la UPME a través de la caja de herramientas del Ordenamiento Territorial". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017".		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la UPME, en la comunicación 2017079862, se considera que se ha unificado la visión a nivel nacional. Se consideran las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.
											Seguimiento Dic-2017 - UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "Durante 2016 y 2017 la UPME ha desarrollado distintas gestiones y actividades orientadas a lograr una visión unificada del sector a nivel nacional. En 2016 la UPME, a solicitud del Viceministerio de Minas, adelantó un proyecto que tuvo entre sus objetivos la construcción de una estrategia interinstitucional de acercamiento a los territorios con actividad minera, Bajo dicho proyecto se allegaron elementos importantes para una actuación coordinada y coherente a nivel interinstitucional (MME, UPME, ANM, SGC), que reflejara una visión unificada y un discurso único del sector a nivel nacional; así mismo se buscó definir esquemas de relacionamiento más eficaces entre el gobierno y los actores en el territorio.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
104										Así mismo, durante los años 2016 y 2017 la UPME desarrolló espacios de participación y diálogos regionales con los actores en el territorio. Estos diálogos participativos regionales pretendían recoger elementos y aportes importantes de la visión sobre la minería que tienen los distintos actores en el territorio, con el fin de ser procesados, analizados y tenidos en cuenta en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Minero".		
		Armonizar la vocación del suelo, las apuestas productivas regionales y los proyectos minero-energéticos.	104.2 Trabajar en la planeación de las actividades económicas que se deban desarrollar en las regiones.	DFM UPME						<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde al trabajo que esta haciendo la UPME a través de la caja de herramientas del Ordenamiento Territorial". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017".		<u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la UPME, en la comunicación 2017079862, se considera que se ha trabajado en la planeación de las actividades económicas que se deban desarrollar en las regiones. Se consideran las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.
										<u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME ha participado de manera activa en los debates desarrollados en el marco de la Comisión de Ordenamiento Territorial, específicamente en el Comité Especial interinstitucional, espacio en el que se ha discutido la integración y armonización de las diferentes actividades económicas en el ordenamiento territorial. Como resultado de dicha participación se contribuyó a la generación de lineamiento para la formulación de los Planes de Ordenamiento Departamental, así como para los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, los cuales fueron recogidos en el "Kit Territorial" dispuesto por el DNP para orientar la formulación de dichos planes.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. <u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida.
										Así mismo se ha participado activamente en la formulación del Estatuto de Zonificación y Uso Adecuado del Territorio - EZUAT, para lo cual la UPME ha venido validando las orientaciones del estatuto en un caso piloto a nivel municipal, trabajo que se adelanta de manera coordinada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".		
		Armonizar la vocación del suelo, las apuestas productivas regionales y los proyectos minero-energéticos.	104.3 Apoyar la exploración de áreas con potencial minero-energético, sin perjuicio de la sostenibilidad ambiental y la inclusión social de las áreas de influencia.	DME ANM SGC						<u>Seguimiento:</u> La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londoño, indicó que la vocación del suelo debe acordarse con las entidades territoriales de acuerdo a la jurisprudencia. Determinando mecanismo MME. Los proyectos mineros energéticos se encuentran en evaluación por MME. <u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada por la ANM y mediante el cual el SGC viene realizando estudios especializados". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado al Servicio Geológico Colombiano por ser de su competencia mediante oficio 2017077394 del 20-11-2017".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM y el SGC en relación con el tema. La DFM mediante comunicación 2017077394 de 2017, dio traslado a la UPME para lo de su competencia. <u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través del Viceministerio de Minas, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la UPME, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015. Así mismo, la DME debe dar, por competencia, traslado de esta actividad a la ANM y al SGC.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										<u>Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM:</u> Frente a este tema, el Decreto 4131 de 2011, por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas), establece en su Artículo 4o. el Servicio Geológico Colombiano, tiene como parte de sus funciones: "(...) 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional (...)". Adicionalmente el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, establece como función del SGC evaluar el potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional. <u>Seguimiento ENE-MAR 2018 SGC:</u> Informe Técnico de Avances en Comunicación Radicado SGC 20173300064471 del 29 de noviembre de 2017.		Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Remito Decreto 4134 de 2011, el cual contiene las funciones de la ANM y se evidencia que es competencia de esta entidad y del Servicio Geológico Colombiano de acuerdo con el numeral 5 del artículo 17 la función de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento que indica". Definir áreas con potencial minero, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar áreas con potencial minero y adelantar procesos de selección objetiva de adjudicación pública de dichas áreas, de conformidad con la ley".
										<u>Seguimiento 10 de mayo de 2018:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada por la ANM y mediante el cual el SGC viene realizando estudios especializados"		<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anilela Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función no es competencia de la DME.
104	Armonizar la vocación del suelo, las apuestas productivas regionales y los proyectos minero-energéticos estratégicos.	104.4 Actualizar el Censo Minero, con el fin de contar información detallada sobre la situación de las minas del país.	VICE MINAS							<u>Seguimiento Dic-2017 : DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Dentro de las acciones identificadas esta actividad está asignada a la UPME". <u>Seguimiento Dic-2017 : DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 : UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "En las funciones que establece el Decreto 1258 de 2013, para la UPME no se encuentra la realización del censo minero".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la instrucción que imparta el Viceministerio de Minas en relación con el tema. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas debe definir la entidad del sector o el área organizacional competente dentro del MME de ejecutar la actividad "Actualizar el Censo Minero, con el fin de contar información detallada sobre la situación de las minas del país" y así mismo, en caso de ser responsabilidad de una entidad del sector, establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
												<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
105	Tomar decisiones sobre los recursos minero-energéticos que deben ser explotados prioritariamente bajo criterios de eficiencia, pertinencia, beneficio-costos para el país y las regiones y rentabilidad en el largo plazo.	105.1 Determinar los recursos mineros e hidrocarburíferos de interés estratégico para el país y las zonas donde se encuentran ubicados.	VICE MINAS SGC ANH							<u>Seguimiento Dic-2017 : DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada por el SGC". <u>Seguimiento Dic-2017 : DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado al Servicio Geológico Colombiano por ser de su competencia mediante oficio 2017077394 del 20-11-2017". <u>Seguimiento ENE-MAR 2018 SGC:</u> Informe Técnico de Avances en Comunicación Radicado SGC 20173300064471 del 29 de noviembre de 2017.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará el SGC en relación con el tema. La DFM mediante comunicación 2017077394 de 2017, dio traslado al SGC para lo de su competencia. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben definir el área organizacional competente dentro del MME de hacer seguimiento al cumplimiento de la actividad "Determinar los recursos mineros e hidrocarburíferos de interés estratégico para el país y las zonas donde se encuentran ubicados", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										<u>Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA:</u> Los recursos energéticos naturales no renovables que deben ser explotados son evidentemente, el petróleo y el gas natural, sean recursos convencionales o no convencionales, como se prevee en el contenido del literal a. "Aprovechamiento hidrocarburífero responsable, que contribuya al desarrollo sostenible" del Objetivo 5. "Consolidar el desarrollo minero-energético para la equidad regional". En cuanto a la determinación de zonas estratégicas ver numeral 1 de este excel. Por otro lado el Decreto 714 de 2012 claramente establece el objetivo de la ANH de administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										Vicepresidencia Técnica ANH Mayo 2018: durante el periodo 2014-2018 la ANH realizará un total de 13 estudios que incluyen la perforación de pozos estratigráficos, la adquisición de sísmica, aerogeofísica, batimetría y la realización de estimaciones del potencial de hidrocarburos del país.		
	105	Tomar decisiones sobre los recursos minero-energéticos que deben ser explotados prioritariamente bajo criterios de eficiencia, pertinencia, beneficio-costos para el país y las regiones y rentabilidad en el largo plazo.	105.2 Identificar potenciales impactos indirectos, acumulativos y sinérgicos en regiones con potencial minero-energético.	VICE MINAS VICE ENERGÍA UPME ANH						<u>Seguimiento Dic-2017 : DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada por el SGC". <u>Seguimiento Dic-2017 : DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 : UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME desarrolló en el año 2016 un proyecto orientado a evaluar las implicaciones indirectas, sinérgicas y acumulativas que los diversos escenarios de crecimiento sectorial pueden generar sobre las condiciones ambientales y sociales de las seis macro-regiones de planeación definidas para el país. A partir de dicho proyecto se cuenta con herramientas para identificar las implicaciones de los escenarios de crecimiento de la explotación de hidrocarburos, generación eléctrica y explotación de minerales (carbón y caliza), en aspectos como cambios en el uso del suelo, calidad del aire, del agua y niveles de ruido, afectaciones culturales y étnicas, economías de enclave y desviación o embalse de corrientes hídricas". <u>Seguimiento Dic-2017 : UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "Para la identificación de potenciales impactos indirectos, acumulativos y sinérgicos en regiones con potencial minero-energéticos, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, adelantó mediante concurso público de méritos la contratación de un estudio sobre las implicaciones ambientales de los escenarios de crecimiento minero energético en Colombia, incluyendo un modelo conceptual de información del sector minero-energético para consolidar y reportar los inventarios sectoriales sede emisiones.		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la UPME en relación con el tema. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben definir el área organizacional competente dentro del MME de hacer seguimiento al cumplimiento de la actividad "Identificar potenciales impactos indirectos, acumulativos y sinérgicos en regiones con potencial minero-energético", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
												<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Los documentos de la consultoría y resultados de la misma pueden ser consultados en http://www.siame.gov.co/Inicio/tabid/38/Default.aspx http://bdigital.upme.gov.co/handle/001/1307 Por otro lado, se llevó a cabo consultoría para "Determinar en los escenarios de crecimiento de transporte de hidrocarburos las implicaciones indirectas, acumulativas y sinérgicas (ambientales y sociales) y estrategias para su gestión, formular metodología (s) para cuantificar costos y beneficios ambientales de desarrollo de las obras de transmisión eléctrica (beneficios indirectos adicionales en educación, salud, impactos urbanísticos, entre otros) por la entrada en operación de los proyectos de transmisión previstos en los planes de expansión".		
											<u>Seguimiento Abril-2018</u> - UPME: Durante la vigencia 2017 la UPME desarrolló un protocolo para el análisis costo beneficio de las externalidades de los proyectos de minería de carbón, el cual se espera sea utilizado por las empresas mineras a la hora de elaborar sus planes de manejo ambiental, en cumplimiento de lo exigido por la resolución 1669 de 2017 expedida por el MADS. Para el año 2018 se espera continuar profundizando en el análisis de las externalidades positivas que ocasiona la minería en los territorios. <u>Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA</u> : El Decreto 714 de 2012 claramente establece el objetivo de la ANH de administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.		
											<u>Seguimiento MAY-2018 ANH</u> : En este mismo seguimiento se está mencionando que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME adelantó un proyecto para dar cumplimiento a esta actividad.		
106	Delimitar las áreas minero-energéticas en aquellos lugares donde no haya concesiones mineras y/o hidrocarburíferas.	VICE MINAS ANM ANH SGC									<u>Seguimiento Dic-2017</u> - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La delimitación de las áreas mineras corresponde a la ANM". <u>Seguimiento Dic-2017</u> - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".		<u>Comentario Dic-2017</u> : La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la ANM, la ANH y el SGC en relación con el tema. La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dio traslado a la ANM para lo de su competencia. La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...) (...) Por último el numeral 106 debe ser reportado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional Minera y el Servicio Geológico Colombiano(...)"		<u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben definir el área organizacional competente dentro del MME de hacer seguimiento al cumplimiento de la actividad "<i>Delimitar las áreas minero-energéticas en aquellos lugares donde no haya concesiones mineras y/o hidrocarburiíferas</i>", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
											<u>Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM:</u> Frente a este tema, el Artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 (PND), indica lo siguiente: "(...) Áreas de Reserva para el desarrollo minero-energético: El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Estas zonas se declaran por un término de dos (2) años prorrogables por el mismo término y su objetivo es permitir el manejo ordenado de los recursos naturales no renovables propendiendo por la maximización del uso de los recursos ajustándose a las mejores prácticas internacionalmente aceptadas. (...)" <u>Seguimiento ENE-MAR 2018 SGC:</u> Informe Técnico de Avances en Comunicación Radicado SGC 20173300064471 del 29 de noviembre de 2017.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
107	Expedir la reglamentación en los casos de superposición entre concesiones mineras y bloques de hidrocarburos.	107.1 Facilitar los trámites correspondientes que permitan el manejo integrado de operaciones.	VICE MINAS								<u>Seguimiento Marzo-2017:</u> La OAJ del Ministerio de Minas y Energía presentó un primer borrador de la Resolución "Por la cual se señalan los parámetros para llevar a cabo acuerdos operacionales ante la existencia de superposición en actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables", el mismo fue comentado por las Direcciones de Hidrocarburo y Minerías. Por designación directa de los Viceministros este documento se encuentra en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica del MME. <u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "A liderada por la Dirección de Hidrocarburos".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La DH no se pronunció al respecto. <u>Consideración Dic-2017:</u> La DH debe atender las solicitudes hechas por la OCI de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento. El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben definir la entidad del sector o el área organizacional competente dentro del MME de ejecutar la actividad "<i>Facilitar los trámites correspondientes que permitan el manejo integrado de operaciones</i>" y así mismo, en caso de ser responsabilidad de una entidad del sector, establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> Se tiene para presentar a los Viceministros de Energía y de Minas el borrador del documento "Por la cual se señalan los parámetros para llevar a cabo acuerdos operacionales ante la existencia de superposición en actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovable", trabajado por las Direcciones Técnicas, la OAJ del MME y las Agencias. Posteriormente se publicará para comentarios en la página WEB del Ministerio de Minas y Energía.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
	108		Evaluar la viabilidad de migración hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional.	VICE MINAS ANM							Seguimiento: Competencia de la ANM Seguimiento Ago-2017 OPGI: Se cuenta con los avales para el proceso de implementación en el nuevo sistema. - Establecimiento del tamaño de la cuadrícula minera en un polígono de 100 * 100 mts y/o 3**3" segundos de arco ; se han realizado tres demostraciones técnicas de la utilización de la cuadrícula. Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta actividad corresponde a la ANM".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la ANM en relación con el tema. La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dio traslado a la ANM para lo de su competencia. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas debe definir el área organizacional competente dentro del MME de hacer seguimiento al cumplimiento de la actividad "Evaluar la viabilidad de migración hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.
										Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017". Seguimiento ENE-MAR 2018 ANM: Se diseño y aprobó la cuadrícula minera para el país, la cual está conformada por celdas de 3"X 3" (tres segundos por tres segundos, equivalentes aproximadamente a 91 x 91 metros). Las pruebas de desempeño de la cuadrícula minera se han iniciado conjuntamente por la ANM y Agrietan Canadá. Dentro de las pruebas de desempeño se incorporaran las capas de información de la ANM para analizar el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
										Seguimiento Dic-2017 OPGI: Se ha seleccionado el software sobre el cual se construirá la cuadrícula minera de la ANM. Así mismo, se cuenta con un estimativo de la infraestructura tecnológica necesaria para desplegar y operar la cuadrícula. Se ha realizado el análisis estadístico de los tamaños de los títulos mineros del país para adoptarla dimensión definitiva de la cuadrícula considerando carga sobre el sistema, velocidad de respuesta al usuario y condiciones técnicas mineras. Seguimiento ENE-MAR-2016 ANM: Se diseño y aprobó la cuadrícula minera para el país, la cual está conformada por celdas de 3"X 3" (tres segundos por tres segundos, equivalentes aproximadamente a 91 x 91 metros).			
										Las pruebas de desempeño de la cuadrícula minera se han iniciado conjuntamente por la ANM y Agrietan Canadá. Dentro de las pruebas de desempeño se incorporaran las capas de información de la ANM para analizar el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional.			

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
109	Articular las entidades del sector minero-energético para mejorar los procesos de planeación, gestión y coordinación de información y control del sector.	109.1 Fortalecer institucionalmente el sector minero-energético para la toma de decisiones.	VICE MINAS							<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde al Viceministro de Minas". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a los Asesores del Despacho del Viceministro Patricia Gamba y José Herney Rojas por ser de su competencia mediante correo electrónico del 17-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es función de los Viceministros y de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional. En relación con el sector de energía eléctrica esta Dirección presta el apoyo necesario al Viceministerio de Energía".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte el Viceminas en relación con el tema. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										<u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El despacho del Viceministro de Minas mediante radicado 2017079883 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "Respecto a la meta Fortalecer institucionalmente el sector minero-energético para la toma de decisiones, fuera de otras herramientas disponibles, se estima que el país al sumarse a la Iniciativa Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), la iniciativa en sí misma es una de las herramientas que proporcionan información para la toma de decisiones del sector hidrocarburos y minería y a la vez proporciona información a los ciudadanos en general, para que puedan entender el funcionamiento del sector y les permita contar con herramientas suficientes para generar debates informados y de esta manera la gobernanza de sus recursos naturales no renovables.		
										Los informes pueden consultarse en: http://eiticolombia.gov.co/informes. Por otra parte, el gobierno nacional decidió crear el proyecto: "FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN EXTRATIVA - EITI NACIONAL", el cual a la fecha presenta dos fuentes de financiación: recursos de donación del Banco Mundial (43%) y recursos del Presupuesto General de la Nación (57%)."		
	Articular las entidades del sector minero-energético para mejorar los procesos de planeación, gestión y coordinación de información y control del sector.	109.2 Mejorar la gestión de la información para la prestación eficiente de servicios.	VICE MINAS VICE ENERGÍA ANH							<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde lo estipulado en el numeral 98.2". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Solicitamos contextualizar esta pregunta, ya que es muy general. En la matriz aparece como responsable el Grupo Tics".		<u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Mejorar la gestión de la información para la prestación eficiente de servicios".

A				B	C	D	E				F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018	
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI		
OBJETIVO 5 BASES											<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Grupo de Tecnologías del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numeral 109.2". <u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> Esta actividad es responsabilidad de cada dependencia propietaria de la información.		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
											<u>Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA:</u> Los recursos energéticos naturales no renovables que deben ser explotados son evidentemente, el petróleo y el gas natural, sean recursos convencionales o no convencionales, como se prevee en el contenido del literal a. "Aprovechamiento hidrocarburiífero responsable, que contribuya al desarrollo sostenible" del Objetivo 5. "Consolidar el desarrollo minero-energético para la equidad regional". En cuanto a la determinación de zonas estratégicas ver numeral 1 de este excel. Por otro lado el Decreto 714 de 2012 claramente establece el objetivo de la ANH de administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburiíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburiíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.			
												<u>Seguimiento MAY- 2018 ANH:</u> Desde el MME se ha adelantado la actividad de articular las entidades del sector minero-energético para mejorar los procesos de planeación, gestión y coordinación de información y control del sector, mediante un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID 3594/OC-CO "Para realizar el análisis, diagnóstico, definición y diseño de la arquitectura empresarial para el sector minero energético a partir del modelo de negocio del sector minero energético para el horizonte de 5 años. Dentro de dicho trabajo articulado sectorialmente, se ha visto la participación activa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.		
		109	Articular las entidades del sector minero-energético para mejorar los procesos de planeación, gestión y coordinación de información y control del sector.	109.3 Fortalecer el control para el fomento de la transparencia en el sector.	VICE MINAS VICE ENERGÍA							<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a la iniciativa EITI, liderada por el Viceministro de Minas". <u>Observaciones OPGI:</u> Generación de informes anuales y del Plan de Acción Nacional PAN, lo que ha permitido la gestión integrada y la divulgación y consulta y de la información de la Industria Extractiva en el marco de Estándar EITI. <u>Seguimiento Marzo-2017:</u> • Se inician las gestiones para realizar el Informe EITI Colombia, vigencia fiscal 2016 (Tercer reporte). <u>Seguimiento Agosto-2017:</u> Con el CTN se construyó el segundo Plan de Acción Nacional (PAN 2017 - 2019), con el objetivo de "Fortalecer la transparencia en la cadena de valor del sector extractivo en beneficio del desarrollo sostenible local y nacional".	<u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Fortalecer el control para el fomento de la transparencia en el sector".	

A		B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
				DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 6. Acciones transversales. El objetivo es incentivar la utilización de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas renovables.									Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a los Asesores del Despacho del Viceministro Patricia Gamba y José Herney Rojas por ser de su competencia mediante correo electrónico del 17-11-2017".		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
									Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Solicitamos contextualizar esta pregunta, ya que es muy general. En la Matriz aparecen como responsables los viceministros".		
									Seguimiento Dic-2017 VICE MINAS: Diseño e implantación de una estrategia de comunicaciones en EITI Colombia, que incluye: - Mas de 27 artículos publicados - Entrevistas a miembros del Comité Tripartito Nacional, de las empresas participantes en los Informes y a la Secretaría Internacional de EITI.		
									Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA: La iniciativa de Transparencia para las Industrias Extractivas - EITI es liderada al interior del Ministerio de Minas y Energía, por el Viceministro de Minas.		
									Cumplimiento de Metas al 2017 EITI: Se elaboraron y presentaron dos Planes de Acción Nacional PAN:		
									1) Plan de Acción Nacional (PAN 2014 - 2017). Proveer información exacta, oportuna, contextualizada y socialmente útil para fortalecer la transparencia en la cadena de valor del sector extractivo en beneficio del desarrollo sostenible local y nacional. 2) Plan de Acción Nacional (PAN 2017 - 2019) Fortalecer la transparencia en la cadena de valor del sector extractivo en beneficio del desarrollo sostenible local y nacional. • Se han presentado TRES informes EITI Colombia que cubren cuatro vigencias fiscales: 2013, 2014 y 2015 y 2016		
									Seguimiento ABR-2018 EITI: Se inician las gestiones para relizar el Informe EITI Colombia, vigencia fiscal 2017 (cuarto reporte) Se trabaja en el avance de la estrategia territorial y en la estrategia de comunicaciones de EITI Colombia		
110	Fortalecer la articulación interinstitucional desde las etapas más tempranas de la planeación de los proyectos por parte de las entidades del sector minero-energético.		VICE MINAS VICE ENERGÍA OAAS	OAAS		MARIA VICTORIA REYES MESA		2018	Seguimiento: Subtema Identificado: Planes de acción de agendas ambientales interministeriales. 3 Planes de acción de agendas ambientales interministeriales. Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a la iniciativa EITI, liderada por el Viceministro de Minas". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía puso en marcha la estrategia de coordinación y articulación con los entes territoriales representada en la creación de las Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la Pequeña Minería, las cuales son de gran interés para el Gobierno Nacional,		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que se ha fortalecido la articulación interinstitucional. Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante correo electrónico del 15-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales se permite enviar las evidencias de los avances con corte a mayo 30 de 2018. - Informe Agenda Ambiental Interministerial Compilado 2017 - Informe Avances Agenda Segundo Semestre 2017 - Informe de Avance_primer semestre 2017 aprobado".
									cuyo objeto es coordinar y armonizar las acciones encaminadas a implementar la Política Nacional Minera, siendo esta la instancia de participación entre los diferentes sectores. Las juntas de formalización están integradas por el Gobernador del Departamento, el director de la autoridad ambiental competente, La presidenta de la ANM, los alcaldes de los municipios mineros, el Viceministro de minas, la Directora de Formalización minera, y los demás que se estime pertinente invitar por parte de la junta directiva.		Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: - Informe Agenda Ambiental Interministerial Compilado 2017 - Informe Avances Agenda Segundo Semestre 2017 - Informe de Avance_primer semestre 2017 aprobado

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETE NTE Y LA OPGI	
											La creación de las Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la Pequeña Minería permite a través de la articulación de los actores de orden nacional y territorial que de una u otra forma hacen parte conexas con el desarrollo minero-ambiental, trabajar en busca de estrategias de solución a fin de dar respuesta a la problemática que se evidencia en los diferentes municipios propios de la jurisdicción de cada departamento, para de esta manera hacer de la pequeña minería una actividad formalizada desde una perspectiva legal, técnica minero-ambiental, socioeconómica, financiera de forma que aseguren la rentabilidad de la operación productiva y así mismo se logre la ejecución de una actividad más segura y eficiente, lo que a futuro se verá reflejado el beneficio para las comunidades a nivel local y regional por los ingresos generados de contraprestaciones económicas, mejores condiciones laborales y de seguridad e higiene minera, económicas, entre otras, enmarcadas en la condición de una mineral formal.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											Así las cosas, a la fecha se han creado 17 Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la Pequeña Minería de la siguiente manera: En el año 2015 se instalaron 10 Juntas, en los siguientes departamentos: • Santander (Creada mediante Resolución: 40188 del 13/02/2015) • Boyacá (Creada mediante Resolución: 40431 del 10/04/2015) • Caldas (Creada mediante Resolución: 40453 del 16/04/2015) • Cundinamarca (Creada mediante Resolución: 40418 del 10/04/2015) • Cauca (Creada mediante Resolución: 40419 del 10/04/2015)		
											• Valle del Cauca (Creada mediante Resolución: 40438 del 14/04/2015) • Tolima (Creada mediante Resolución: 40470 del 21/04/2015) • Huila (Creada mediante Resolución: 40641 del 04/06/2015) • Guajira (Creada mediante Resolución: 40414 del 09/04/2015) • Antioquia (Creada mediante Resolución: 40750 del 01/07/2015) En el año 2016 se instalaron 5 Juntas, en los siguientes Departamentos: • Bolivar (Creada mediante Resolución: 40160 de 17/02/2016) • Nariño (Creada mediante Resolución: 40174 del 22/02/2016) • Norte de Santander (Creada mediante Resolución: 40175 del 22/02/2016) • Quindío (Creada mediante Resolución: 40176 del 22/02/2016) • Guainía (Creada mediante Resolución: 40444 del 29/04/2016)		
											En el año 2017, se priorizaron 2 departamentos los cuales son: • Cesar (Creada mediante Resolución: 40435 del 18/05/2017) • Risaralda (Creada mediante Resolución:) 40363 del 03/05/2017". Seguimiento Dic-2017 - OAAS: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "La OAAS se permite informar que para el 2016 se formularon conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tres Planes de Acción de las agendas ambientales interministeriales, Minería, Energía e Hidrocarburos, se ejecutaron las actividades propuestas, conjuntamente con los sectores y las Entidades Ambientales competentes.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
										<u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "La OAAS se permite informar que para el 2016 se formularon conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tres Planes de Acción de las agendas ambientales interministeriales, Minería, Energía e Hidrocarburos, se ejecutaron las actividades propuestas, conjuntamente con los sectores y las Entidades Ambientales competentes. Así mismo, para el primer semestre del año 2017, se acordó junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificar y reestructurar los planes de acción de las agendas ambientales interministeriales para el sector de Minería, Energía y de Hidrocarburos. Adicionalmente se creó un plan de acción para los temas transversales, los cuales fueron aprobados entre las partes el pasado 24 de marzo de 2017".		
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OAAS. Tiene reporte en la Matriz". <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)		
										(...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"		
111	Continuar fortaleciendo el diálogo entre los sectores público y privado, mediante las mesas de Alto Gobierno, en las que participan las entidades del Gobierno nacional y representantes de la industria minero-energética.	111.1 Dar continuidad a los Acuerdos Gobierno Industria (AGI) del sector de hidrocarburos.	DH							<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Hidrocarburos asiste a las reuniones que se citan en presidencia para el desarrollo y seguimiento a los Proyectos de Interés Nacional y Estratégico- PINES".		<u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DH, en la comunicación 2017078680, se considera que se ha fortalecido la articulación interinstitucional. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
111	Continuar fortaleciendo el diálogo entre los sectores público y privado, mediante las mesas de Alto Gobierno, en las que participan las entidades del Gobierno nacional y representantes de la industria minero-energética.		111.2 Estructurar un plan de trabajo a cuatro años, que involucre a todas las entidades pertinentes.	VICE MINAS VICE ENERGÍA OAAS						Seguimiento Ago-2017: El MME, a través de la OAAS, se encuentra implementando una Estrategia de Relacionamento para el sector minero-energético y que tiene como objetivo generar, promover y fortalecer el diálogo con el territorio y entre los actores públicos y privados, locales y nacionales y mediante este diálogo se busca brindar elementos para una mejor toma de decisiones en términos de ordenamiento territorial, generar un cambio en la percepción y construya confianza en el sector minero-energético. Durante el primer semestre del 2017 se ha avanzado en el acercamiento territorial para el diálogo, identificando actores, temáticas y territorios estratégicos para el sector. Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "No corresponde a una actividad del MME".		Comentario Dic-2017: No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Estructurar un plan de trabajo a cuatro años, que involucre a todas las entidades pertinentes".
										Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a los Asesores del Despacho del Viceministro Patricia Gamba y José Herney Rojas por ser de su competencia mediante correo electrónico del 17-11-2017". Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la OAAS, tiene reporte en la Matriz".		
										Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"		
										Seguimiento Ene-2018: La OAAS mediante comunicación 2018002676 del 15 Ene-2018, manifestó lo siguiente: "El MME, a través de la OAAS, culminó el diseño y la primera fase de implementación de la Estrategia de Relacionamento Territorial del Sector minero Energético, que se constituye en un plan orientador del relacionamiento del sector con los territorios, el cual involucra a las entidades pertinentes y tiene un horizonte de tiempo entre 2017 y 2020, en el marco del proyecto de inversión de la OAAS "Fortalecimiento de la gestión institucional en el territorio y contribución a la gobernabilidad del sector minero energético nacional".		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											A diciembre de 2017, se estructuró la Estrategia; se socializó con los viceministerios del Ministerio de Minas y Energía; con las entidades adscritas al Ministerio; con otros Ministerios y entidades gubernamentales; con las principales agremiaciones del sector realizaron acercamientos; se realizaron acercamientos territoriales a 13 municipios de interés del sector estableciendo un canal de comunicación con las autoridades locales a través de reuniones institucionales, y un primer contacto con la comunidad a través espacios en donde se brindaba información acerca del sector; se elaboraron unos "lineamientos estratégicos, técnicos y metodológicos para el relacionamiento entre el sector minero-energético" y una metodología de diálogo para el sector para llevar a cabo diálogos con los territorios".		
											Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA: Cada dos meses se desarrolla la Mesa de Alto Nivel del sector energético, liderada por el Viceministro de Energía y apoyada por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales en la que los agentes del sector (generación, transición y distribución) dialogan sobre la gestión de los diferentes proyectos de construcción de infraestructura para agilizar el trámite de permisos, licencias o aprobaciones. Adicionalmente se participa trimestralmente en el CIPE - Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos -CIPE- cuyo objeto es la coordinación y orientación superior de las funciones de las entidades públicas que participan en la estructuración, financiación, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura, hidrocarburos, minería, energía y demás proyectos estratégicos de interés nacional.		
	112	Promover la presencia institucional articulada de las entidades del Estado y el acompañamiento al sector privado en la ejecución de la gestión social empresarial, para facilitar la incorporación de los territorios al desarrollo de los proyectos.		OAAS							Seguimiento Dic-2016: Memorias de los encuentros intersectoriales en los cuales participaron las Corporaciones y que son parte del proceso de concertación de los planes de trabajo para los temas de POMCAS Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "A través de la estrategia de intervención para mejorar la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos en el territorio nacional". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017".		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la OAAS, en la comunicación 2017079494, se considera que ha habido avances en promover la presencia institucional articulada de las entidades del estado y el acompañamiento al sector privado. Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la OAAS en relación con el tema.
											Seguimiento Dic-2017 - OAAS: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "La OAAS avanzó en el desarrollo de la priorización de las Corporaciones que tienen Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas - POMCAS en formulación, y que se cruzan con actividades del sector minero energético, con el objetivo de involucrar al sector como actividad económica dentro de este instrumento. Para cumplir con este fin se planteó una estrategia de acercamiento con el Fondo de Adaptación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las empresas consultoras, que se encargan de elaborar los POMCAS, lo anterior con el fin de que se permita entregar la información del sector en cada territorio y la misma sea incorporada. Según la OAAS ya esta cumplida esta meta		Seguimiento Jun-2018: La OAAS mediante correo electrónico del 15-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "La Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible del Sector Hidrocarburos, ETH, ha contribuido en la implementación de las Fases 1 y 2, en coordinación con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, el Ministerio del Interior y el acompañamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Esta Estrategia a la fecha ha logrado una etapa de consolidación como mecanismo de promoción y construcción de paz en los territorios donde se desarrolla la cadena productiva de hidrocarburos. Como principal logro se destaca el fortalecimiento y la articulación de la institucionalidad pública, la sociedad civil y la industria,

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Adicionalmente, se concertó con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una herramienta de seguimiento en línea a trámites ambientales que da respuesta en tiempo real al avance de los proyectos de interés nacional y aquellos expuestos en la Mesa de Alto Nivel. Esta herramienta es actualizada por parte del Ministerio de Minas y Energía, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos del MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales". Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales. Tiene reporte en la Matriz".		mediante el diálogo, la solución pacífica de conflictos y la consolidación de escenarios participativos. Por lo anterior se anexan las siguientes evidencias • Planes Territoriales ETH • Resumen Actividades ETH. • Listados Asistencia Conversatorio". Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: • Planes Territoriales ETH • Resumen Actividades ETH. • Listados Asistencia Conversatorios
											Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		Seguimiento Jun-2018: La OAAS meidnate correo electrónico del 29-Jun-2018, suministró Convenio Interadministrativo 264 de 2013, suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y el Ministerio de Minas y Energía, para el desarrollo de un proceso de identificación, divulgación y capacitación en Buenas Prácticas Sociales y Ambientales del Setor Hidrocarburos, dirigido a grupos de interés priorizados tanto a nivel nacional como regional.
											Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)." Seguimiento Ene-2018: La OAAS mediante comunicación 2018002676 del 15 Ene-2018, manifestó lo siguiente: "La OAAS en el segundo semestre de 2017, elaboró plan de trabajo aprobado y priorizado para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -Corpourabá, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -Corpoamazonia y la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											Igualmente la OAAS en el segundo semestre del año 2017 participo en la estrategia de relacionamiento con comunidades, igualmente viene participando Gobierno Industria en la Estrategia Territorial de Hidrocarburos - ETH. De acuerdo con la respuesta dada por ésta oficina, consideramos que el estado de la disposición normativa de la actividad ha sido cumplida en su totalidad".		
113		Promover el acercamiento institucional con las comunidades establecidas en las zonas identificadas como potenciales para el desarrollo de proyectos minero-energéticos.		VICE MINAS VICE ENERGÍA OAAS							Seguimiento: Subtema Identificado: Acompañamiento OAAS procesos de socialización de proyectos del sector minero energético. Seguimiento Dic-2016: Se continúa con el acompañamiento a varios municipios (3), en la incorporación de la dimensión minero energética en sus planes de ordenamiento territorial. En relación con la formulación del plan nacional de desarrollo minero, la UPME ha involucrado a las comunidades de las zonas de influencia minera en la definición de las líneas estratégicas que abordará dicho plan con horizonte de ejecución a 2025. En el 2016 se realizaron 7 talleres con participación de comunidades locales y en el 2017 se realizarán 12 talleres adicionales orientados a retroalimentar los lineamientos estratégicos y acciones que se han venido priorizando en el marco de la formulación de dicho plan.		Comentario Dic-2017: No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Promover el acercamiento institucional con las comunidades establecidas en las zonas identificadas como potenciales para el desarrollo de proyectos minero-energéticos" .

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											La UPME entre los años 2015 y 2016, desarrolló una "Caja de herramientas" orientada a facilitar la participación sectorial en la formulación de planes de ordenamiento territorial, así como al fortalecer la participación comunitaria en los procesos de discusión previos a la toma de decisiones sobre proyectos minero energéticos. Una vez elaborada dicha caja de herramientas, se han venido aplicando en varios estudios de casos de diferentes municipios, generando mayores capacidades locales en temas de ordenamiento territorial y la incorporación de los temas minero energéticos en los instrumentos de planeación territorial.		Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante correo electrónico del 15-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "El Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales ha centrado su trabajo en promover el acercamiento institucional con las comunidades establecidas en las zonas identificadas como potenciales para el desarrollo de proyectos minero-energéticos con el objetivo de transformar el contexto de conflictividad y polarización en oportunidades para construir un desarrollo rural integral y centrado en las comunidades. Para lograr esto la Oficina desde el 2017 ha desarrollando una Estrategia de Relacionamento Territorial del Sector con las comunidades y que busca construir un diálogo diferente en los territorios, soportado en argumentos informados y
											Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "A través de la estrategia de intervención para mejorar la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos en el territorio nacional". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017".		herramientas técnicas, y que reconoce la complementariedad en las competencias, la corresponsabilidad y el reconocimiento de los actores partícipes de las dinámicas económicas y sociales del sector en el país. La implementación de la Estrategia de Relacionamento Territorial del Sector ME ha logrado a la fecha consolidar un canal de diálogo institucional, a través de visitas para el acercamiento territorial, con comunidades de los departamentos de Casanare, Santander, Caquetá, Putumayo, Tolima, Cesar, Cauca, Chocó, Guajira, Bolívar y Antioquia.
											Seguimiento Dic-2017 - OAAS: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio". Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales. Tiene reporte en la Matriz".		Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: Registro fotográfico de las reuniones en el marco de la Estrategia de Relacionamento Territorial del Sector Minero Energético. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGUN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											<u>Seguimiento Dic-2017 OPGI:</u> A partir de las guías técnicas y otras herramientas desarrolladas por la UPME durante los años 2015 y 2016, La UPME durante el año 2017 brindó acompañamiento a los municipios de Sogamoso (Boyacá), Puerto Libertador (Córdoba), Tarazá (Antioquia), Suarez (Cauca) en la incorporación de la dimensión minero energética al ordenamiento territorial. <u>REPORTE DE UPME:</u> A partir de las guías técnicas y otras herramientas desarrolladas por la UPME durante los años 2015 y 2016, La UPME durante el año 2017 brindó acompañamiento a los municipios de Sogamoso (Boyacá), Puerto Libertador (Córdoba), Tarazá (Antioquia), Suarez (Cauca) en la incorporación de la dimensión minero energética al ordenamiento territorial y propone una metodología de acercamiento y relacionamiento con los territorios como sector minero energético.		
											Así mismo se culminó la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Minero propuesto por la UPME al Ministerio, el cual involucró a las comunidades de las zonas de influencia minera en la definición de las líneas estratégicas que abordará dicho plan con horizonte de ejecución a 2025. En el 2016 se realizaron 7 talleres con participación de comunidades locales y en el 2017 se desarrollaron 12 talleres adicionales orientados a retroalimentar los lineamientos estratégicos y acciones priorizadas en el marco de la formulación de dicho plan. La Institucionalidad del sector minero, participo en la Estrategia de Dialogo de Oferta Permanente Institucional -DOPI, Liderado por IAP, con representantes de las comunidades indígenas y Consejos Comunitarios del Departamento de Córdoba. Resultado del DOPI se formuló el Diplomado en Identidad Cultural y Desarrollo Local en el Chocó Biogeográfico dirigido a las comunidades étnicas, en el que se estructuro e implemento el Módulo Minero, como estrategia de Dialogo intercultural de saberes.		
											<u>Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA:</u> Esta es una función transversal de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía. El Decreto 381 de 2012 establece en esta Oficina: Coordinar la interrelación del sector minero-energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo; coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales, la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero-energético; fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero-energético, el Estado y la sociedad civil.		
											<u>Seguimiento ABR, 2018 OAAS:</u> El Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales ha centrado su trabajo en promover el acercamiento institucional con las comunidades establecidas en las zonas identificadas como potenciales para el desarrollo de proyectos minero-energéticos con el objetivo de transformar el contexto de conflictividad y polarización en oportunidades para construir un desarrollo rural integral y centrado en las comunidades. Para lograr esto la Oficina desde el 2017 ha desarrollando una Estrategia de Relacionamiento Territorial del Sector con las comunidades y que busca construir un diálogo diferente en los territorios, soportado en argumentos informados y herramientas técnicas, y que reconoce la complementariedad en las competencias, la corresponsabilidad y el reconocimiento de los actores partícipes de las dinámicas económicas y sociales del sector en el país.		
											La implementación de la Estrategia de Relacionamiento Territorial del Sector ME ha logrado a la fecha consolidar un canal de diálogo institucional, a través de visitas para el acercamiento territorial, con comunidades de los departamentos de Casanare, Santander, Caquetá, Putumayo, Tolima, Cesar, Cauca, Chocó, Guajira, Bolívar y Antioquia.		

A			B	C	D	E				F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018	
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN		FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI
	114	Garantizar que las comunidades dispongan de información legítima, que la gestión social de los proyectos de mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y que estas encuentren, ante el surgimiento de diferencias, mecanismos de negociación o	114.1 Acompañar de manera proactiva a los operadores, en el marco de sus competencias y roles.	OAAS							<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS. Sin embargo desde la DME, hemos venido trabajando en el mejoramiento de la imagen de la industria minera a través del relacionamiento con la comunidad. Por ello, en el año 2014, se realizó el Protocolo de Comunicaciones para proyectos mineros". <u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.
												<u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OAAS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, informó lo siguiente: En cuanto a la meta 114 del PND "Garantizar que las comunidades dispongan de información legítima, que la gestión social de los proyectos de mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y que estas encuentren, ante el surgimiento de diferencias, mecanismos de negociación o concertación que pueden incluir la intervención del Estado" la OAAS no reportó información teniendo en cuenta que la Dirección de Minería Empresarial viene reportado avances al respecto, sin embargo, en el marco del desarrollo de la Estrategia de Relacionamiento Territorial (Actividad 111.2 del PND) esta recoge los mecanismos que responden a la presente meta.	
												<u>Anotación Jun-2018:</u> Se consideran las gestiones descritas en el numeral 111.2 para determinar su estado. <u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	
	115	Liderar, ser actor y contribuir al diálogo intercultural.	115.1 Dotar con claridad conceptual, responsabilidad legal, presupuesto suficiente y personal calificado y estable a la institución responsable, tanto de liderar los diálogos con todos los actores del territorio, y en particular las consultas con las comunidades étnicas.	VICE MINAS OAAS							<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio".		<u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Dotar con claridad conceptual, responsabilidad legal, presupuesto suficiente y personal calificado y estable a la institución responsable, tanto de liderar los diálogos con todos los actores del territorio, y en particular las consultas con las comunidades étnicas".

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
										Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales". Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, informó lo siguiente: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no reportó avances de la sub meta 115.1 del PND, teniendo en cuenta que no tiene la competencia de disponer de recursos para el cumplimiento de la misma "Dotar con claridad conceptual, responsabilidad legal, presupuesto suficiente y personal calificado y estable a la institución responsable de liderar los diálogos con todos los actores del territorio, y en particular las consultas con las comunidades étnicas".
										Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)" Seguimiento MAYO 2018 VICE ENERGÍA: Esta es una función transversal de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía. El Decreto 381 de 2012 establece en esta Oficina: Coordinar la interrelación del sector minero-energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo; coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales, la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero-energético;		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero-energético, el Estado y la sociedad civil. Seguimiento OAAS ABR 2018: Con el fin de fortalecer el relacionamiento del sector minero energético con las comunidades étnicas y fomentar de esta manera el desarrollo de estrategias para mejorar las relaciones entre el sector... este seguimiento hace parte de la meta 115,3		
115	Liderar, ser actor y contribuir al diálogo intercultural.	115.2 Coordinar la acción del Estado y realizar seguimiento de los compromisos que surjan del diálogo y/o consulta.	VICE MINAS VICE ENERGÍA							Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017". Seguimiento Dic-2017 - OAAS: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio".		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la GPSC, en la comunicación 2017084997, se considera que ha coordinado la acción del Estado y se ha realizado seguimiento de los compromisos que han surjan del diálogo y/o consulta Comentario Dic-2017: No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Coordinar la acción del Estado y realizar seguimiento de los compromisos que surjan del diálogo y/o consulta".

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales"</i>. Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)". Seguimiento Dic-2017 - GPSC: El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano mediante radicado 2017084997 del 15 de diciembre de 2017, manifestó que "El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano actualmente apoya al seguimiento a los compromisos, solicitudes ciudadanas y entes territoriales durante los diferentes espacios creados por la Presidencia de la República, a los cuales se les ha denominado: - Acuerdos para la Prosperidad; - Presidente en las Regiones; - Encuentros Regionales; - Plan de Atención Buenaventura		
											Los compromisos y avances correspondientes a cada una de las entidades del Orden Nacional se pueden consultar en el Sistema de Presidencia de la República: http://seguimiento.regiones.gov.co/fmEjecucion.aspx, es de resaltar que el Ministerio de Minas y Energía sobre los compromisos pactados en estos espacios tiene actualmente un avance de: 83%. Con respecto a la Meta 2 (Matriz numeral 115,3) y Meta 4 (Matriz numeral 116), se ha dado traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, junto con la Meta 1 anteriormente indicada, para que reporten lo correspondiente a lo de su competencia".		
											Seguimiento OAAS ABR 2018: Con el fin de fortalecer el relacionamiento del sector minero energético con las comunidades étnicas y fomentar de esta manera el desarrollo de estrategias para mejorar las relaciones entre el sector y estos grupos étnicos, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales elaboró durante los años 2014, 2015 y 2016, cuatro guías de relacionamiento con las comunidades indígenas de la amazonia colombiana, las comunidades indígenas Wayuu, las comunidades indígenas Tayronas de la Sierra Nevada de Santa Marta y las comunidades negras del pacífico sur a saber: 1. Circulo de la palabra Wayuu, Diálogo Intercultural con el Sector Minero Energético; 2. Entendimiento mutuo para el cuidado de nuestro territorio. Cabildo Arhuaco de la Sierra Nevada;		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										3. Guía de relacionamiento entre las comunidades negras de los Departamentos del Valle, Cauca y Nariño y el sector Minero Energético; 4. El respeto de la palabra como mecanismo de acercamiento entre los pueblos indígenas de la Amazonia colombiana y el Ministerio de Minas y Energía. Dentro de los aspectos que se trabajaron se encuentran: 1. Concepción del territorio; 2. Organización y gobierno propio; 3. Identidad cultural y formas de transmisión del conocimiento; 4. Economía y usos del suelo; 5. Relación con lo no indígena; 6. Relación con el sector minero energético.		
										Así mismo con la financiación del programa Oro Legal de USAID, se adelantó la identificación, recopilación y análisis de la información normativa étnica, minera y ambiental, así como la jurisprudencia y demás que permita identificar propuestas para la implementación de acciones de regularización y formalización en las regiones con territorios colectivos de comunidades negras.		
										En el marco de estas actividades se adelantaron intercambios con presidentes e integrantes de concejos comunitarios del Chocó, para explicarles en qué consiste la normatividad minera y de esta manera brindarles herramientas a las comunidades para el diálogo con la institucionalidad.		
										Así mismo, y con el fin de brindar elementos a la institucionalidad para el diálogo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se realizaron dos intercambios de saberes.		
	115	Liderar, ser actor y contribuir al diálogo intercultural.	115.3 Crear un consenso multicultural respecto de la metodología, institucionalidad, tiempos, procedimientos y representatividad del proceso de diálogo intercultural.	VICE MINAS VICE ENERGÍA OAAS						<u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017". <u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio".		<u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Crear un consenso multicultural respecto de la metodología, institucionalidad, tiempos, procedimientos y representatividad del proceso de diálogo intercultural".
										<u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales". <u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OAAS mediante correo electrónico del 15-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Con el fin de fortalecer el relacionamiento del sector minero energético con las comunidades étnicas y fomentar de esta manera el desarrollo de estrategias para mejorar las relaciones entre el sector y estos grupos étnicos, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales elaboró durante los años 2014, 2015 y 2016, cuatro guías de relacionamiento con las comunidades indígenas de la amazonía colombiana, las comunidades indígenas Wayuu, las comunidades indígenas Tayronas de la Sierra Nevada de Santa Marta y las comunidades negras del pacífico sur a saber: 1. Círculo de la palabra Wayuu, Diálogo Intercultural con el Sector Minero Energético; 2. Entendimiento mutuo para el

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"		<i>cuidado de nuestro territorio. Cabildo Arhuaco de la Sierra Nevada; 3. Guía de relacionamiento entre las comunidades negras de los Departamentos del Valle, cauca y Nariño y el sector Minero Energético; 4. El respeto de la palabra como mecanismo de acercamiento entre los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana y el Ministerio de Minas y Energía. Dentro de los aspectos que se trabajaron se encuentran: 1. Concepción del territorio;2. Organización y gobierno propio;3. Identidad cultural y formas de transmisión del conocimiento;4. Economía y usos del suelo;5. Relación con lo no indígena;6. Relación con el sector minero energético</i>
											Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA: Esta es una función de la Oficina de Asuntos Ambientales y sociales del Ministerio de Minas y Energía, que en el Decreto 381 de 2012 determina entre sus funciones: Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de consulta previa del sector minero-energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el Ministerio del Interior y las autoridades competentes; Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero-energético;		<i>Así mismo con la financiación del programa Oro Legal de USAID, se adelantó la identificación, recopilación y análisis de la información normativa étnica, minera y</i>
											Promover espacios y eventos con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo, para apoyar la formulación e implementación de las políticas de gestión ambiental, social y del riesgo del sector minero-energético; Apoyar y soportar las actividades de las demás dependencias del Ministerio en los asuntos de su competencia.		<i>ambiental, así como la jurisprudencia y demás que permita identificar propuestas para la implementación de acciones de regularización y formalización en las regiones con territorios colectivos de comunidades negras. En el marco de estas actividades se adelantaron intercambios con presidentes e integrantes de concejos comunitarios del Chocó, para explicarles en qué consiste la normatividad minera y de esta manera brindarles herramientas a las comunidades para el diálogo con la institucionalidad.</i>
											Seguimiento OAAS ABR 2018: Con el fin de fortalecer el relacionamiento del sector minero energético con las comunidades étnicas y fomentar de esta manera el desarrollo de estrategias para mejorar las relaciones entre el sector y estos grupos étnicos, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales elaboró durante los años 2014, 2015 y 2016, cuatro guías de relacionamiento con las comunidades indígenas de la amazonía colombiana, las comunidades indígenas Wayuu,		<i>Así mismo, y con el fin de brindar elementos a la institucionalidad para el diálogo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se realizaron dos intercambios de saberes ".</i>
											las comunidades indígenas Tayronas de la Sierra Nevada de Santa Marta y las comunidades negras del pacífico sur a saber: 1. Circulo de la palabra Wayuu, Diálogo Intercultural con el Sector Minero Energético; 2. Entendimiento mutuo para el cuidado de nuestro territorio. Cabildo Arhuaco de la Sierra Nevada; 3. Guía de relacionamiento entre las comunidades negras de los Departamentos del Valle, cauca y Nariño y el sector Minero Energético; 4. El respeto de la palabra como mecanismo de acercamiento entre los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana y el Ministerio de Minas y Energía. Dentro de los aspectos que se trabajaron se encuentran: 1. Concepción del territorio;2. Organización y gobierno propio;3. Identidad cultural y formas de transmisión del conocimiento;4. Economía y usos del suelo;5. Relación con lo no indígena;6. Relación con el sector minero energético.		<i>Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: • ABC de Relacionamiento. • Guía Aruacos. • Guía de Relacionamiento – Final. • Guía Pueblos Indígenas de la amazonia. • Informe Intercambio de Conocimiento</i>
											Así mismo con la financiación del programa Oro Legal de USAID, se adelantó la identificación, recopilación y análisis de la información normativa étnica, minera y ambiental, así como la jurisprudencia y demás que permita identificar propuestas para la implementación de acciones de regularización y formalización en las regiones con territorios colectivos de comunidades negras. En el marco de estas actividades se adelantaron intercambios con presidentes e integrantes de concejos comunitarios del Chocó, para explicarles en qué consiste la normatividad minera y de esta manera brindarles herramientas a las comunidades para el diálogo con la institucionalidad.		<i>Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.</i>
											Así mismo, y con el fin de brindar elementos a la institucionalidad para el diálogo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se realizaron dos intercambios de saberes.		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						¿DÓNDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
	116		Desarrollar una metodología práctica y efectiva para habilitar y fortalecer a los interlocutores sociales del sector minero-energético, de tal manera que se encuentren en condiciones de representar eficazmente sus intereses en un diálogo simétrico, como también de supervisar que se		VICE MINAS VICE ENERGÍA OAAS						Seguimiento MAYO-2018 VICE ENERGÍA: Esta es una función transversal de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía. El Decreto 381 de 2012 establece en esta Oficina: Coordinar la interrelación del sector minero-energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo; coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales, la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero-energético; fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero-energético, el Estado y la sociedad civil; Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de consulta previa del sector minero-energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el Ministerio del Interior y las autoridades competentes;		Comentario Dic-2017: No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Desarrollar una metodología práctica y efectiva para habilitar y fortalecer a los interlocutores sociales del sector minero-energético, de tal manera que se encuentren en condiciones de representar eficazmente sus intereses en un diálogo simétrico, como también de supervisar que se cumplan las condiciones que en él se pacten".
										Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero-energético; Promover espacios y eventos con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo, para apoyar la formulación e implementación de las políticas de gestión ambiental, social y del riesgo del sector minero-energético; Apoyar y soportar las actividades de las demás dependencias del Ministerio en los asuntos de su competencia. Seguimiento MAYO-2018 VICE ENERGÍA: Creo que la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía - MinMinas en alianza con la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, el Ministerio del Interior y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y con la participación activa del Ministerio del Trabajo y el Servicio Público de		Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante correo electrónico del 15-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Con el liderazgo de la OAAS se diseñaron e implementaron 102 eventos pedagógicos con el objetivo de contribuir al diálogo informado en temas relacionados con los beneficios del sector hidrocarburos, los proyectos financiados con regalías e incentivos a la producción y su impacto en los territorios. Estos eventos contaron con la participación de 7.186 personas en total. Como parte de la gestión de la conflictividad entre enero y diciembre de 2017 se presentaron un total de 232 eventos entre alertas tempranas y vías de hecho, las cuales fueron atendidas por la ETH.	
										Empleo - SPE, vienen desarrollando la "Estrategia Territorial para la Gestión Sostenible y Equitativa del Sector Hidrocarburos - ETH", la cual es una iniciativa gubernamental que tiene como objetivo, contribuir a mejorar las condiciones de gobernabilidad, transparencia y la superación de la pobreza, a través de la generación y facilitación de espacios de diálogo entre comunidades, entidades del gobierno nacional, regional y municipal, así como empresas del sector de hidrocarburos, para la construcción de propuestas conjuntas que forjen desarrollo y busquen soluciones a las problemáticas existentes en los territorios. Seguimiento MAYO-2018 OAAS: Con el liderazgo de la OAAS se diseñaron e implementaron 102 eventos pedagógicos con el objetivo de contribuir al diálogo informado en temas relacionados con los beneficios del sector hidrocarburos, los proyectos financiados con regalías e incentivos a la producción y su impacto en los territorios. Estos eventos contaron con la participación de 7.186 personas en total.		Se creó un Observatorio de la ETH, cuya función es consolidar y analizar la información proveniente de los territorios, además de realizar seguimiento a las actividades y producir información estratégica que contribuya a la toma de decisiones y al análisis de las intervenciones que se realizan a nivel territorial. La Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible del Sector Hidrocarburos, ETH, el Ministerio de Minas y Energía ha contribuido en la implementación de las Fases 1 y 2, en coordinación con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, el Ministerio del Interior y el acompañamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Esta Estrategia ha logrado una etapa de consolidación como mecanismo de	
										Como parte de la gestión de la conflictividad entre enero y diciembre de 2017 se presentaron un total de 232 eventos entre alertas tempranas y vías de hecho, las cuales fueron atendidas por la ETH. Se creó un Observatorio de la ETH, cuya función es consolidar y analizar la información proveniente de los territorios, además de realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y producir información estratégica que contribuya a la toma de decisiones y al análisis de las intervenciones que se realizan a nivel territorial. La Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible del Sector Hidrocarburos, ETH, el Ministerio de Minas y Energía ha contribuido en la implementación de las Fases 1 y 2, en coordinación con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, el Ministerio del Interior y el acompañamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.		promoción y construcción de paz en los territorios donde se desarrolla la cadena productiva de hidrocarburos. Como principal logro se destaca el fortalecimiento y la articulación de la institucionalidad pública, la sociedad civil y la industria, mediante el diálogo, la solución pacífica de conflictos y la consolidación de escenarios participativos de planificación. Durante la fase 1 el Ministerio a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, coordinó el componente "LIDERA" de esta Estrategia con los objetivos de: fortalecer a los actores y prevenir la conflictividad, mediante capacitación en temas técnicos, impactando alrededor de 3000 personas.	

A			B	C	D	E				F	G	H	
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018	
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI		
										Esta Estrategia ha logrado una etapa de consolidación como mecanismo de promoción y construcción de paz en los territorios donde se desarrolla la cadena productiva de hidrocarburos.		Como parte de la Fase 2 de la Estrategia, se definieron los siguientes ejes estratégicos para la ETH: Promoción del Diálogo Informado, Transformación de la Conflictividad, Contribución al Desarrollo del Territorio y Fortalecimiento y Articulación Institucional. Una de las características más importantes de la nueva propuesta de la ETH es el enfoque territorial. En este sentido, se lograron construir 45 Planes Territoriales, los cuales permitieron realizar un diagnóstico de los territorios y planear las diferentes actividades de la ETH. Se anexan: • Memorias de reunión Observatorio ETH • Informes conversatorios".	
										Como principal logro se destaca el fortalecimiento y la articulación de la institucionalidad pública, la sociedad civil y la industria, mediante el diálogo, la solución pacífica de conflictos y la consolidación de escenarios participativos de planificación. Durante la fase 1 el Ministerio a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, coordinó el componente "LIDERA" de esta Estrategia con los objetivos de: fortalecer a los actores y prevenir la conflictividad, mediante capacitación en temas técnicos, impactando alrededor de 3000 personas.			
										Como parte de la Fase 2 de la Estrategia, se definieron los siguientes ejes estratégicos para la ETH: Promoción del Diálogo Informado, Transformación de la Conflictividad, Contribución al Desarrollo del Territorio y Fortalecimiento y Articulación Institucional. Una de las características más importantes de la nueva propuesta de la ETH es el enfoque territorial. En este sentido, se lograron construir 45 Planes Territoriales, los cuales permitieron realizar un diagnóstico de los territorios y planear las diferentes actividades de la ETH.			Seguimiento Jun-2018: La OASS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: • Memorias de reunión Observatorio ETH • Informes conversatorios. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	117	Fomentar acuerdos con las industrias del sector minero-energético, para alinear los procesos de inversión voluntaria y obligatoria hacia líneas de inversión estratégica y de gran impacto previstas en los planes de desarrollo nacional regional		VICE MINAS VICE ENERGIA ANH		• 19 Propuestas de PBC presentadas por las empresas a la ANH de los Contratos de Hidrocarburos que iniciaron la Fase Única o Fase 1 del Periodo Exploratorio y fueron suscritos entre el 2014 y 2017. • 33 Propuestas de PBC presentadas por las empresas a la ANH de los Contratos de	Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente	Número de PBC (programas en beneficio de las comunidades) aprobados por la ANH	31/12/2018	Seguimiento VICE MINAS: Subtema Identificado: Impulsar propuestas de portafolios de inversión del 1% y de compensaciones por pérdida de biodiversidad. Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a los beneficios tributarios a las empresas para que realicen inversiones en las zonas más afectadas por el conflicto. Liderado por la Alta Consejería para el postconflicto". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017".		Comentario Dic-2017: No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Fomentar acuerdos con las industrias del sector minero-energético, para alinear los procesos de inversión voluntaria y obligatoria hacia líneas de inversión estratégica y de gran impacto previstas en los planes de desarrollo nacional, regional y local".	
										Seguimiento Dic-2017 - OAAS: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio". Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales".		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.	

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)".		
											Seguimiento MAY-2018 VICE ENERGÍA: Las inversiones "voluntarias" y obligatorias en el sector energético están contempladas en los contratos de la ANH (Programas en Beneficio de las Comunidades) de exploración y producción de hidrocarburos (E&P). No conozco ninguna otra industria energética que desarrolle este concepto, a menos que sea parte de la Licencia Ambiental en la que no tenemos injerencia. Seguimiento MAY-2018 ANH: La ANH en los Contratos de Hidrocarburos ha dispuesto la realización de Programas en Beneficio de las Comunidades - PBC, entendidos como la inversión social obligatoria que realizan las Compañías en el marco de sus Operaciones. En el Acuerdo 5 del 23 de septiembre de 2011, la ANH definió los parámetros que las Compañías deben incorporar en la definición y ejecución de los PBC, entre ellos, el parámetro No. 4 estableció lo siguiente:		
											"Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben estar en armonía con los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental, Planes de Vida o Planes de Ordenamiento Territorial y dentro del concepto del desarrollo sostenible frente a la utilización de los recursos naturales". Estos parámetros se hacen exigibles a los PBC de los Contratos suscritos a partir de 2004 hasta la actualidad, y han sido incorporados en los Anexo F de Contratos de Hidrocarburos firmados en la Ronda Colombia 2012 y Ronda Colombia 2014 y en la propuesta de Anexo D para el Procedimiento Competitivo Sinú – San Jacinto. Entre el periodo 2014 - 2018, la ANH ha suscrito 32 Contratos E&P y TEA que contienen el Anexo F.		
											De otra parte, las Compañías en el marco de su política de Responsabilidad Social o en aplicación de normas nacionales e internacionales como la ISO 26000, han incorporado entre sus prácticas la ejecución de inversiones voluntarias en proyectos a nivel municipal, regional y/o nacional, los cuales, no son objeto de seguimiento por parte de la ANH.		
118	Promover la estructuración de un programa de transformación productiva para la industria proveedora de bienes y servicios de minerales e hidrocarburos, que contemple:	118.1 Formación y capacitación del recurso humano.	VICE MINAS VICE ENERGÍA UPME								Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME viene liderando los procesos de encadenamientos productivos y clúster mineros, los cuales incluyen desde la capacitación, tecnologías y proveedores". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Para el caso específico de Formalización de Pequeños Mineros, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera viene implementando el programa de formalización minera, que como fue mencionado, busca que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial.	Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que ha habido avances en la formación y capacitación del recurso humano. Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la UPME en relación con el tema. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué área organizacional dentro del MME, hará seguimiento a la UPME para dar cumplimiento a la actividad "Formación y capacitación del recurso humano".	

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Sobre este particular de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1, a la fecha se tiene un total de 1694 unidades de producción minera en proceso de formalización".		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) • Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) – Matriz numerales 118, 118.1, 118.2 y 118.3. (...)". Seguimiento Abril-2018 - UPME: Se dio apoyo al MINEDUCACION en la mea intersectorial para la construcción del Marco Nacional de Cualificaciones para el Sector Minero.		
118	Promover la estructuración de un programa de transformación productiva para la industria proveedora de bienes y servicios de minerales e hidrocarburos, que contemple:	118.2 Innovación e investigación tecnológica.	VICE MINAS VICE ENERGÍA UPME							Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME viene liderando los procesos de encadenamientos productivos y clúster mineros, los cuales incluyen desde la capacitación, tecnologías y proveedores". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Para el caso específico de Formalización de Pequeños Mineros, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera viene implementando el programa de formalización minera, que como fue mencionado, busca que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial.		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que ha habido avances en la innovación e investigación tecnológica. Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la UPME en relación con el tema. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué área organizacional dentro del MME, hará seguimiento a la UPME para dar cumplimiento a la actividad "Innovación e investigación tecnológica".
										Sobre este particular de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1, a la fecha se tiene un total de 1694 unidades de producción minera en proceso de formalización".		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) • Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) – Matriz numerales 118, 118.1, 118.2 y 118.3. (...)". Seguimiento Abril-2018 - UPME: La subdirección de minería de Unidad de planeación minero energética UPME, en coordinación con la Dirección de formalización minera del Ministerio de Minas y Energía con el apoyo del grupo GEMMA de la universidad nacional, desarrollaron en el 2017 el proyecto de investigación llamado ESTRATEGIAS PARA OPTIMIZAR EL PROGRAMA DE FORMALIZACION MINERA, dicho proyecto identificó las dificultades en cuanto a la gestión y administración de la información procedente de la fase inicial del programa de formalización, realizando un análisis detallado de los procesos procedimientos y protocolos,		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										redefiniendo el concepto de Unidad de producción minera UPM, formulando la reestructuración de protocolos evaluativos, las variables presentes en la tarea minera, y los indicadores de gestión, entre sus conclusiones, el proyecto de investigación proponía un modelo de gestión y administración de la información basado en la integración de la información a una herramienta de inteligencia de negocios para poder definir estrategias más precisas maximizando resultados y minimizando costos en inversión. El modelo de gestión de información, realizó el diseño de Almacén de Datos específico orientado al sector minero incorporando las nuevas definiciones y conceptos, con el cual se ha logrado visualizar e interpretar la realidad del programa de Formalización Minera alimentada por los tópicos generales, técnicos (geológico – mineros) ambientales, jurídicos, sociales, de seguridad y de salud laboral, además del económico y el empresarial.		
										Todo lo anterior, dispuesto en un sistema de información que articula las actividades del Ministerio de Minas y la UPME en un proceso completo cuyo objetivo es el mejoramiento continuo y la sostenibilidad de los planes estratégicos del sector minero.		
		118	Promover la estructuración de un programa de transformación productiva para la industria proveedora de bienes y servicios de minerales e hidrocarburos, que contemple:	118.3 Desarrollo de proveedores.	VICE MINAS VICE ENERGÍA UPME					Seguimiento Ago-2017: En el segundo semestre de 2017 la Subdirección de Minería de la UPME se encargó de solicitar a cada uno de los posibles proveedores que diligenciaron la encuesta (proveniente de esta consultoría), su autorización para hacer parte de un primer directorio de posibles proveedores de bienes y servicios del sector minero carbonífero publicable en web. Se envió correo varias veces solicitando esta aprobación y se logró que 224 productores de bienes y servicios (de un total de 814) decidieran hacer parte de este directorio. Luego de esto la Subdirección de Minería de la UPME organizó la información en tablas Excel. Posteriormente se envió a la Oficina de Gestión de la Información para el diseño de su publicación en web.		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que ha habido avances en el desarrollo de proveedores. Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la UPME en relación con el tema. Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué área organizacional dentro del MME, hará seguimiento a la UPME para dar cumplimiento a la actividad "Desarrollo de proveedores".
										Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME viene liderando los procesos de encadenamientos productivos y clúster mineros, los cuales incluyen desde la capacitación, tecnologías y proveedores". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Para el caso específico de Formalización de Pequeños Mineros, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera viene implementando el programa de formalización minera, que como fue mencionado, busca que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial.		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										Sobre este particular de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1, a la fecha se tiene un total de 1694 unidades de producción minera en proceso de formalización". Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
										Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) – Matriz numerales 118, 118.1, 118.2 y 118.3. (...)”.		
										Se publico en web de la UPME el primer directorio de posibles proveedores de bienes y servicios del sector minero carbonifero de Colombia.		
										Se publico en web de la UPME el primer directorio de posibles proveedores de bienes y servicios del sector minero carbonifero de Colombia, para consulta: http://www1.upme.gov.co/simco/Archivos/Presentacion_Directorio_de_proveedores.pdf		
	118	Promover la estructuración de un programa de transformación productiva para la industria proveedora de bienes y servicios de minerales e hidrocarburos, que contemple:	118.4 Formación de clúster para las actividades del sector a escala nacional y regional.	VICE MINAS						Se publico en web de la UPME el primer directorio de posibles proveedores de bienes y servicios del sector minero carbonifero de Colombia, para consulta: http://www1.upme.gov.co/simco/Archivos/Presentacion_Directorio_de_proveedores.pdf		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la UPME en relación con el tema. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué área organizacional dentro del MME, hará seguimiento a la UPME para dar cumplimiento a la actividad "Formación de clúster para las actividades del sector a escala nacional y regional".
												<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	118	Promover la estructuración de un programa de transformación productiva para la industria proveedora de bienes y servicios de minerales e hidrocarburos, que contemple:	118.5 Formalización de los pequeños y medianos operadores para el caso específico de la minería.	DFM						Se publico en web de la UPME el primer directorio de posibles proveedores de bienes y servicios del sector minero carbonifero de Colombia, para consulta: http://www1.upme.gov.co/simco/Archivos/Presentacion_Directorio_de_proveedores.pdf		<u>Verificación OCI Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que trabaja de manera continua para la formalización de los pequeños y medianos operadores para el caso específico de la minería. <u>Consideración OCI Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
										Se publico en web de la UPME el primer directorio de posibles proveedores de bienes y servicios del sector minero carbonifero de Colombia, para consulta: http://www1.upme.gov.co/simco/Archivos/Presentacion_Directorio_de_proveedores.pdf		<u>Validación DFM 9-Ago-2018:</u> Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
											Seguimiento Ago-2017: La UPME continua apoyando de manera conjunta con la DFM del MME el proyecto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la estructura, protocolos, procesos, variables e indicadores del Programa de Formalización Minera en sus diferentes etapas (Caracterización, Mediación y Formalización). De acuerdo al proyecto "Estrategias para lograr altos niveles de eficiencia en el programa de Formalización Minera". a esta fecha se presentan los documentos entregables del convenio sobre el plan de gestión, cronograma detallado y especificaciones de requerimientos detallados, plan de inversión que incluya cronograma de actividades, inversión financiera y el detalle de las actividades de ejecución e implementación, descripción de roles y responsabilidades del equipo de trabajo.		
											Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Para el caso específico de Formalización de Pequeños Mineros, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera viene implementando el programa de formalización minera, que como fue mencionado, busca que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial. Sobre este particular de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1, a la fecha se tiene un total de 1694 unidades de producción minera en proceso de formalización".		
119		Implementar la metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad para ecosistemas marino-costeros, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	119.1 Evaluar el impacto que ha tenido la aplicación de este tipo de compensaciones en ecosistemas continentales.	OAAS		Evaluación de impacto de compensaciones del sector minero energético	MARÍA VICTORIA REYES MESA		2018	Seguimiento Dic-2017 - OAAS: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "Sobre la aplicación de la metodología para la compensación por pérdida de Biodiversidad para ecosistemas marinos y costeros, se realizaron reuniones de retroalimentación y un (1) taller de socialización. La ANLA presentó al MADS propuesta alternativa de compensación por pérdida de biodiversidad que permite identificar áreas equivalentes y generar adicionalidad. Se plantea la posible adopción de acápites de la propuesta presentada en julio de 2017 por ANLA, en el Acuerdo que modifica el Decreto 1900 de 2006. Teniendo en cuenta que la Metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad para ecosistemas marino-costeros aún se encuentra en construcción por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos;		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la OAAS en relación con el tema, en concordancia con las gestiones que haga MinAmbiente. Seguimiento Jun-2018: La OAAS mediante correo electrónico del 15-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "En cumplimiento de la meta No 119.1 la OAAS se permite hacer entrega de las siguientes evidencias. • Estrategia para Compensaciones Ambientales, Inversión del 1% y permisos menores. • Documento de lineamientos para la formulación de Planes de Compensación en Biodiversidad • Estrategia compensaciones, líneas y cronograma".	
										el Ministerio de Minas y Energía podrá participar solamente con comentarios técnicos a la misma, cuando ésta se encuentre en etapa de consulta pública". Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		Seguimiento Jun-2018: La OAAS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: • Estrategia para Compensaciones Ambientales, Inversión del 1% y permisos menores. • Documento de lineamientos para la formulación de Planes de Compensación en Biodiversidad • Estrategia compensaciones, líneas y cronograma	

A			B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
					¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
										Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...). <i>Seguimiento Ene-2018:</i> La OAS mediante comunicación 2018002676 del 15 Ene-2018, manifestó lo siguiente: "Se elaboró el producto denominado "Estrategia para Compensaciones Ambientales, Inversión del 1% y permisos menores" con el fin de mejorar la inversión del sector minero energético. Se elabora el análisis de alternativas con estudios de caso para las regiones de Putumayo, Orinoquía y Meta. La estrategia está articulada a los programas nacionales y de cooperación internacional como el Programa Colombia Sostenible y el Programa Riqueza Natural -USAID". Según la OAS esta meta ya esta cumplida		
	119	Implementar la metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad para ecosistemas marino-costeros, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	119.2 Establecer el manual de compensación para ecosistemas costeros y oceánicos.	OARE DH						Documento técnico elaborado <i>Seguimiento Dic-2017 - DH:</i> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		<i>Consideración Jun-2018:</i> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. <i>Comentario Dic-2017:</i> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <i>Seguimiento Jun-2018:</i> La OARE ha manifestado que no es responsables de ejecutar esta actividad.
										Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...). <i>Según la OARE:</i> Este tema NO es responsabilidad de la OARE, y nunca ha reportado seguimiento sobre el tema.		<i>Consideración Jun-2018:</i> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	119	Implementar la metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad para ecosistemas marino-costeros, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	119.3 Elaborar los estudios pertinentes para determinar los costos ambientales del desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos costa afuera.	OARE DH ANH MINAMBIENTE						<i>Seguimiento:</i> Documentos de línea base elaborados <i>Seguimiento Dic-2017 - DH:</i> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.		<i>Comentario Dic-2017:</i> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema. <i>Seguimiento Jun-2018:</i> La OARE ha manifestado que no es responsables de ejecutar esta actividad. <i>Anotación OCI Jul-2018:</i> De acuerdo con los registros de seguimiento, no es clara la competencia para el cumplimiento de esta función.
										Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...). <i>Según la OARE:</i> Este tema NO es responsabilidad de la OARE, y nunca ha reportado seguimiento sobre el tema.		<i>Consideración OCI Jul-2018:</i> El Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es la competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Elaborar los estudios pertinentes para determinar los costos ambientales del desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos costa afuera".

A				B	C	D				E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018			
						¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI				
																Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	120	Identificar, de manera concertada con las comunidades indígenas, la formulación, estructuración e implementación de proyectos de generación de energía eléctrica y redes de media y baja tensión para la energización rural sostenible.		DEE							Seguimiento Ago-2017: Las comunidades indígenas no se han acercado para concertar proyectos energización. Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Por medio de los fondos FAER y FAZNI, desde el año 2015, se han asignado recursos para ejecutar los siguientes proyectos de energización rural, que benefician a las comunidades indígenas". La DEE suministró cuadro donde se registra la relación de 18 proyectos de energización rural donde se han asignado recursos que benefician a comunidades indígenas. Con recursos de los fondos FAER y FAZNI, en el período 2014-2018, se han ejecutado proyectos de energización rural, que benefician a comunidades indígenas. Con un total de 6.919 viviendas.		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DEE, en la comunicación 2017079170, se considera que trabaja de manera continua para identificar la formulación, estructuración e implementación de proyectos de generación de energía eléctrica. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.			
	121	Revisar el esquema de subsidios aplicados al diésel y a la gasolina, y evaluar las medidas para facilitar la conversión al autogas, al Gas Natural Vehicular, GNV y a la movilidad eléctrica (en especial en transporte masivo).		DH						Seguimiento Dic-2016: Se cuenta con un documento técnico emitido desde el 28 de Agosto de 2016, el cual establece las proporcionalidades del IP para gasolina y ACPM, para las zonas de frontera. Se evaluó la posibilidad de actualizar o no, dichos niveles de proporcionalidades. Seguimiento Marzo- 2017: Lo reportado a 31 de diciembre es el procedimiento adoptado para revisar los subsidios de diésel y gasolina. El mismo se realiza cada trimestre Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Dirección de Hidrocarburos. Tiene reporte en la Matriz".		Comentario Dic-2017: La DH no se pronunció al respecto. Consideración Dic-2017: La DH debe atender las solicitudes hechas por la OCI de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento. Seguimiento Jul-2018: La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 6-Jul-2018, suministró Docuemnto Técnico, suscrito por el Director Técnico, con fecha 4 de abril de 2017, por el cual se establecen las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM de origen nacional que se distribuyan en algunos municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera.				
											Seguimiento Abr-2018 - DH: Se cuenta con un documento técnico emitido desde el 28 de Agosto de 2016, el cual establece las proporcionalidades del IP para gasolina y ACPM, para las zonas de frontera. Se evaluó la posibilidad de actualizar o no, dichos niveles de proporcionalidades. Según DH esta meta esta cumplida		Así mismo, suministró la Resolución 4 0727 de 2016, por la cual se establecen las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM de origen nacional que se distribuyan en algunos municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera. Nota Jul-2018: Al parecer está pendiente la función de "Evaluar las medidas para facilitar la conversión al autogas, al Gas Natural Vehicular, GNV y a la movilidad eléctrica (en especial en transporte masivo)"			
												Seguimiento Abr-2018 - DH: Se cuenta con un documento técnico emitido desde el 28 de Agosto de 2016, el cual establece las proporcionalidades del IP para gasolina y ACPM, para las zonas de frontera. Se evaluó la posibilidad de actualizar o no, dichos niveles de proporcionalidades. Según DH esta meta esta cumplida		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.		

A				B	C	D		E			F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
122		Definir estrategias de adaptación al cambio climático para los sub sectores de minas, hidrocarburos y energía, en coordinación con las entidades del sector.		OAAS		Planes de adaptación de los sectores	MARÍA VICTORIA REYES MESA		2018	<u>Seguimiento Ago-2017:</u> En el segundo semestre de 2017 se dio inicio al proceso de identificación de los riesgos actualizados para los sectores de energía eléctrica y minería de carbón. Con estos dos sectores se completan los estudios necesarios para contar con una primera versión de dicho documento para diciembre de 2017. <u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017".		<u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la OAAS en relación con el tema. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OAAS mediante correo electrónico del 15-Jun-2018, manifestó lo siguiente: La OAAS se permite hacer entrega del documento Plan de Adaptación al Cambio Climático para los sub sectores de minas, hidrocarburos y energía. <u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OAAS mediante comunicación 2018045822 del 18-Jun-2018, suministró lo siguiente: Plan de Adaptación al Cambio Climático para los sub sectores de minas, hidrocarburos y energía.	
										<u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "Durante el año 2016 se desarrolló el contrato GGC 257 de 2016, el cual arrojó los riesgos para el sector hidrocarburos, definiendo el área de transporte como la más expuesta. Con los resultados de esta contratación, se cuenta con gran parte de los insumos para avanzar en la definición de estrategias de adaptación en coordinación con las entidades del sector. Se identificaron los riesgos generados por el cambio climático sobre el sector eléctrico y de minería de carbón a gran escala, con esto se completan los análisis para los sectores de minas, hidrocarburos y energía eléctrica. Estos resultados se usaron de insumo para proponer las estrategias de adaptación del sector. este documento se evaluará y pondrá a discusión con los diferentes agentes privados y públicos del sector minero energético durante el primer semestre de 2018.		<u>Seguimiento Jun-2018:</u> La OAAS mediante correo electrónico del 29-Jun-2018, suministró Convenio Interadministrativo 264 de 2013, manifestó que en el Plan de Adaptación al Cambio Climático, o componente adaptación (Capítulo 3) esta inmerso dentro del Plan Integral de Gestión del cambio Climático y las estrategias de adaptación se describen en el numeral 3.2 Líneas Estratégicas, del documento que ya fue suministrado como evidencia.	
											En el segundo semestre de 2017 se dio inicio al proceso de identificación de los riesgos actualizados para los sectores de energía eléctrica y minería de carbón. Con estos dos sectores se completan los estudios necesarios para contar con una primera versión de dicho documento para diciembre de 2017". <u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales. Tiene reporte en la matriz". Según la OAAS esta meta ya esta cumplida		<u>Consideración Jun-2018:</u> El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											<u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances. Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"		
											<u>Seguimiento Dic-2017 OPGI - OAAS:</u> Se identificaron los riesgos generados por el cambio climático sobre el sector eléctrico y de minería de carbón a gran escala, con esto se completan los análisis para los sectores de minas, hidrocarburos y energía eléctrica. Estos resultados se usaron de insumo para proponer las estrategias de adaptación del sector. este documento se evaluará y pondrá a discusión con los diferentes agentes privados y públicos del sector minero energético durante el primer semestre de 2018.		

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
OTRAS ESTRATEGIAS	123	Apoyar la competitividad del sector, en los siguientes frentes:	123.1 Unidades de producción mineras de carbón coquizable. - Promover la asociatividad y el fortalecimiento empresarial entre pequeños y medianos mineros. - Brindar la asistencia en materia técnica, financiera y empresarial.	DME	Dic-2017 - DME: Plan de Acción Anual de la DME		Dic-2017 - DME: Indicadores del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO O DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO.				Seguimiento Dic-2017: La DFM a través de diferentes proyectos ha brindado acompañamiento y asistencia técnica enfocada al mejoramiento de la operación minera a 884 unidades de producción minera de pequeña escala en 13 departamentos (Bolívar, Norte de Santander, Caldas, Quindío, Chocó, Cauca, Tolima, Huila, Nariño, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Antioquia), a través del cual se capacitaron y apoyaron técnicamente 10378 mineros. Esto mediante la elaboración de programas adaptados a sus necesidades y particularidades Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Brindar la asistencia en materia técnica, financiera y empresarial —implementación de la política de formalización minera—. Parte de estas actividades se desarrollan dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la DME en relación con el tema. Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Desde la Dirección de Minería Empresarial para las vigencias 2017 y 2018 se formuló el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Competitividad en la Industria Minera en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Norte de Santander", el cual pretende fortalecer el sector carbonero de estos tres departamentos. Cabe aclarar que el coque es un producto de un proceso de transformación del carbón metalúrgico que se produce en su mayoría en los tres departamentos priorizados".
			—implementación de la política de formalización minera—. - Buscar aliados comerciales, específicamente con las empresas coquizadoras de la región.								Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017. De acuerdo con las acciones que contempla el programa de formalización minera, sobre este particular es preciso mencionar que dentro del acompañamiento integral que se brinda a las unidades de producción minera, se involucran aspectos para el trabajo asociativo, fortalecimiento empresarial, formación en habilidades administrativas, aspectos técnicos, legales, mineros y ambientales. En este sentido para el caso de minerales energéticos como el carbón, se tiene un total 251 UPM en proceso de formalización, las cuales han sido apoyadas en estos aspectos, así: DEPARTAMENTO UPM CARBÓN, ANTIOQUIA 2, BOYACÁ 214, CUNDINAMARCA 25, NORTE DE SANTANDER 10, TOTAL 251".		Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anilela Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función no es competencia de la DME.
											Seguimiento 10 de mayo de 2018: Seguimiento 10 de mayo de 2018: La Dirección de Minería Empresarial cuenta con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Competitividad en la Industria Minera en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Norte de Santander", el cual busca el fortalecimiento del sector en los tres departamentos priorizados, con el ánimo de mejorar desde diferentes puntos las competencias de los técnicos del sector, acercamiento entre los diferentes actores del sector y el apoyo a la infraestructura.		
	123	Apoyar la competitividad del sector, en los siguientes frentes:	123.2 Empresas coquizadoras. - Brindar asistencia técnica para mejorar sus procesos productivos (selección y mezclas de carbón, tipos de hornos, emisiones).	DME	Dic-2017 - DME: Plan de Acción Anual de la DME		Dic-2017 - DME: Indicadores del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO O DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO.				Seguimiento: No corresponde a la competencia del Mininas. Seguimiento Dic-2017 : DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Brindar la asistencia en materia técnica, financiera y empresarial —implementación de la política de formalización minera—. Parte de estas actividades se desarrollan dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO". Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017".		Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la DME en relación con el tema. Seguimiento Jun-2018: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16-Jun-2018, manifestó lo siguiente: "Desde la Dirección de Minería Empresarial para las vigencias 2017 y 2018 se formuló el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Competitividad en la Industria Minera en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Norte de Santander", el cual pretende fortalecer el sector carbonero de estos tres departamentos. Cabe aclarar que el coque es un producto de un proceso de transformación del carbón metalúrgico que se produce en su mayoría en los tres departamentos priorizados".

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						¿DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META?	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPCI	
				- Aprovechar la energía generada en el proceso para la generación eléctrica.							Seguimiento 10 de mayo de 2018: La Dirección de Minería Empresarial cuenta con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Competitividad en la Industria Minera en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Norte de Santander", el cual busca el fortalecimiento del sector en los tres departamentos priorizados, con el ánimo de mejorar desde diferentes puntos las competencias de los técnicos del sector, acercamiento entre los diferentes actores del sector y el apoyo a la infraestructura.		Nota: Las gestiones registradas en el numeral 123.1, corresponden también al numeral 123.2. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
													Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, la Dirección de Minería Empresarial, a través de la Profesional Anleila Marcela Castillo Rey, con copia a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, informó que esta función no es competencia de la DME.
	124			El Programa de Formalización del Ministerio de Minas y Energía, permitirá brindar apoyo a los pequeños mineros de oro para que alcancen y puedan certificar el cumplimiento de estándares.	DFM	Plan de Acción					Seguimiento Dic-2016: La DFM a través de diferentes proyectos ha brindado acompañamiento y asistencia técnica enfocada al mejoramiento de la operación minera a 884 unidades de producción minera de pequeña escala en 13 departamentos (Bolívar, Norte de Santander, Caldas, Quindío, Chocó, Cauca, Tolima, Huila, Nariño, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Antioquia), a través del cual se capacitaron y apoyaron técnicamente 10378 mineros. Esto mediante la elaboración de programas adaptados a sus necesidades y particularidades. Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En concordancia con lo mencionado en los numerales 5, 51 y 53 de esta respuesta, para el caso de minerales metálicos como el oro, se tienen un total de 58 Unidades de Producción Minera en proceso de formalización, de acuerdo con la siguiente tabla:		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera se ha apoyado a los pequeños mineros de oro para que alcancen y puedan certificar el cumplimiento de estándares. Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
											DEPARTAMENTO UPM CARBÓN, ANTIOQUIA 8, BOLIVAR 7, CHOCO 5, HUILA 10, NARIÑO 15, SANTANDER 11, TOLIMA 2, TOTAL 58". El Ministerio de Minas con el apoyo de Corporaciones Autónomas Regionales, SENA y Gobernaciones, ha brindado acompañamiento y asistencia técnica enfocada al mejoramiento de la operación minera a 1520 unidades de producción minera en 17 departamentos (Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Quindío, Cesar, Chocó, Cauca, Córdoba, Guajira, Tolima, Huila, Nariño, Cundinamarca, Norte de Santander, Risaralda, Santander), a través del cual se capacitaron y apoyaron técnicamente 10378 mineros. Esto mediante la elaboración de programas adaptados a sus necesidades y particularidades.		Validación DFM 9-Ago-2018: Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2018, dirigido a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Dirección de Formalización Minera, a través de la Asesora María del Pilar Castañeda Alfonso, informó que esta función se encuentra Cumplida.
	125			Diseñar programa de masificación de GLP en zonas rurales y marginales.	DH	Plan de Acción	Acto Administrativo	Jorge Alirio Ortiz / Claudia Garzón	Resolución Macizo Colombiano	Sujeta a disponibilidad de recursos	Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40720 de 2016 (modificada por la Resolución 40079 de 2017), donde establece los lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las comunidades indígenas y a los usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios del departamento del Cauca que hacen parte de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano. El programa de subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros, busca ampliar la cobertura de la prestación de este servicio público domiciliario, mejorar la calidad de vida de las personas de la población menos favorecida y disminuir la afectación a la salud de las personas y del medio ambiente por la sustitución de leña y biomasa por el uso de gas".		Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DH, en la comunicación 2017078680, se considera se ha diseñado un programa de masificación de GLP en zonas rurales y marginales. Seguimiento OCI Jul-2018: La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 6-Jul-2018, informó lo siguiente: "Con resolución MinMinas 41433 del 15 de diciembre de 2017 se asignaron recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de gas licuado del petróleo, GLP por red de tubería a nivel nacional, para la vigencia 2017 por \$7.614.320.293 y con cupo de vigencia futuras para 2018, por \$9.308.763.792.

A				B	C	D	E				F	G	H
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018				SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				SEGUIMIENTO REGISTRADO A MAYO DE 2018	ESTADO DE LA FUNCIÓN Y/O META	VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO A JULIO DE 2018
						DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META	META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	INDICADOR DE MEDICIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN EL ÁREA COMPETENTE Y LA OPGI	
													** La Resolución Minminas 40720 del 27 de julio de 2016 se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros. En desarrollo del programa piloto, se han venido beneficiando con estos subsidios los usuarios de estratos 1 y 2 en los Departamentos de Caquetá, Narió, Putumayo, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las comunidades indígenas y los usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios del Departamento del Cauca que hacen parte de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano".
													Consideración Jun-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
	126	Diseñar campaña de capacitación y difusión de beneficios del GLP.			DH	Reuniones de capacitación y participación en eventos académicos	Jorge Alirio Ortiz / Claudia Garzón	Reuniones	31 de diciembre de 2017	Seguimiento Dic-2016: El Ministerio viene adelantando un contrato de consultoría para identificar los parámetros de calidad del GLP para uso vehicular y otros usos, cuyo resultado se presentará a las agremiaciones de GLP (Gas nova y Naturgas). Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Hidrocarburos viene adelantando con el Grupo de Participación Ciudadana del Ministerio de Minas y Energía la programación de chats para realizar la campaña de capacitación y difusión de los beneficios del GLP".	Comentario OCI Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la DH en relación con el tema. Seguimiento OCI Jul-2018: La Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 6-Jul-2018, informó lo siguiente: "Con resolución MinMinas 41433 del 15 de diciembre de 2017 se asignaron recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de gas licuado del petróleo, GLP por red de tubería a nivel nacional, para la vigencia 2017 por \$7.614.320.293 y con cupo de vigencia futuras para 2018, por \$9.308.763.792.		
										Seguimiento Dic-2017 DH: Con recursos del Gobierno Nacional por \$44,322 millones se distribuyeron 2,900,000 subsidios a usuarios de los estratos 1 y 2, y población indígena dentro del programa piloto de subsidios al consumo de GLP en cilindros en los departamentos de Nariño, Caquetá, Putumayo, Cauca y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que viene adelantando el Ministerio de Minas y Energía. Según DH: esta meta esta cumplida.	Anotación OCI Jul-2018: Pendiente de evidencias del diseño de campañas de capacitación de beneficios del GLP, de acuerdo con la función descrita. Consideración OCI Jul-2018: El área responsable de ejecutar esta función y la Oficina de Planeación deben establecer en la columna correspondiente del formato diseñado, el estado de la disposición normativa, en virtud de la aplicación del principio de Autocontrol y, en especial, en cumplimiento del Numeral 9.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.		